



ANNALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1945)

DIRECTORES: CRISPIN VILLAZON DE ARMAS SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
LUIS LORDUY LORDUY SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, viernes 29 de diciembre de 1989

AÑO XXXII - No. 191
EDICION DE 24 PAGINAS
EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION SEGUNDA

ACTA NUMERO 01

Sesión de Instalación de la Legislatura Ordinaria de 1989.

En la ciudad de Bogotá, siendo las once de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se reunió en su sesión de instalación la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, en el salón "Andrés Bello" del nuevo edificio del Congreso.

La Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes Senadores:

David Tcherassi Guzmán, Jorge Cristo Sahium, Miguel Escobar Méndez, Luis Carlos Galán Sarmiento, Carlos Holmes Trujillo, Edmundo López Gómez, Miguel Santamaría Dávila e Ignacio Valencia López.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Abel Francisco Carbonell y Diego Uribe Vargas.

El señor Secretario informa que hay quórum constitucional, y, en consecuencia, el señor Presidente, declara abierta la sesión, la cual se cumple con el siguiente orden del día, que es aprobado sin objeción:

Orden del día para la sesión de hoy miércoles 26 de julio de 1989.

Hora: 10 y 30 a.m.

I

Llamada a lista.

II

Instalación de la Comisión por parte de la Mesa Directiva del honorable Senado.

III

Elección de Mesa Directiva.

(Presidente)

(Vicepresidente)

IV

Reparto de proyectos de ley.
(ver hoja anexa)

V

Reparto de hojas de vida para ascenso militar.
(ver hoja anexa)

VI

Lo que propongan los honorables Senadores.

El Secretario,

Jaime Lara Arjona.

IV

Reparto de proyectos de ley:

1. Número 220 de 1987, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional del Cacao, Ginebra 25 de julio de 1986". Ponente...

2. Número 70 de 1988, "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, Viena 22 de marzo de 1985". Ponente...

3. Número 82 de 1988, "por la cual se hace una aclaración a la Ley 09 de 1986". Ponente...

4. Número 175 de 1988, "por la cual se reducen y limitan los viajes de los honorables Congresistas". Ponente...

5. Número 238 de 1988, "por la cual la Nación se asocia a los cuatrocientos cincuenta años de fundación del Municipio de Vijes y se dictan otras disposiciones". Ponente...

6. Número 239 de 1988, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los ochenta años de la fundación del Municipio de Pedraza en el Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones". Ponente...

7. Número 201 de 1988, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del cincuentenario de la fundación del Hospital de San José de Bogotá". Ponente...

8. Número 202 de 1988, "por la cual la Nación rinde honores y se asocia al centenario del Colegio de la Presentación de la ciudad de Tunja". Ponente...

9. Número 203 de 1988, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 245 años de la fundación del Colegio Académico de Buga, Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones". Ponente...

10. Número 204 de 1988, "por medio de la cual se rinde honores en la memoria del Jefe liberal y ex Parlamentario santandereano Gustavo Duarte Alemán". Ponente...

11. Número 184 de 1987, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos años de la ciudad de Arjona, Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones". Ponente...

12. Número 2 de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 120 años del Leprocomio de Agua de Dios". Ponente...

V

Reparto de hojas de vida.

1. A General el señor Mayor General Pedro Nel Molano Vanegas. Ponente...

2. A General el señor Mayor General Alfonso Amaya Maldonado. Ponente...

3. A Mayor General el señor Brigadier General Ramón Emilio Gil Bermúdez. Ponente...

4. A Mayor General, el señor Brigadier General Eduardo Plata Quiñones. Ponente...

5. A Mayor General, el señor Brigadier General Hernando Monsalve Figueroa. Ponente...

6. A Mayor General, el señor Brigadier General Luis Angel Díaz Díaz. Ponente...

7. A Vicealmirante, el señor Contraalmirante Alvaro Campos Castañeda. Ponente...

8. A Vicealmirante, el señor Contraalmirante Alberto Sandoval Solano. Ponente...

9. A Brigadier General, el señor Coronel Rodolfo Tórrado Quintero. Ponente...

10. A Brigadier General, el señor Coronel Hugo Arturo Tovar Sánchez. Ponente...

11. A Brigadier General, el señor Coronel Carlos Julio Gil Colorado. Ponente...

12. A Brigadier General, el señor Coronel Manuel José Bonetti Locarno. Ponente...

13. A Brigadier General, el señor Coronel José Róger Sánchez González. Ponente...

14. A Brigadier General, el señor Coronel Alfonso Antonio Abondano Alzamora. Ponente...

15. A Brigadier General, el señor Coronel Héctor Hernando Gil Nieto. Ponente...

16. A Contraalmirante, el señor Capitán de Navío Roberto Serrano Avila. Ponente...

17. A Contraalmirante, el señor Capitán de Navío Benjamín Gamarra Murillo. Ponente...

18. A Almirante, el señor Vicealmirante Manuel Fernando Avendaño Galvis. Ponente...

19. A Mayor General, el señor Brigadier General Jaime Humberto Neira García. Ponente...

20. A Mayor General, el señor Brigadier General Luis Alberto Rodríguez Rodríguez. Ponente...

Al llegar al segundo punto del orden del día y en vista de que no se hacía presente la Mesa Directiva del Senado, el señor Presidente propone la alteración del orden del día y pregunta a los honorables Senadores si aprueban esta alteración. La que es aprobada. Acto seguido, el señor Secretario de la Comisión anuncia el tercer punto: Elección de la Mesa Directiva de la Comisión.

Para este fin el Senador Edmundo López Gómez hace uso de la palabra para proponer el nombre del Senador Jorge Cristo Sahium como Presidente de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República.

El honorable Senador Miguel Santamaría Dávila solicita intervenir para manifestar el sentimiento del Partido Conservador, de respaldar a la postulación del Senador Jorge Cristo como Presidente de la Comisión.

El señor Presidente dispone que se abra la votación. Nombra a los Senadores David Tcherassi y Miguel Santamaría, quienes una vez hecho el recuento de votos, informan el siguiente resultado:

Por el Senador Jorge Cristo Sahium, siete (7) votos. Por el Senador Edmundo López Gómez, un (1) voto.

La Presidencia teniendo en cuenta el resultado anterior, pregunta a la Comisión si declara legalmente elegido como Presidente de la Comisión Segunda del Senado de la República al honorable Senador Jorge Cristo Sahium.

La Comisión por unanimidad lo declara formalmente elegido.

Acto seguido el Presidente saliente de la Comisión, honorable Senador Edmundo López Gómez, le toma el juramento de rigor.

A continuación el doctor Jorge Cristo agradece a los Senadores integrantes de la Comisión por la confianza en él depositada al designarlo como su Presidente.

Continuando con el orden del día, el Presidente de la Comisión, doctor Jorge Cristo Sahium indica a la Comisión que se abren las postulaciones para la elección de Vicepresidente.

El honorable Senador Miguel Santamaría Dávila, hace uso de la palabra para proponer el nombre del doctor Ignacio Valencia López, como Vicepresidente de la Comisión Segunda, haciendo un breve recuento de la experiencia, trayectoria y capacidad del candidato que el conservatismo postula para esta designatura.

El señor Presidente de la Comisión en vista de que al abrir las inscripciones no postulan otro nombre, procedió a cerrarla, disponiendo abrir la votación, para lo cual nombra escrutadores a los Senadores David Tcherassi y Miguel Santamaría Dávila.

A continuación el señor Presidente le otorga el uso de la palabra al Senador Luis Carlos Galán, quien manifiesta a nombre del Partido Liberal, el apoyo al nombre del doctor Ignacio Valencia López para la Vicepresidencia de la Comisión como expresión de respeto al Senador, a su partido y a las responsabilidades que tienen y que se espera que en la legislatura la participación y la actividad van a tener un especial significado.

Concluida la intervención se procede a la votación. Los Senadores escrutadores hacen el recuento de votos y anuncian el siguiente resultado:

Por el Senador Ignacio Valencia López siete (7) votos. Por el Senador Miguel Santamaría Dávila un (1) voto.

La Presidencia, de acuerdo con el resultado anterior, pregunta a la Comisión si declara legalmente elegido como Vicepresidente de la Comisión Segunda del Senado al honorable Senador Ignacio Valencia López. La Comisión por unanimidad manifiesta su acuerdo y lo declara legalmente elegido.

Inmediatamente el señor Presidente de la Comisión le toma el juramento de rigor.

El Senador Ignacio Valencia López interviene para manifestar su agradecimiento sincero y por la confianza que han tenido sus colegas al postularlo para la Vicepresidencia de la Comisión con la seguridad de que dejará muy en alto al Partido al cual pertenece.

Por otra parte, manifestó su respeto y su admiración por los grandes Jefes del "Partido Liberal" colombiano y por su contribución a la consideración de la República, la democracia, la libertad y el bienestar del pueblo colombiano.

Sobre esas bases el Senador Ignacio Valencia... que va a trabajar y dice que para él es un placer y honor contar con un modesto Senador auténtico Conservador, respetuoso y el Liberalismo colombiano.

Una vez efectuada la elección de la Mesa Directiva de la Comisión y continuando con el orden del día, le corresponde al cuarto punto.

Reparto de proyectos de ley.
A continuación la Presidencia reparte los proyectos de ley de la siguiente manera:

Al honorable Senador Miguel Santamaría Dávila, los proyectos de ley números 220 de 1987 y 82 de 1988.

Al honorable Senador Carlos Holmes Trujillo, los proyectos de ley números 70 de 1988, 238 de 1988 y 203 de 1988.

Al honorable Senador Luis Carlos Galán Sarmiento, el proyecto de ley número 175 de 1988.

Al honorable Senador Jorge Cristo Sahium, el proyecto de ley número 201 de 1988.

Al honorable Senador Edmundo López Gómez, el proyecto de ley número 202 de 1988.

Al honorable Senador Miguel Escobar Méndez, el proyecto de ley número 184 de 1987.

Al honorable Senador Diego Uribe Vargas, el proyecto de ley número 2 de 1989.

Concluido el reparto de proyectos de ley, el Secretario de la Comisión anuncia el quinto punto, Reparto de Hojas de Vida para ascenso militar.

Se procedió a repartir las hojas de vida así:

Al honorable Senador Miguel Santamaría Dávila, las hojas de vida del Brigadier General Alfonso Antonio Abondano, del Almirante Manuel Fernando Avedano y el Mayor General Luis Alberto Rodríguez.

Al honorable Senador Luis Carlos Galán, las hojas de vida del Mayor General Ramón Emilio Gil y del Mayor General Eduardo Plata Quiñones.

Al honorable Senador Edmundo López Gómez, las hojas de vida del General Pedro Nel Molano y del Brigadier General Manuel José Bonett.

Al honorable Senador Carlos Holmes Trujillo, las hojas de vida del Vicealmirante Alvaro Campos Castañeda y del Brigadier General Carlos Julio Gil Colorado.

Al honorable Senador Miguel Escobar Méndez, las hojas de vida del Mayor General Hernando Monsalve y del Brigadier General José Róger Sánchez González.

Al honorable Senador Diego Uribe Vargas, las hojas de vida del Brigadier General Héctor Hernando Gil y del Contraalmirante Roberto Serrano.

Al honorable Senador David Tcherassi Guzmán, las hojas de vida del Mayor General Luis Ángel Díaz Díaz y del Contraalmirante Benjamín Gamarra.

Al honorable Senador Jorge Cristo Sahium, las hojas de vida del Brigadier General Rodolfo Torrado Quintero y del Mayor General Jaime Humberto Neira García.

Al honorable Senador Abel Francisco Carbonell, las hojas de vida del Vicealmirante Alvaro Campos Castañeda y del Brigadier General Hugo Arturo Tovar Sánchez.

Al honorable Senador Ignacio Valencia López, la hoja de vida del General Alfonso Amaya Maldonado.

Una vez terminado el reparto de las hojas de vida de los Oficiales que van a ser ascendidos, el Senador Carlos Holmes Trujillo pide la palabra para expresar algunos criterios. Considera que las funciones de la Comisión sobre Ascensos Militares y la aprobación de leyes de honores es una función mecánica, que no da lugar a debates, esto da margen para recordar a los honorables Senadores que el 20 de julio, el honorable Senador Alberto Santofimio Botero tuvo la iniciativa de presentar con la firma de un importante número de colegas, una proposición de honor al Maestro Darío Echandía. En esta proposición en uno de sus apartes decía acerca de la posibilidad de presentar un proyecto de ley que se convirtiera en realidad el homenaje a tan ilustre colombiano; para tal fin propone conformar una subcomisión que de acuerdo con el Gobierno Nacional elabore dicho proyecto.

Esta iniciativa tuvo acogida por los Senadores integrantes de la Comisión y para tal fin la Presidencia nombra a los Senadores Carlos Holmes, Miguel Santamaría y Edmundo López Gómez para que integren esta Subcomisión con plazo de un mes para que rindan el informe respectivo.

A continuación, los honorables Senadores integrantes de la Comisión, expresaron criterios sobre la Política Internacional del Gobierno. Los Senadores establecieron que los criterios sobre esta materia las expondrían al señor Ministro de Relaciones Exteriores e invitarlo a la sesión del 9 de agosto del presente para que resuelva las diversas inquietudes debido a las incidencias que tienen en nuestro país.

Respecto a lo anterior cada uno de los honorables Senadores intervinieron de la siguiente manera:

Honorable Senador Carlos Holmes Trujillo:

Estima que la función importante de la Comisión es vigilar y fiscalizar el ejercicio de la Política Internacional de Colombia y contribuir con sus experiencias y conocimientos al éxito; que ella pueda tener en la comunidad internacional debido a que considera que la ejercen con alguna languidez y sin mucha capacidad de presencia parlamentaria que le haga sentir al Gobierno el peso de las opiniones en nombre del pueblo colombiano al que representan; y, suceden fenómenos de gran trascendencia económica, política y social en los foros internacionales sin que el Congreso se entere, y si lo hace, es por fuentes distintas de las que tiene cualquier ciudadano común y corriente, es decir, los medios de comunicación. Manifiesta que es una conducta que deben revisar para darle mayor dinamismo que presente mayor actualidad y fuerza al Congreso en el cumplimiento de sus deberes constitucionales.

Al respecto el honorable Senador Miguel Santamaría Dávila, expresa:

Voy a presentar una proposición verbal en el sentido de hacer un análisis sobre los hechos ocurridos en Panamá y sería de vital importancia conocer cuál fue la actitud que asumió Colombia en la Organización de los Estados Americanos y cuál es la situación del Gobierno de Panamá y cómo se están desarrollando los problemas centroamericanos los que inciden en la vida de nuestro país, aduce que muchas veces los Senadores no tienen oportunidad de informarse sino a través de la prensa.

Concluye invitando al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que les rinda un informe detallado.

El honorable Senador Carlos Holmes Trujillo estuvo de acuerdo y apoyó la iniciativa a dicha invitación, convocando a los miembros de la Comisión para que de común acuerdo soliciten los informes correspondientes ya que pueden resultar datos útiles e informaciones muy importantes para la toma de unas posicio-

nes intelectuales de los Congresistas y de los partidos políticos en el ámbito legislativo.

A su turno el honorable Senador Abel Francisco Carbonell, propuso dos puntos para incluir en la proposición de citación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, así:

1. La postura del Gobierno colombiano frente a los hechos ocurridos en la plaza de Beijing en los días 4, 5 y 6 de junio del presente año, pues ante estos hechos, la Comunidad internacional expresaron su solidaridad en favor de los Derechos Humanos de los estudiantes y obreros que se manifestaron en favor de la libertad en ese continente.

2. La posición del Gobierno respecto a los ciudadanos Palestinos, Jordanos, Libaneses y Sirios vinculados a la región oriental del país, económica y familiar integrados a nuestro país y que hoy se encuentran indocumentados llevándolos a vivir en permanente chantaje por parte del Das, la Policía Nacional y otros organismos del Estado.

Coloca como ejemplo para dar solución a dicha situación la ley de emigración promulgada por el Congreso de los Estados Unidos de América, lo que dio solución al problema de los emigrantes latinoamericanos que se encontraban indocumentados. Y también que se concrete una política de fronteras.

El Senador Miguel Santamaría Dávila acogió las propuestas del honorable Senador Carbonell e hizo una mención sobre la experiencia que tuvieron los miembros de la Comisión en los dos viajes que se realizaron, llegando a la conclusión de que es fundamental conocer la política actual de fronteras del Gobierno.

Continuando con las intervenciones, el Senador Edmundo López Gómez, considera básico conocer el proceso que está viviendo Colombia en sus relaciones internacionales y propone como tema para que el Canciller les ilustre sobre la posición de Colombia sobre los No Alineados debido a que en septiembre se realizará en Belgrado la Novena cumbre. También poner en conocimiento de la Comisión, cómo va a ser la posición de Colombia ante un movimiento al que pertenecen 101 países y cuya importancia ya sabemos que es trascendental dentro de la Organización de Naciones Unidas y nos actualice sobre la modernización de dicho movimiento.

El Senador Diego Uribe Vargas, manifiesta que se debe agregar al tema acerca de la posición de Colombia en relación con la Organización de liberación de Palestina, por considerar que tiene efectos sobre la población de esa región en Colombia que se encuentran indocumentados.

El honorable Senador Ignacio Valencia López, considera oportuno el tema sobre Panamá para realizar una evaluación sobre la Revolución Francesa por haber modificado la estructura política del mundo, dando nacimiento al Estado Liberal de Occidente basados en el dogma de la soberanía, la que radica única y exclusivamente en el pueblo y el dogma de la voluntad popular expresado en cada caso por la mitad más uno y sobre eso está fundamentada la esencia de la ideología de los partidos que actúan en el sistema liberal de Occidente y entre ellos el Partido Liberal colombiano. Bajo estos principios manifiesta que el Gobierno a través del señor Canciller explique su posición respecto al caso de Panamá, al igual que los honorables Senadores liberales miembros de la Comisión. Explica también cómo se expresa la lealtad del sistema democrático y simultáneamente desde el ejecutivo liberal se guarda un silencio o se busca una fórmula donde definitivamente queda atropellada la democracia latinoamericana en un país tan importante como Panamá.

Al respecto, el Senador Carlos Holmes Trujillo, expresó no estar de acuerdo con darle un carácter político a la citación del Canciller por considerar el temario a proponer al Canciller muy concreto y lo que se busca es que la Comisión quede bien informada sobre la política internacional de Colombia sin obviar la posibilidad que cada Senador interpele sobre sus intereses intelectuales y partidistas.

Manifiesta el Senador Miguel Escobar Méndez estar de acuerdo que sea una citación informativa con puntos concretos que se señalarán en la proposición sin descartar la posibilidad de que cada uno de los Senadores expresen sus opiniones respecto a cada tema propuesto.

También el Senador Jorge Cristo Sahium propone que el Canciller además de lo anterior informará sobre las Comisiones integradas por Colombia y Venezuela para darle solución a los problemas comunes.

Para concluir la discusión sobre el tema se presentó por unanimidad la siguiente proposición:

Proposición número 01.

“Cítese al señor Canciller Julio Londoño Paredes, para que en la sesión del día miércoles 9 de agosto del presente, a las 10 y 30 a. m., informe a esta Comisión sobre los siguientes temas:

1. Sus gestiones en la Organización de Estados Americanos OEA frente al caso de Panamá y de los Países Centroamericanos.
2. La Política de Fronteras que ha venido realizando su despacho.
3. El trabajo realizado por las distintas Comisiones designadas por los Gobiernos de Colombia y Venezuela para estudiar los problemas comunes a los dos Países.
4. La posición de Colombia respecto de las modificaciones en el movimiento de los No Alineados.
5. La posición de Colombia a la O.L.P. y el trato que vienen recibiendo los ciudadanos Libaneses, Jordanos y Palestinos que se encuentran en Colombia en

su deseo de legalizar su situación en el País tramitando Cartas de Naturaleza o Visas de residentes o de trabajos.

6. Informar sobre la posición de Colombia en relación con los hechos sucedidos el pasado 9 de junio en la masacre de Tianamen en Beijing y si el Gobierno Nacional ha realizado algún pronunciamiento respecto al tema como lo han hecho otros Países en el contexto internacional”.

La Presidencia a continuación pone a consideración la Proposición número 1 y pregunta a la Comisión si la aprueban.

La Comisión se expresa afirmativamente.

Finalmente, el señor Presidente de la Comisión informa a los Senadores que hay nombrados cuatro asesores a la orden de los mismos y que por intermedio de la Secretaría se puede coordinar el trabajo.

A continuación, siendo las 12 p. m. se hace presente a la Comisión la Mesa Directiva del honorable Senado con el fin de instalar formalmente la Comisión Segunda Constitucional Permanente para la legislatura ordinaria de 1989.

El señor Presidente del Senado, doctor Guillermo Giraldo Hurtado exaltó a los ilustres miembros de ésta para trabajar activamente con el fin de evacuar el mayor número de proyectos, he hizo énfasis en el proyecto de ley, “por medio de la cual se aprueba el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, Viena 22 de marzo de 1985”, por la importancia que tiene para la preservación de la humanidad.

Concluida su intervención, el señor Presidente de la Comisión, doctor Jorge Cristo, agradece las palabras del Senador Giraldo Hurtado, manifestándole que la Comisión trabajará arduamente en bien de todos.

Finalmente, la Presidencia informa que la Mesa Directiva —anterior— del Senado nombró para la Comisión a cuatro Asesores, por lo tanto están a la orden de los Senadores y para cualquier trabajo será por intermedio de la Secretaría de la Comisión.

También se permite presentar al señor Coronel Alberto Martínez, nuevo Jefe de enlace entre el Ministerio de Defensa y el Congreso Nacional y a la vez propone a través de una nota de Secretaría agradecer al Coronel José Ignacio Mendoza Cuello quien durante seis años estuvo desempeñándose con esas funciones a satisfacción del Congreso.

Siendo las doce y treinta p. m., la Presidencia levanta la sesión convocándola para el 9 de agosto a las 10 y 30 a. m.

El Presidente,
El Vicepresidente,
El Secretario,
Jorge Cristo Sahium.
Ignacio Valencia López.
Jaime Lara Arjona.

ACTA NUMERO 02
Sesiones ordinarias.

En la ciudad de Bogotá, siendo las once y media de la mañana del día 9 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se reunieron los honorables Senadores integrantes de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, en el salón “Andrés Bello” del Nuevo Edificio del Congreso, bajo la Presidencia del Senador Jorge Cristo Sahium.

La Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Jorge Cristo Sahium, Abel Francisco Carbonell, Edmundo López Gómez, Ignacio Valencia López, David Tcherassi Guzmán, Diego Uribe Vargas, Miguel Escobar Méndez y Miguel Santamaría Dávila.

Con excusa justificada dejaron de asistir los Senadores Luis Carlos Galán Sarmiento y Carlos Holmes Trujillo.

El señor Secretario informa que hay quórum constitucional; en consecuencia el señor Presidente declara abierta la sesión.

A continuación, el señor Secretario procede a dar lectura al siguiente orden del día:

Orden del día para la sesión de hoy miércoles 9 de agosto de 1989.

Hora: 11 a. m.

I
Llamada a lista.

II
Consideración y aprobación del Acta número 01 de fecha 26 de julio de 1989.

III
Reparto de proyectos de ley.
(Hoja anexa)

IV
Informe sobre ascensos militares.
(Hoja anexa)

V
Cumplimiento de la proposición número 01.
(Hoja anexa)

VI
Lo que propongan los honorables Senadores.

El Secretario, Jaime Lara Arjona.

Concluida su lectura y aprobado el orden del día, se procede a su desarrollo.

El Senador Miguel Santamaría Dávila, pide la palabra para solicitar al señor Presidente de la Comisión, se altere el orden del día en vista de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores se encontraba presente.

La Presidencia procede únicamente a repartir los proyectos de ley que se encuentran en el punto II de la siguiente manera:

Al honorable Senador David Tcherassi, el proyecto de ley número 135 de 1989.

Al honorable Senador Carlos Holmes Trujillo, el proyecto de ley número 135 de 1988.

Repartidos estos proyectos, el señor Presidente pregunta a los Senadores si alteran el orden del día. Los Senadores se manifiestan positivamente.

Para dar cumplimiento a la Proposición número 01 de la presente legislación se hace presente al recinto de la Comisión el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes.

A continuación el honorable Senador citante, doctor Miguel Santamaría Dávila, hace uso de la palabra en los siguientes términos:

Gestión de Colombia en la Organización de Estados Americanos frente al caso de Panamá y los países centroamericanos.

La Comisión Segunda ha tenido el cuidado de invitar al señor Canciller para discutir algunos aspectos referentes a la política internacional. Ante el involuntario divorcio entre los Ministerios relacionados con la Comisión Segunda, como la Cancillería se hace necesario establecer una política armónica a fin de obtener un mayor vínculo entre éstos y el Congreso, pues quienes estamos aquí en virtud de la voluntad popular, queremos tener dilucidadas ciertas situaciones hasta donde sea posible por parte del Gobierno Nacional.

El problema de Panamá no es simplemente un fenómeno interno de un país que en nada afecta a los demás países latinoamericanos, puesto que allí se ha presentado una flagrante violación de la libertad, de la expresión y una violación de las normas más elementales de la democracia; por eso no es problema tan sencillo como para pensar en una simple acción de buena voluntad de los países vecinos y latinoamericanos en general, sino que cubre una gama mucho más amplia que consiste en la preservación, hasta donde sea posible, de los derechos de los ciudadanos y de la libertad. Entonces, es bien interesante conocer y saber la razón por la cual el desarrollo de un fenómeno en que se discute el problema de la democracia nos hayamos nosotros adelantado, no sabemos por qué circunstancias a recibir las credenciales del Embajador Panameño representante de ese Gobierno gravemente cuestionado desde el punto de vista de su inclinación o no inclinación hacia la democracia.

También tenemos interés en conocer las situaciones inquietantes en relación con la pacificación en Centroamérica.

Política de fronteras:

Individual y colectivamente hemos recibido informaciones prolijas e interesantes sobre el desarrollo de la cuestión sobre Venezuela pero comprendemos el tacto que ello implica y los resultados que están, parece, por verse a muy corto plazo, de manera que para todos los colombianos es muy satisfactorio.

Pero la política de fronteras no es sólo con Venezuela. Yo quiero referirme a varios temas.

a) **Frontera con Ecuador.** Es necesario establecer un acuerdo entre el Ministerio de Desarrollo que cubra las oficinas de Importación y Exportación, y el Ministerio de Hacienda, que cubra Aduanas, para evitar la constante alza en el costo de la vida originado en el sobreprecio de productos de primera necesidad y de construcción que deben ser fletados desde Bogotá porque para comprarlos en los países vecinos se requieren del largo trámite que implica la importación de cualquier artículo o elemento.

También en la frontera con el Ecuador debemos saber qué gestión se ha adelantado para la regularización del tráfico de fronteras, porque sabemos que en este momento está sufriendo dificultades.

b) **Frontera con Brasil y Perú.** Nos ha llamado mucho la atención el que nuestros países vecinos no están respetando los puntos delimitantes, y la frontera se ha venido corriendo. En el caso del Perú, sobre el lado del Atacuari, en forma notable en algunos casos se ha producido el cambio de mojoneros hasta en 80 y 100 kilómetros. De otra parte el Perú, también, con una política de desarrollo y expansión, avanza en sus programas en la zona de Tabatinga para poder conseguir una posición de liderazgo dentro del Amazonas.

Apoyo a la O. L. P.

Se ha mirado con mucha extrañeza el apoyo que se le dio a Gadaffi en contra de los intereses de muchos de los países democráticos en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y queremos que el señor Canciller nos diga si esto obedeció a una determinada estrategia o transacción, porque ello no quedó explicado, ni tiene relación con casos que se hayan explicado posteriormente.

La Presidencia da el uso de la palabra al honorable Senador Abel Francisco Carbonell, quien dijo lo siguiente:

China. Es interesante saber por parte del señor Canciller por qué Colombia no se pronunció sobre los bochornosos hechos de Beijing el 3 y 4 de julio pasado, a diferencia de países de tradición democrática y de otros que no lo son.

Ciudadanos Arabes. Sobre el particular queremos saber por qué después de muchos años la Cancillería no le ha definido su situación legal a los Arabes que han hecho presencia en la frontera Colombo-Venezolana. Deseamos saber si esta situación es consecuencia de un vacío de legislación que regule la residencia de los extranjeros en Colombia.

Tal situación ha originado otra, de chantaje y de coacción indirecta por parte de la Aduana, del Das y de la Policía quienes a su discreción mantienen sometidos a estos ciudadanos.

El Senador Diego Uribe Vargas quiere participar en la sesión en los siguientes términos:

Respaldó a la O. L. P. Señor Canciller, la posición de Colombia frente a la O. L. P. es un tema que ha agitado al mundo durante varios meses y particularmente a partir de las sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Entiendo, que hay más de 100 o 106 países que han reconocido a la Organización de Liberación Palestina, que el Mercado Común Europeo ha mostrado su simpatía por el nacimiento del nuevo Estado; pero este Gobierno, que yo sepa, no ha hecho nada, parece que no le afectara, ni que fuera un punto tan vital e importante para los derechos humanos de esos individuos Palestinos que están aguardando desde hace mucho tiempo una solución jurídica internacional.

Entonces, mi pregunta es bastante simple: Colombia no habla de la Organización de Liberación Palestina, no la reconoce, no dice nada, parece que no existiera para nosotros cuando la Comunidad Internacional toda habla y reclama por los derechos del pueblo Palestino.

La Presidencia le concede el uso de la palabra al Senador Edmundo López Gómez, quien manifiesta:

Movimiento de los No Alineados. ¿Cuál debe ser o es la posición de Colombia frente a los No Alineados? Es un tema apasionante que el País debe conocer directamente del máximo vocero de las Relaciones Exteriores como es el señor Canciller. La modernización bien entendida, no debe consistir solamente en agilizar los mecanismos de funcionamiento del movimiento de los No Alineados. Creo que la coyuntura mundial de la distensión permite un replanteamiento de la propia filosofía del movimiento No Alineado, en el sentido de que la modernización significa llevar al seno del movimiento temas nuevos, actuales que afectan en una buena parte a los países en desarrollo y a países que hacen parte del movimiento como es el caso colombiano. Esta es la oportunidad para que el país conozca a través del señor Ministro cuál va a ser el planteamiento central que se llevará a la Novena Cumbre de Belgrado, en donde se van a reunir al rededor de 101 países, en donde van a asistir muchos Presidentes y Jefes de Gobierno, oportunidad realmente preciosa para que Colombia no se limite solamente a adherir o a compartir criterios sino a llevar el liderazgo en esa nueva fase de la política del No Alineamiento. Por ejemplo, Colombia está afectada por el narcotráfico y por el terrorismo, uno y otro fenómeno se originan en el uso de la droga en los países industrializados y por el comercio ilícito de las armas, también con origen claro en los países industrializados; entonces, en Belgrado —en mi sentir— deberían formularse esas preocupaciones para que los países que hacen parte de este movimiento, cuya fuerza moral y política es indudable, cuya fuerza determinante en la ONU es inocultable, aboguen por el conocimiento de estos problemas. Yo sé que el señor Ministro notará en esa oportunidad unas amplias explicaciones sobre todo lo que se ha hecho al rededor de la presentación de Colombia en el movimiento.

Concluida su intervención, el Senador David Tcherassi dice:

Ciudadanos Palestinos. Señor Presidente, para coadyuvar la exposición del Senador Abel Francisco Carbonell en cuanto a la necesidad de legalizarles la situación de los ciudadanos Arabes, hay que tener en cuenta el trabajo que generan puesto que son propietarios del 80 por ciento de los negocios en Maicao.

Además, señor Canciller, sabemos que las relaciones con Venezuela han mejorado notoriamente pero no conocemos nada en concreto, por lo tanto, le pregunto ¿en qué punto específico se encuentran las negociaciones?

El Presidente de la Comisión le concede el uso de la palabra al Senador Ignacio Valencia López.

Señor Canciller: Cuando estábamos celebrando alborozadamente los doscientos años de la histórica Revolución Francesa. —que tuvo como consecuencia histórica la creación del Estado demoliberal de Occidente, sobre la base de que la soberanía reside en el pueblo y de que ésta se expresa a través de la voluntad popular por el sistema democrático de la mayoría—, en Latinoamérica, siendo hijos legítimos de la Revolución Francesa, lo mismo que nuestros partidos políticos, y después de ciento cincuenta años de peregrinar y de esforzarnos por perfeccionar diariamente ese sistema democrático y ese Estado de Derecho, concebido no la igualdad del pueblo frente a la ley, súbitamente en uno de los escándalos que son, a veces por desgracia, recurrente en el continente Latinoamericano, fuimos sobrecogidos por los espectáculos desgraciados en Panamá. Un país vecino, que surtía un proceso democrático para escoger el nuevo gobierno con observadores del mundo entero lo que vimos los demócratas latinoamericanos fue el ejercicio de la más despiadada represión contra las fuerzas democráticas de la oposición.

Al tiempo que se celebraba jubilosamente los doscientos años de la Revolución Francesa y al reunirse la O.E.A. esperábamos los demócratas que allí, por lo menos conceptualmente, se tomara una actitud de

defensa a la dignidad de los pueblos y de los sistemas democráticos y lo que vemos es que se reúne la O.E.A. y los primeros que protestan son justamente los Panameños que fueron golpeados y que cruzaron las calles ensangrentados, cuyas efigies e imágenes, como testimonio acusador de América, todavía circulan por la televisión del mundo Occidental y Oriental para escándalo y escarnio de este proceso jubiloso de la Revolución Francesa.

Creo, señor Canciller que este es un tema de corte conceptual porque no estoy analizando la conducta que haya podido tener el Gobierno de Colombia en el tema, pero creo que el Liberalismo colombiano, que es uno de los históricos hijos legítimos de la Revolución Francesa y cuya lealtad al sistema causa honor a nuestra libertad y a nuestra democracia y el Partido Conservador que también se siente unido con honor y entusiasmo a la defensa de estos principios democráticos y a la libertad de los pueblos, vemos con estupor, sorpresa, desagrado y enojo cómo nuestro país, que ha sido líder en la democracia, que ha escrito páginas de honor en defensa de los pueblos libres de América en este momento parezca ensombresida su permanente acción de tutela de la democracia para cobijarse en el arribismo oportunista frente a los analfabetas que como en Panamá le han causado escarnio a la democracia Americana.

Después de escuchar las intervenciones de los honorables Senadores, el señor Ministro hace un cordial saludo a la Comisión, y empieza a desarrollar los puntos de la proposición así:

Gestión de Colombia en la Organización de Estados Americanos frente al caso de Panamá y los países centroamericanos.

Los acontecimientos ocurridos en las elecciones en Panamá produjeron efectos en ese momento en todo el continente porque al ser observado con estupor por 400 millones de habitantes en América que observaron en vivo y en directo de cómo ancianos inermes, por el simple hecho de ser dirigentes opositores eran cobardemente agredidos por grupos paramilitares panameños ante la indiferencia o con la cooperación de fuerzas de defensas. Con angustia observadores internacionales denunciaron un fraude de magnitud no conocida en los últimos años en América, un pueblo que se sentía impotente ante la coacción y la violencia.

Esta situación llevó a que la República de Venezuela el día 11 de mayo del presente año mediante una nota presentada por el señor Embajador Edilberto Moreno, representante permanente en la Organización de los Estados Americanos, OEA, solicitara una reunión extraordinaria del Consejo Permanente en la OEA para solicitar la convocatoria de una reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la OEA, de conformidad con el artículo 60, primera parte y del artículo 61 de la Carta para considerar la actual situación de la República de Panamá.

Continúa diciendo: El artículo 60 consagra: Que las reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores deberán celebrarse con el fin de considerar problemas de carácter urgente para los Estados Americanos y para servir de Organismo de Consulta.

Esta convocatoria fue aceptada por unanimidad y se resolvió el 12 de mayo, convocar la reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para considerar la grave crisis panameña en su contexto internacional y se determinó como lugar de reunión la Sede del Consejo Permanente de la OEA el 17 de mayo a las 3:00 p.m., e informar al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre el contexto de la resolución.

Primera Reunión: 17 de mayo - Washington.

Los Cancilleres de los 31 países Miembros de la OEA asistieron a la Reunión de Consulta en Washington dentro de un gran escepticismo sobre el futuro mismo de la reunión debido a que dentro del contexto americano en su conjunto, hay criterios diferentes sobre la participación y el papel que puede desempeñar la OEA en un momento determinado en los asuntos internos de otros Estados, unos tienen un sentido de la intervención; otros tienen otro criterio sobre el particular y además el tema panameño por sí mismo es un tema espinoso, complicado y difícil, originando dentro de la OEA una polarización de posiciones.

En dicha reunión se propuso a Colombia como Presidente de la Reunión de Consulta lo que fue acogido por consenso de los Miembros de la OEA.

Después de tratar la situación de Panamá con el tacto que requiere se produjo la Resolución número 1, mediante la cual se establece:

Que los graves acontecimientos y abusos del General Manuel Antonio Noriega en la crisis y en el proceso electoral de Panamá podrían desatar una escalada de violencia con los consiguientes riesgos para la vida e integridad de las personas ya que tales acontecimientos han cortado el hecho del pueblo panameño a elegir libremente sus legítimas autoridades, que los indignantes abusos perpetrados contra los candidatos de la oposición y contra la ciudadanía viola derechos civiles y políticos, puesto que la crisis que tiene factores internos y externos, tiende a acentuarse aceleradamente, lo que podría generar serias amenazas para la paz y la seguridad internacional, que la solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen requieren la organización política de los mismos, sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa, que todo Estado tiene el derecho a elegir sin injerencias externas, su sistema político, económico y social y, a organizarse en la forma que

más le convenga sobre la base del ejercicio de la democracia representativa y que en la OEA debe ofrecer su colaboración a fin de propiciar las medidas requeridas para que la crisis panameña encuentre una efectiva y urgente solución que preserve las normas de la convivencia interamericana.

Se encomendó a los Cancilleres de Ecuador, Guatemala, Trinidad y Tobago que asistidos por el Secretario General de la OEA, conformaron la Comisión encargada de dialogar con las Partes en conflicto, los que llegaron a los siguientes objetivos para proponer en la reunión a realizarse en Panamá:

1. Promover urgentemente las fórmulas de avenimiento para encontrar un acuerdo Nacional que asegure dentro de mecanismos democráticos y en breve plazo la transferencia del poder con el pleno respeto de la voluntad soberana del pueblo panameño.

2. Exhortar al Gobierno panameño a brindar su colaboración para el pleno conocimiento de esta resolución e instar a las autoridades, a todas las fuerzas políticas de Panamá a que se abstengan de tomar cualquier medida o ejecutar cualquier acto que pueda agravar la crisis.

3. Presentar a la Reunión de Consulta un informe sobre el cumplimiento de su mandato para que sea considerado en su sesión del 6 de junio próximo.

La Comisión designada se trasladó a Panamá donde se realizaron varias reuniones y en las conclusiones de sus entrevistas expresaron lo siguiente:

Que las reuniones llevadas a cabo, la misión considera que existen posibilidades de entendimiento entre las partes debido a que:

a) En todos los sectores entrevistados hay coincidencias en el propósito de solucionar el problema referente al vacío constitucional que ocurriría el primero de septiembre;

b) Las partes coinciden en que es factible negociar entre ellas y llegar a posiciones de conciliación para superar las posiciones más antagónicas a través de fórmulas políticas basadas en mutuas concesiones;

c) Se advierte una preocupación compartida por las partes de que es menester iniciar de inmediato la reactivación económica y normalización de las relaciones internacionales de Panamá.

En consecuencia de lo anterior la misión está persuadida de que sería muy conveniente la prórroga de su mandato en los términos de la Resolución número 1 de la vigesimoprimera reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, para permitir alcanzar una fórmula de avenimiento que supere la actual situación política interna e internacional en Panamá.

Segunda Reunión. 6 de junio - Washington.

El informe enunciado anteriormente fue entregado a la reunión de consulta y se inicia una nueva etapa de discusiones. Aquí se aprueba una declaración del Presidente de la Reunión que dice:

En consultas informales la Presidencia ha percibido que existe un acuerdo entre las delegaciones para que tome nota con satisfacción del informe de la misión se prorrogue el mandato que le fue encomendado mediante la Resolución 1 de este año y se encomienda a la misión para informar sobre el cumplimiento de este mandato antes del 19 de junio de 1989, fecha en que se reanuda la Reunión, la que fue aprobada por todos los asistentes.

La Comisión de la OEA viaja nuevamente a Panamá y se realizarán numerosas gestiones entre ellas:

1. Entrevistas con las tres partes en conflicto:
 - La oposición.
 - Con el partido de Gobierno.
 - Con el Ejecutivo - Fuerzas de defensa.

El pronunciamiento de las fuerzas de defensa al respecto fue que el problema no era de los militares panameños que no tenían por qué intervenir, puesto que un asunto entre el partido de Gobierno y el partido de oposición, era de ellos. Y, las Fuerzas de Defensa apoyarían la decisión que se adoptara.

Por su parte la oposición rechazó la negociación con el partido de Gobierno, diciendo que ellos no negociaban con este partido y que las negociaciones debían hacerse exclusivamente con las fuerzas de defensa, con los asesores o delegados del General Noriega.

Estas diferencias fueron finalmente superadas y se llegó a la conclusión de esta segunda gestión así:

“Los panameños sienten en carne propia los efectos de una verdadera estrangulación de la economía como resultado de las sanciones impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos. En este contexto la permanencia del General Noriega en la comandancia de las Fuerzas de Defensa se identifica por igual, tanto por aliados, como por opositores como uno de los factores que tiene que definirse para solucionar la crisis en su conjunto, señalan que la situación en Panamá es de angustia por parte de todas las personas que están contra la pared por las medidas económicas que han impuesto al país y al Gobierno”.

A continuación, el honorable Senador Miguel Santamaría Dávila, solicita a la Presidencia se declare sesión permanente, la cual fue aceptada.

Tercera Reunión, 19 de julio - Washington.

Después de arduas deliberaciones, se hizo una declaración en que se hace un recuento de la situación y se hace un reconocimiento de la última reunión celebrada por la Comisión con las partes en conflictos, se ha promulgado un informe donde se pone en presente que el criterio que ha movido a la Comisión es propiciar el entendimiento entre los mismos panameños

y la oposición ha formulado una serie de propuestas, así tenemos:

1. Reconocimiento de los resultados de las elecciones del 7 de mayo que fueron anuladas por el Tribunal Electoral y reiterada la anulación por la Corte Suprema de Justicia.

2. Transferencia del poder el 1º de septiembre de 1989 a los elegidos, harán un gobierno de reconciliación nacional, las partes estudiarán mecanismos para el retiro del General Noriega antes del 23 de agosto.

3. Derogación de las disposiciones sobre coacciones de libertad y garantías públicas.

4. Cumplimiento de los Tratados Torrijos-Carter.

5. Un plebiscito.

El día 21 de agosto fue presentada a la Comisión de la O.E.A. la siguiente propuesta: por parte del Ejecutivo:

El establecimiento a la mayor brevedad de un Gobierno Nacional con participación amplia por parte de la oposición panameña, personajes de alta solvencia moral dentro del país y la convocatoria de elecciones en el más breve plazo.

Por su parte el partido de Gobierno no tiene otro criterio.

Considera que debe haber un Gobierno provisional, con personas de alta solvencia moral y llamamiento a elecciones.

En definitiva, la situación en este momento es así:

El Gobierno señala que está de acuerdo en constituir un Gobierno provisional con un representante del Gobierno, uno de la oposición y de un representante del partido.

“El Panameñismo auténtico Arnulfista”. No habla del momento de elecciones porque el partido de Gobierno sigue sosteniendo que ellos ganaron las elecciones. Por tanto a las tres partes corresponderá buscar una fórmula adecuada y decidir con la colaboración de la O.E.A. este asunto.

POLITICA DE FRONTERAS

En términos generales una política de fronteras se hace esencialmente con base en obras de infraestructura, desarrollo social y económicos en las más respectivas regiones, es la única forma eficaz de poder actuar en esas áreas, propósito que en la práctica es dispendioso por las distancias de nuestras fronteras del núcleo de decisión.

La labor del Ministerio de Relaciones ha venido evolucionando un poco desde 1969 donde empezó a tener injerencia en este sector la primera función ministerial fue la demarcación en colaboración del Instituto Agustín Codazzi, pero esto no quiere decir que estamos permanentemente en contacto con las regiones fronterizas.

Respecto al Convenio de Cooperación Amazónica, firmado por ocho países, se ha venido realizando algunos trabajos bilaterales que se han impulsado en ese contexto, así tenemos:

Acuerdos Colombo-Brasileros:

— Desarrollo integrado de las comunidades vecinas del Jefe Tabatinga Apaporis.

— Desarrollo integral de las cuencas de los ríos Vaupés y Negro.

— Se suscribió un convenio con el ICETEX para la financiación de estudios superiores de los habitantes de la zona.

— Mejoramiento, diseño y construcción de acueductos y alcantarillados de Tarapacá y la Pedrera por parte de DAINCO.

— Ampliación, remodelación y mantenimiento de redes eléctricas.

— Planes de desarrollo para granjas piscícolas, mercados ambulatórios de pescado.

— Equipamiento hospitalario para la Pedrera y Leticia.

Acuerdos Colombo-Peruanos.

— Desarrollo y manejo integrado de la Cuenca del río Putumayo.

— Se inició un estudio hidromorfológico del río Putumayo con levantamiento hidrográfico, cartográfico y otros para hacer la habilitación de la navegación del río con la participación de las Armadas Nacionales de ambos países.

— Expediciones científicas, inventario y evaluación de recursos naturales de la zona limítrofe.

— Se encuentra en ejecución convenios firmados e impulsados en las reuniones que ha habido a nivel de Presidentes y de Ministerios de Relaciones Exteriores como son:

— Entre Ecopetrol y Petro Perú para la explotación petrolera.

— Y de Telecomunicaciones fronterizas entre Telecom y Telperú.

— Se realizarán acciones cívicas navales por parte de las unidades navales de uno y otro país.

Acuerdos Colombo-Ecuatorianos.

— Tratamiento y manejo de los ríos San Miguel y Putumayo.

— Plan para el ordenamiento y manejo integral de la cuenca del río Putumayo.

Frontera con Venezuela.

Para resolver las situaciones difíciles en esta zona, los dos países en esta zona, los dos países han integrado dos comisiones que se encargan de:

Comisión de Altos Comisionados.

Sus objetivos son:

— Identificar y señalar los procedimientos de negociación sobre determinados temas claves e importantes de los dos países.

Hasta el día de hoy han identificado una serie de elementos que contemplan los siguientes aspectos:

- Migraciones.
- Cuencas hidrográficas internacionales.
- Delimitación de áreas marinas y submarinas.
- Ríos internacionales.
- Terminación de los trabajos de demarcación y de desificación de hitos en la frontera común.
- Transporte internacional.
- Metodología y tratamiento para la utilización de recursos naturales fronterizos.
- Tráfico de estupefacientes.

Comisión de Vecindad.

Sus objetivos son:

— Estudiar y promover los trabajos necesarios para el desarrollo integracionista de la frontera de ambos países.

Ya se han identificado los puntos finales para presentar al Gobierno; entre los proyectos puede señalar lo siguiente:

— La construcción de la hidroeléctrica del Orinoco, que le daría fluido eléctrico a todo el Oriente colombiano y a todo el Occidente venezolano.

— Se han acordado redes sobre abastecimiento y distribución binacional de combustible.

— Exploración tripartita con Brasil de los recursos naturales del escudo Guayanés, en donde está toda la región de oro.

— Construcción y operación de centros nacionales de fronteras, son instalaciones que quedan en la frontera, en ciertos sectores de mucho tráfico.

— Proyecto para un sistema binacional de transporte que podría ser el de ferrocarril que una el Táchira con los Estados Andinos de Venezuela y el Norte de Santander con el Oriente colombiano con Maracaibo.

— Habilitación de la ruta Cúcuta-Puerto Santander-Eoca de Grita-Maracaibo.

— Utilización del Puerto de Maracaibo para exportación e importación de mercancías del Nororiente colombiano.

— Estudio para la construcción del Puente Internacional en la región de Herrán en Colombia y de el Tabor, en Venezuela.

Entre otros Venezuela dentro del marco del entendimiento mutuo estableció la Visa Múltiple para los ciudadanos colombianos, pues antes no existía ningún tipo de Visa.

Ante el ejemplo que las dos naciones han dado en el contexto Americano Naciones Unidas a través del programa de Naciones Unidas para el desarrollo ofreció 250 mil dólares para empezar los estudios preliminares de algunas de las obras anteriormente enunciadas.

Este mecanismo ha llevado a que el Gobierno del Ecuador a través de su Canciller haya sugerido una reunión en Ipiales los días 15 y 16 de agosto para la constitución de unas Comisiones de las mismas características de las que establecieron Colombia y Venezuela; al ver el resultado que ha producido en la búsqueda de soluciones a problemas comunes.

Organización de Liberación de Palestina.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestó que Colombia ha reconocido durante todo el tiempo las aspiraciones del pueblo Palestino, en cuanto al derecho de autodeterminación, la innamabilidad en la adquisición de territorios a la fuerza, se ha apoyado en todos los Foros Internacionales en el retiro de las tropas Israelíes de los territorios ocupados y el reconocimiento a la soberanía y a la integridad e independencia de todos los Estados de la región.

El Gobierno actual piensa que la solución del Medio Oriente es indispensable a la solución del problema Palestino, y Colombia ha adoptado una posición orientada en dos de los casos a considerar posteriormente a la situación dependiendo del desarrollo de los acontecimientos y de las gestiones de paz en el Oriente y de los resultados de los esfuerzos que hace la liga árabe en este sentido.

Situación de los ciudadanos Palestinos.

El señor Ministro hizo reseña sobre el trámite a seguir en Colombia para adquirir la carta de naturalización, al igual que las visas y manifestó que cuando las solicitudes son presentadas y no contemplan los requisitos de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico son archivadas y se puede solicitar nuevamente después de dos años de haber sido archivada.

El honorable Senador Abel Francisco Carbonell, considera el trámite para adquirir carta de naturalización obsoleto y propuso que se estudie la posibilidad de hacer una ley de inmigración como solución para los indocumentados Palestinos quienes son ciudadanos que han ayudado a la economía nacional desde sus sitios de asentamientos más importantes, San Andrés y Maicao se les debe dar la mayor atención posible porque en momentos que Colombia ha atravesado por situaciones tensas con Venezuela y Nicaragua siempre ha recibido gran apoyo logístico de estos ciudadanos Palestinos. Demostrando gran arraigo a nuestro país.

Para tener un conocimiento más real de la situación el honorable Senador Abel Francisco Carbonell puso en consideración de la Comisión la siguiente proposición:

Proposición número 2.

Desígnese por la Presidencia una Comisión para que conjuntamente con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, viaje a Maicao y San Andrés y presente un informe a la corporación y a la Cancillería sobre la situación legal de los ciudadanos de origen árabe que residen en esos dos territorios colombianos.

Presentado por el honorable Senador Abel Francisco Carbonell y aprobada por los siguientes honorables Senadores:

Miguel Santamaría Dávila, Miguel Escobar Méndez, Edmundo López Gómez, Diego Uribe Vargas, Jorge Cristo Sahiham, David Teherassi.

Puesta a consideración, es aprobada por unanimidad.

No Alineados.

En la actualidad se ha estado trabajando activamente dentro del proceso de No Alineamiento, en momentos en que los países desarrollados se dan la mano y parece tener posiciones comunes en determinados puntos; es en este momento que el grupo de No Alineados adquiere mayor importancia, siempre y cuando esté dentro del equilibrio y el racionamiento adecuado en estas posiciones.

Colombia hace año y medio ingresó al buró de coordinación del movimiento; y ha estado trabajando para el restablecimiento de sus principios en el No Alineamiento, actualmente se vislumbran los siguientes puntos claves dentro de las modificaciones y de las nuevas alternativas de este movimiento a saber:

1. Movimiento en reglas no escritas.

En la modificación, en la preparación. Igualmente propuestas sobre formato y frecuencia de las reuniones de los No Alineados, las adopciones de las decisiones son por consenso, entendiendo éste no como, unanimidad sino una opinión prevaleciente dentro del movimiento sin objeciones fundamentales mayoritarias igualmente sobre el fortalecimiento de coordinación del Movimiento y además sobre reglas y procedimientos dentro del mismo movimiento.

2. Reuniones.

Debe haber una reunión de Jefes de Estados cada tres años; reuniones ministeriales y entrar en lo que se refiere al consenso pero con una modificación en el sentido de que puede haber una reserva por parte de los Estados y que se les dé una divulgación oportuna y apropiada por parte del Presidente del Movimiento y orientar éste hacia el campo económico y del desarrollo general de los países miembros del Movimiento.

3. Audiencia en organismos económicos.

Que la posición de los No Alineados empiece a tener audiencia en ciertos grupos de países, en ciertos organismos y órganos económicos de diferentes características. No se ha encontrado gran acogida por la gran parte de los países del Movimiento.

4. Posición de Colombia.

Nuestra intención dentro del movimiento es darle una visión y un aporte constructivo a la gestión de todos estos países en un momento de gran importancia dentro de las Relaciones Internacionales en que se están solucionando los conflictos regionales cuando ciertas posiciones de algunos países requieren el apoyo de un numeroso grupo de países con las mismas características, las mismas dificultades, los mismos problemas que necesitan de cooperación y apoyo.

China.

Los hechos presentados en China llevaron una serie de pérdidas humanas que nosotros deploramos y lo expresamos adecuadamente en su momento y Colombia lamenta profundamente los hechos que se presentaron y esperar que el proceso de China se oriente adecuadamente, no se ha hecho ningún pronunciamiento formal ni oficial sobre ese particular.

Terminada su intervención y después de haber resuelto las inquietudes de los honorables Senadores, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Julio Londoño Paredes, manifestó su complacencia por haber podido cumplir la citación y, les aseguró a los miembros de esta Comisión que siempre encontrarán en él a un representante del Gobierno dispuesto a esclarecer sus dudas sobre la política exterior del país.

El honorable Senador Jorge Cristo Sahiham, agradeció al señor Ministro de Relaciones Exteriores su asistencia a esta sesión.

A continuación el Senador Miguel Santamaría Dávila, para tener una mayor información sobre la política de fronteras puso a consideración de la Comisión la proposición que a continuación se transcribe:

Proposición 3 de 1989.

Cítese para el próximo 23 de agosto a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda Pública, Desarrollo Económico y Agricultura, lo mismo que al señor Director de Dainco y al Director de Aduanas para que informe:

a) Sobre las labores de investigación y las medidas y proyectos que tiene el Gobierno sobre el manejo y protección de la Amazonia colombiana;

b) Cómo se está manejando el intercambio comercial y de abastecimiento de alimentos y artículos de primera necesidad;

c) Que la política de desarrollo turístico, económico, social, ecológico y asentamientos humanos especial-

mente en relación con la protección de los indígenas se están promoviendo en la región;

d) En qué están las labores de investigación amazónica, largamente esperado por todos los colombianos y especialmente por los habitantes de nuestra Amazonia.

El señor Presidente pregunta a los honorables Senadores si la aprueba.

Los Senadores dan su asentimiento.

Ya para finalizar, el señor Secretario, doctor Jaime Lara, pide la palabra para dar lectura a la siguiente carta:

Bogotá, D. E., agosto 9 de 1989.

Señor
Presidente demás Miembros
Comisión Segunda
Relaciones Exteriores
Senado de la República
Ciudad.

Apreciados señores:

Con la mayor consideración y con mi indeclinable gratitud hacia todos y cada uno de ustedes, me permito manifestarle que he decidido presentar renuncia del cargo de Secretario General de la Comisión de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, cargo que he venido desempeñando por haber gozado de la confianza de los señores Senadores que integran esta Célula legislativa, desde hace nueve años.

Mi determinación tiene origen en una aspiración a la Cámara de Representantes por la Circunscripción Electoral de Córdoba, para el próximo período.

Permítanme, honorables Senadores que reitero a ustedes mi permanente gratitud y ruego que se me acepte esta renuncia a partir del 1º de septiembre del año en curso.

Muy atentamente,

Jaime Lara Arjona;

Secretario General Comisión Segunda Senado.

Leída la anterior comunicación, el Senador Edmundo López Gómez presenta a consideración de la Comisión la siguiente proposición:

Proposición número 04.

Acéptese la renuncia del Secretario General de la Comisión Segunda del honorable Senado, doctor Jaime Lara Arjona, a partir del 1º de septiembre del año en curso.

Al aceptar la renuncia de este distinguido funcionario, la Comisión desea poner de presente la eficiencia y el alto sentido de responsabilidad con que el doctor Jaime Lara Arjona ejerció el cargo durante el lapso de nueve años.

La Presidencia pregunta a los Senadores si aprueban la anterior proposición, los Senadores manifiestan su aprobación.

Agotado el orden del día, el señor Presidente levanta la sesión siendo las tres y treinta de la tarde.

El Presidente,

Jorge Cristo Sahiham.

El Vicepresidente,

Ignacio Valencia López.

El Secretario,

Jaime Lara Arjona.

COMISION SEXTA**ACTA NUMERO 01**

Sesiones ordinarias de 1989.

En Bogotá, D. E., a los 26 días del mes de julio de 1989, siendo las 12:10 se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Abuchaibe Abuchaibe Nellit, Castro Castro José Guillermo, Holguín Sardi Carlos, Isaza Henao Emiliano, Guerra Serna Bernardo, Pérez Rubiano Juan B., Rojas Puyo Alberto Esteban, Salazar Buchelli Franco, Salcedo Baldión Félix y Vives Campo Edgardo.

La Secretaría informa que hay quórum decisorio y la Presidencia declara abierta la sesión.

Se puso en consideración el siguiente orden del día que fue aprobado por unanimidad:

Orden del día para la sesión de hoy miércoles
26 de julio de 1989.

I

Llamada a lista.

II

Instalación.

III

Elección Mesa Directiva.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores.

En desarrollo del segundo punto del orden del día, presentes en el recinto del salón de sesiones de la Comisión Sexta Constitucional Permanente los integrantes de la Mesa Directiva del Senado de la República, honorables Senadores:

Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Presidente; Roberto Gerlein Echeverría, Primer Vicepresidente y Alfonso Araújo Cotes, Segundo Vicepresidente.

El señor Presidente del Senado manifiesta:

"Señor Presidente de la Comisión, honorables Senadores: cumplo con mucha satisfacción el deber de venir a instalar en esta legislatura la Comisión Sexta del honorable Senado de la República. Tal vez quienes conmigo llevan algún tiempo en el Senado, se acuerdan cómo hubo una época en que esta Comisión tuvo su importancia en el Senado, luego un decaimiento, no por la calidad y condición de sus integrantes, sino simplemente porque el reglamento la había dejado un poco pobre en sus funciones, pero ahora con satisfacción se advierte cómo ha recuperado la importancia que ha debido tener, especialmente lo relacionado en las telecomunicaciones, porque mirando la agenda de proyectos, figuran muchos de importancia, como el de la Reforma de la Ley 42 de 1985, referente a la televisión colombiana, que como es de conocimiento de todos, es de los más importantes, por lo que me permito declarar constitucionalmente instalada la Comisión Sexta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, deseándoles muchos éxitos en la labor que hoy emprenden..."

En el tercer punto del orden del día el Presidente de la Comisión honorable Senador Edgardo Vives Campo, abre las postulaciones para Presidente de la Comisión Sexta del Senado de la República.

El honorable Senador Bernardo Guerra Serna, pide la palabra para postular a nombre del liberalismo, al honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe, para Presidente de la Comisión Sexta.

Postulación que fue acogida por el honorable Senador Alberto Esteban Rojas Puyo en nombre de la Unión Patriótica.

El honorable Senador Alberto Esteban Rojas Puyo, pide la palabra y dice:

"El honorable Senador Bernardo Guerra Serna no ha propuesto esta candidatura a la Unión Patriótica, sin embargo, quiero anunciar que la Unión Patriótica respalda y vota por la candidatura del honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe".

El honorable Senador Franco Salazar Buchelli pide la palabra para manifestar:

"En nombre de la bancada conservadora, nosotros miramos con especial satisfacción la postulación que se ha hecho del doctor Nellit Abuchaibe Abuchaibe porque conocemos su capacidad, honestidad y compañerismo y porque como Presidente de la Comisión cumplirá el mejor propósito".

El Presidente de la Comisión, honorable Senador Edgardo Vives Campo dice:

"Continúa la inscripción de candidatos para la Presidencia, va a cerrarse, ¿la aprueba la Comisión?"

Ha sido aprobada.

Se nombran escrutadores a los honorables Senadores Juan B. Pérez Rubiano y Félix Salcedo Baldión.

Una vez concluida la votación, el honorable Senador Juan B. Pérez Rubiano manifiesta:

"Señor Presidente, nos permitimos informarles que de los 10 votos depositados hay 9 a favor del honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe y 1 voto a nombre del honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

El Presidente de la Comisión, honorable Senador Edgardo Vives Campo, pregunta a la Comisión si considera elegido como Presidente de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado al honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe. Los Miembros de la Comisión contestan afirmativamente.

Acto seguido el Presidente de la Comisión, honorable Senador Edgardo Vives Campo, toma el juramento de rigor al honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe como nuevo Presidente de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República.

El Presidente de la Comisión, honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe manifiesta:

"En mis años mozos, cuando recibía de la Universidad Colombiana el doctorado en Derecho y Ciencias Sociales, creía que ese era el máximo honor que me había dado la democracia. Posteriormente el pueblo liberal y conservador de mi Departamento de La Guajira, la Provincia olvidada de Colombia, me otorgó otro honor, cual es haberme elegido como Senador de la República. Pero jamás en mi vida he recibido un honor tan grande como el que ustedes acaban de distinguirme. Muchas gracias y los tendré siempre en el corazón..."

El Presidente de la Comisión, honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe manifiesta que se procede a la postulación para Vicepresidente de la Comisión Sexta del Senado de la República.

El honorable Senador Carlos Holguín Sardi pide la palabra para postular a nombre del conservatismo al honorable Senador Franco Salazar Buchelli para la Vicepresidencia de la Comisión.

El honorable Senador Alberto Esteban Rojas Puyo manifiesta su voto favorable a la candidatura del partido de oposición social conservador, al honorable Senador Franco Salazar Buchelli, en espera de que en próximas legislaturas los derechos de las minorías sean totalmente respetados, que la Unión Patriótica tenga también acceso a estas posiciones o dignidades de las Mesas Directivas.

El Presidente de la Comisión, honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe manifiesta:

"Continúa la inscripción de candidatos para la Vicepresidencia, va a cerrarse, ¿la aprueba la Comisión?"

Ha sido aprobada.

Se nombran escrutadores a los honorables Senadores José Guillermo Castro Castro y Emiliano Isaza Henao. Una vez concluida la votación, el honorable Senador José Guillermo Castro Castro manifiesta:

"Señor Presidente, nos permitimos informarle que de los 10 votos depositados hay 9 a favor del honorable Senador Franco Salazar Buchelli y 1 para el honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Acto seguido el Presidente de la Comisión, honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe, toma el juramento de rigor al honorable Senador Franco Salazar Buchelli como Vicepresidente de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República.

El honorable Senador Edgardo Vives Campo agradece a los honorables Senadores, Miembros de la Comisión su colaboración, esfuerzo y dedicación que fueron indispensables para el trabajo de la Comisión, en lo que respecta a obras públicas y comunicaciones. Agradece el gesto de generosidad de los honorables Senadores en el presentar una proposición destacando la labor realizada por la Mesa Directiva saliente.

El honorable Senador Carlos Holguín Sardi manifiesta:

"Fue muy agradable haber podido trabajar al lado del Senador Edgardo Vives Campo, mi labor no fue sino simplemente ayudarlo en su gestión en la Comisión, son ustedes, honorables Senadores excesivamente generosos al elaborar una proposición tan laudatoria y además tan comprometedoras, muchas gracias".

En el siguiente punto del orden del día la Secretaría informa que por Presidencia se repartieron los siguientes proyectos de ley:

Número 117 de 1988 Cámara; número 227 de 1988 Senado, "por la cual se expiden normas sobre radiodifusión sonora", al honorable Senador Félix Salcedo Baldión.

Número 89 de 1988 Cámara; número 226 de 1988 Senado, "por la cual se expiden normas sobre comunicaciones e informática", al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Número 160 de 1988 Cámara; número 217 de 1988 Senado, "por la cual se dictan normas sobre el servicio de Televisión, se garantizan los derechos ciudadanos en esta materia y se modifica parcialmente la Ley 42 de 1985", a los honorables Senadores Nellit Abuchaibe Abuchaibe y Carlos Holguín Sardi.

En el último punto del orden del día se presentaron las siguientes proposiciones aprobadas por unanimidad:

Proposición número 1.

La Comisión Sexta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República manifiesta su complacencia por la forma como dirigieron sus sesiones en el periodo 1988-1989 los señores Senadores Edgardo Vives Campo en su calidad de Presidente y el doctor Carlos Holguín Sardi como Vicepresidente.

Presentada en sesión de la Comisión Sexta Constitucional Permanente por: (Fdo.) Emiliano Isaza Henao, José Guillermo Castro Castro, Nellit Abuchaibe Abuchaibe, Bernardo Guerra Serna y Juan B. Pérez Rubiano.

Proposición número 2.

Invítase a la señora Ministra de Obras Públicas, doctora Priscila Ceballos Ordóñez, al señor Ministro de Comunicaciones, doctor Carlos Lemos Simmonds, al Director de Caminos Vecinales, doctor Darío Meza Latorre, al Presidente de Telecom, doctor Emilio Saravia Bravo, al Director de Inravisión, doctor Carlos Eduardo Medellín Becerra y al Director del Himat, doctor Enrique Sandoval García, para que conjuntamente con la Comisión Sexta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República visiten durante los días 18, 19, 20 y 21 del mes de agosto los Departamentos del Cesar, La Guajira y el Magdalena, con el fin de que informen la situación de los servicios telefónicos, de televisión, planificación y construcción de embalses, construcción de caminos de las zonas veredales, construcción de nuevas carreteras y mejoramiento de las existentes.

Presentada en sesión de la Comisión Sexta del Senado de la República por: (Fdo.) José Guillermo Castro Castro, Nellit Abuchaibe Abuchaibe y Edgardo Vives Campo.

Proposición número 3.

Cítese a la señora Directora del Intra, doctora Gloria Ordóñez de Matéus para que en la sesión de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República del día 9 de agosto a las 11:00 de la mañana, informe cómo va la negociación de los impuestos de las multinacionales del Departamento de la Guajira.

Presentada en sesión de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República por: (Fdo.) José Guillermo Castro Castro, Nellit Abuchaibe Abuchaibe.

Proposición número 4.

Cítese a la señora Ministra de Obras Públicas, doctora Priscila Ceballos Ordóñez, para que en la sesión de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República del día 9 de agosto a las 11:00 de la mañana, absuelva el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuáles son los obstáculos y el por qué no se ha construido después de 17 años de haberse iniciado y construidas las obras complementarias de la carretera Valledupar-La Paz?

2. Informar si hay proyecto y financiación para construcción de la carretera Valledupar-La Paz.

3. ¿Qué proyectos y financiación hay para la construcción y repavimentación de la carretera Codazzi-La Paz (Cesar); Villanueva-San Juan del Cesar (Guajira)?

4. ¿Cuál es el estado de financiación para la repavimentación de la carretera Aguachica-Gamarra y variante Aguachica-Aguas Claras (Cesar)?

5. ¿Cuál es el estado de la pavimentación, construcción y reconstrucción de la carretera Codazzi-Cuatro Vientos-Arjona-Astrea-Brazo de Mompos?

6. ¿Por qué no se ha continuado la pavimentación y mejoramiento de la carretera El Sanjón-Pueblo Bello, cuando Telecom dictó resolución por la cual esa empresa giraba 150 millones de pesos para tal fin?

7. ¿Qué posibilidades hay para el mejoramiento y pavimentación de la carretera San Diego-Media Luna?

8. ¿Cuándo será terminada la construcción de la carretera Riohacha-Tomarrazón-Distracción?

9. ¿Cuál es el estado de financiación y construcción de la carretera La Majayura-Paraguachón-Puerto López-Nazareth-Puerto Bolívar, o la llamada también Circunvalación de La Guajira?

Presentada en sesión de la Comisión Sexta del Senado de la República por José Guillermo Castro Castro, Nellit Abuchaibe Abuchaibe y Edgardo Vives Campo.

Proposición número 05.

Cítese al doctor Darío Meza Latorre, Director del Fondo Nacional de Caminos Vecinales para que en la sesión de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República del día 9 de agosto a las 11:00 de la mañana absuelva el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuál es el estado y construcción de obras de arte de las siguientes carreteras en los Departamentos del Cesar y la Guajira:

- La Jagua del Pilar-El Plan-Manaure Cascarillal.
- Manaure-San José de Oriente.
- Manaure-Sabana Rubia.
- Media Luna-Los Encantos.
- San José de Oriente-La Laguna-Los Encantos.
- Sicarare-Makenkal-7 de Agosto.
- Mariangola-La Estación-Santa Tírsa-Pueblo Bello.
- Pueblo Bello-Nuevo Colón-Chimila.
- Fonseca-Conejo-Las Marimondas.

Presentada en sesión de la Comisión Sexta del Senado de la República por los honorables Senadores José Guillermo Castro Castro y Nellit Abuchaibe Abuchaibe.

Agotado el orden del día y siendo la 1:00 de la tarde, la Presidencia levanta la sesión y convoca para el miércoles 2 de agosto a las 11:00 de la mañana.

El Presidente, **Nellit Abuchaibe Abuchaibe.**
 El Vicepresidente, **Franco Salazar Buchelli.**
 La Secretaria, **Carmenza Hobaica Ortiz.**

ACTA NUMERO 02.

Sesiones ordinarias.

En Bogotá, D. E., a los 27 días del mes de septiembre de 1989, siendo las 11:30 a. m., se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Abuchaibe Abuchaibe Nellit, Holguín Sardi Carlos, Isaza Henao Emiliano, Rojas Puyo Alberto Esteban, Salazar Buchelli Franco y Vives Campo Edgardo.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Castro Castro José Guillermo y Salcedo Baldión Félix.

Dejaron de asistir con excusa justificada los honorables Senadores:

Guerra Serna Bernardo y Pérez Rubiano Juan B.

La Secretaría informa que hay quórum decisorio y la Presidencia declara abierta la sesión.

Se puso en consideración el siguiente orden del día que fue aprobado por unanimidad:

Orden del día para la sesión de hoy miércoles 27 de septiembre de 1989.

I

Llamada a lista.

II

Aprobación del Acta número 01 de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 03 de 1989 Senado, "por la cual se nacionalizan unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Ponente: honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe.

Publicación: Anales del Congreso número 67 de 1989.

Reparto proyectos de ley.

Número 23 de 1989 Senado, "por la cual se crea el Registro Unico Nacional de Proponentes".

Autor: honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Número 24 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno para nacionalizar e incorporar al Plan Vial

Nacional unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca".

Autor: honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Número 25 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno para nacionalizar e incorporar al Plan Vial Nacional la carretera La María-Tbia-Paso del Departamento de Cundinamarca".

Autor: honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Número 26 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno para nacionalizar e incorporar al Plan Vial Nacional la carretera La María-Toabiapaso del Rejo-La Peña sobre la carretera Bogotá-La Vega-Villeta, en el Departamento de Cundinamarca".

Autor: honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Número 30 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno para nacionalizar e incorporar al Plan Vial Nacional la carretera de acceso al Municipio de San Francisco en el Departamento de Cundinamarca".

Autor: honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Número 31 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno para nacionalizar e incorporar al Plan Vial Nacional la carretera Paso del Rejo-Nimaima en el Departamento de Cundinamarca".

Autor: honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Número 50 de 1989 Senado, "por la cual se incorporan unas vías del Departamento de Boyacá a la red nacional de carreteras".

Autor: honorable Senador Juan B. Pérez Rubiano.

Número 62 de 1989 Senado, "por la cual se nacionalizan unas carreteras en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones".

Autor: honorable Representante Carlos Hernando Figueroa Ortiz.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores.

En el 2º punto del orden del día fue aprobada el Acta número 01 de la sesión anterior.

En el tercer punto del orden del día la Secretaría da lectura a la ponencia para primer debate al proyecto de ley número 03 de 1989 Senado, "por la cual se nacionalizan unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones". Al someterse a votación el informe con que termina la ponencia dese primer debate al proyecto del número 03 de 1989 Senado, "por la cual se nacionalizan unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", se obtuvieron 8 votos afirmativos correspondientes a los honorables Senadores asistentes. Leído el articulado del proyecto y puesto en consideración fue aprobado por unanimidad. Leído el título del proyecto pide la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi para solicitar al ponente, honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe modifique el título del proyecto en razón a que el Gobierno está devolviendo automáticamente con objeciones estas iniciativas parlamentarias, porque no se está nacionalizando las carreteras, sino que se está autorizando al Gobierno para nacionalizarlas. En consideración la modificación al título del proyecto fue aceptada por el honorable Senador ponente Nellit Abuchaibe Abuchaibe. Leído el título del proyecto y puesto en consideración fue aprobada con la modificación introducida por el ponente el cual quedó así: "por la cual se autoriza al Gobierno para nacionalizar unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones". Preguntada la Comisión si deseaba que este proyecto de ley tuviera segundo debate, contestaron afirmativamente. Se nombró ponente para segundo debate al honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe.

En el siguiente punto del orden del día la Presidencia reparte los siguientes proyectos de ley:

Número 23 de 1989 Senado, "por la cual se crea el Registro Unico Nacional de Proponentes", al honorable Senador Franco Salazar Buchelli.

Número 24 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno para nacionalizar e incorporar al Plan Vial Nacional unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca", al honorable Senador Franco Salazar Buchelli.

Número 25 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno para nacionalizar e incorporar al Plan Vial Nacional la carretera Tocaima-Vergara en el Departamento de Cundinamarca", al honorable Senador Juan B. Pérez Rubiano.

Número 26 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno para nacionalizar e incorporar al Plan Vial Nacional la carretera La María-Tobia-Paso del Rejo-La Peña, sobre la carretera Bogotá-La Vega-Villeta, en el Departamento de Cundinamarca", al honorable Senador Alberto Esteban Rojas Puyo.

Número 30 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno para nacionalizar e incorporar al Plan Vial Nacional la carretera de acceso al Municipio de San Francisco en el Departamento de Cundinamarca", al honorable Senador José Guillermo Castro Castro.

Número 31 de 1989 Senado, "por la cual se faculta al Gobierno para nacionalizar e incorporar al Plan Vial Nacional la carretera Paso del Rejo-Nimaima en el Departamento de Cundinamarca", al honorable Senador Nellit Abuchaibe Abuchaibe.

Número 50 de 1989 Senado, "por la cual se incorporan unas vías del Departamento de Boyacá a la red Nacional de carreteras", al honorable Senador Edgardo Vives Campo.

Número 62 de 1989 Senado, "por la cual se nacionalizan unas carreteras en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones", al honorable Senador Félix Salcedo Baldión.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

ACTA NUMERO 30.

Sesiones ordinarias.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 3:30 minutos de la tarde del día 5 de diciembre de 1988, previa citación se reunieron en el Salón Murillo Toro, perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma con el fin de sesionar.

El señor Presidente indica al Secretario proceda a llamar a lista contestando los siguientes honorables Representantes:

Arizabaleta Calderón Jaime, Lucas Lozano Pacheco, Carvajalino Cabrales Fernando, Córdoba Barahona Luis Eduardo, Cruz Romero Elmo, Martínez Betancourt Oswaldo Darío, Ortega Ramírez Jairo, Pardo Villalba César, Pineda Chillán Carlos A., Rojas Jiménez Héctor Heli, Turbay Quintero Julio César y Villarreal Ramos Tiberio.

Informado del quórum para deliberar, el Presidente declaró abierta la sesión. En el curso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Campo Soto Alfonso, Cuervo de Jaramillo Elvira, Echeverry Piedrahíta Guido, García Valencia Jesús Ignacio, Muñoz Paz Carlos, Salazar Gómez Fabio, Pérez Arévalo Guido, Uribe Escobar Mario, Vieira White Gilberto, Ocampo de Herrán María Cristina y Yepes Parra Antonio.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Barco Guerrero Enrique, Gómez Méndez Alfonso, Ferra Pérez Alfonso, Rosales Zambrano Ricardo y Vásquez Velásquez Orlando.

II

Fueron leídas y aprobadas las Actas números 28 y 29, correspondientes a las sesiones del 2 de diciembre de 1988, y 3 del mismo mes y año, respectivamente.

III

Proyectos y asuntos tramitados por Presidencia:

El señor Presidente declara un receso a partir de las 4 y 6 minutos, invitando a su despacho a los presentes, componentes de la Comisión Primera, a fin de dialogar sobre el procedimiento a seguir en el estudio de la reforma:

Siendo las 4 y 35 minutos se procede a declarar terminado el receso.

La Presidencia otorga el uso de la palabra al ponente honorable Representante Mario Uribe Escobar, quien manifiesta que por acuerdo se solicita que se pase a estudiar el artículo 87 de la reforma.

IV

1. Proyectos para primer debate:

Proyecto de Acto legislativo número 240 de 1988 y 11 de 1988 Senado, "por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia". Autores: Ministros de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo; señor Ministro de Justicia, doctor Guillermo Plazas Alcid; señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla. Ponente honorable Representante Mario Uribe Escobar. Proyecto publicado en Anales número 41 de 1988. Informe de ponente Anales número 182 de 1988.

En consideración el acta leída, tiene la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos.

Señor Presidente, para dejar una constancia al acta de la sesión del viernes, este mensaje que en el día de hoy he leído dice así:

Bogotá, diciembre 5 de 1988. Doctor Carlos Eduardo Lozano Tovar, Director Nacional de Instrucción Criminal. La ciudad. Con el fin de salvaguardar seriedad, responsabilidad y honestidad Congreso Nacional, solicito su valioso concurso y colaboración mediante prácticas diligencias su despacho estime conveniente se constate lo siguiente:

Si el preámbulo del acto legislativo número 11 de 1988 que cursa actualmente Comisión Primera Cámara de Representantes, fue discutido y aprobado en el segundo debate en sesión plenaria del honorable Senado de la República. En caso contrario se sirva determinar responsabilidades si se incurrió o no en un presunto delito de falsedad al enviar Mesa Directiva del honorable Senado para su trámite, estudio, discusión y aprobación en segundo debate en el mencionado preámbulo. Asunto este que viene despertando serias dudas y controversias en la opinión nacional y en algún sector parlamentario de las Cámaras legislativas. Lo anterior es fácilmente verificable constatando el acta de la sesión plenaria del día 25 de noviembre del año en curso.

Honorable Senado de la República y la cinta magnetofónica de la grabación correspondiente a la sesión de la fecha antes citada y en lo posible recibiendo testimonio, certificados de algunos honorables Senadores que asistieron a la referida sesión plenaria en que se votó en segundo debate el proyecto de acto legislativo número 11 de 1988 entre otros dos puntos honorable Congresista Hernando Hurtado. Sabré agradecerle su eficaz y pronta respuesta de este mensaje. Cordial saludo. Tiberio Villarreal Ramos. Presidente Comisión de Acusaciones de la Cámara.

Señor Presidente para que quede anexo al acta del viernes que ya se aprobó en esta Comisión.

Se cumplirá por la Secretaría lo solicitado por su señoría. Tiene la palabra la Representante Marías Cristina Ocampo de Herrán.

Si señor Presidente solamente para solicitar una aclaración y saber si la Secretaría incluyó el texto de la constancia dejada al artículo 7º

Dice así: con el propósito de... el artículo 7º?

Si, correcto

Con el propósito de que puedan ser considerados... Esa es señor Secretario. Gracias.

Continúa la discusión. Se cierra la discusión del acta leída. ¿La aprueba la Comisión?

Es aprobada, señor Presidente.

A solicitud de varios colegas se decreta un receso de quince minutos y se invita a la representación liberal y la Social Conservadora a la Presidencia de la Comisión.

Señor Secretario se reanuda la sesión. Siendo las cuatro y treinta y siete minutos se reanuda la sesión. Tiene la palabra el honorable Representante Héctor Heli Rojas.

Señor Presidente es para lo siguiente: se ha acordado más o menos un orden de votación de artículos que usted se servirá explicar después a la Comisión. Pero quiero señor Presidente manifestarle lo siguiente. Junto con el doctor Alfonso Gómez Méndez, habíamos hecho un estudio pormenorizado del artículo 8º del proyecto que reforma el 28 de la Constitución actual. Me llamó hace un cuarto de hora el doctor Alfonso Gómez Méndez, entre otras cosas a solicitarme que lo excusé ante usted de no asistir. Pero que estaba con un problema de intoxicación y que se iba para la Clínica Santa Fe de Bogotá, a que lo trataran. Y que él quería por mi intermedio solicitar muy respetuosamente que este artículo 28 sobre el cual él tiene una proposición concreta tal vez de derogatoria creó un estudio profundo que había hecho al respecto, se pudiera posponer su votación para el día de mañana que si Dios quiere él ya debe estar presente aquí con nosotros. Entonces quería señor ponente con todo respeto transmitirle esta inquietud del Representante Gómez Méndez.

En uso de la palabra el honorable Representante, Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, teniendo en cuenta la información que nos ha suministrado el doctor Héctor Heli Rojas, en atención a un acuerdo a que se ha llegado por los integrantes del partido liberal y el partido conservador en su totalidad pertenecientes a esta Comisión, me voy a permitir sugerirle variar nuevamente el orden del día para que de inmediato pasemos al estudio del artículo 218 de la Constitución que corresponde al título 23 sobre las reformas los procedimientos de reforma constitucional. Le ruego entonces señor Presidente dar orden a la Secretaría, es el artículo 87 del proyecto, el 87 para que se sirva ponerlo en consideración inmediatamente.

La Presidencia acepta su solicitud no en el sentido de variar el orden del día, sino el orden de discusión del artículo 218 del proyecto. En consecuencia solicita a la Secretaría se sirva dar lectura al artículo 87 del acto legislativo.

Título 23 de la reforma de la Constitución. Artículo 87. El artículo 218 de la Constitución Política quedará así: la Constitución Política podrá ser reformada por los siguientes procedimientos.

Primero. Por un acto legislativo que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber sido publicado oficialmente por el Congreso;
b) Haber sido aprobado en el período de sesiones ordinarias en primer y segundo debate en las Comisiones y Cámaras correspondientes según el trámite previsto en el artículo 81;

c) Una vez aprobado o ser publicado por el Gobierno o por el Congreso;

d) Haber sido nuevamente discutido y aprobado en el siguiente período ordinario de sesiones según el mismo trámite del período anterior por la mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara, a petición del Gobierno, de la mayoría de los miembros de las Comisiones Permanentes respectivas, estas deliberarán conjuntamente para dar los primeros debates al proyecto de acto legislativo. El proyecto de acto legislativo que haya sido aprobado en primer y segundo debate en una de las Cámaras hará tránsito al período siguiente de sesiones. Una vez publicado el proyecto seguirá su trámite en el período de sesiones siguientes al cual se concluya la primera vuelta. En la segunda vuelta podrán negarse o modificarse disposiciones aprobadas en la primera, y sólo serán admisibles iniciativas que ha-

(Viene de la página anterior)

En el último punto del orden del día fueron presentadas las siguientes proposiciones aprobadas por unanimidad:

Proposición número 06.

Cítese el día miércoles 11 de octubre a las 10:00 a. m., a la Comisión Sexta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República a los doctores Carlos Villamil Chau, Gerente General de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y Néstor Humberto Martínez Neira, Superintendente Bancario para que expliquen lo siguiente:

1. ¿Cuál es la política de la Caja Agraria para ampliar su cobertura en diferentes municipios del país que carecen de servicios bancarios, asistenciales o similares?

2. ¿En qué consiste el proyecto de Punto Agrario que la actual administración de la Caja Agraria ha mencionado? y ¿cuál sería el obstáculo para hacerlo efectivo?

Presentada en sesión de la Comisión Sexta del Senado de la República el día 27 de septiembre de 1989 por: (Fdo.) Nellit Abuchaibe Abuchaibe, Presidente Comisión Sexta del Senado y Franco Salazar Buchelli, Vicepresidente Comisión Sexta del Senado.

Proposición número 07.

Cítese al señor Ministro de Comunicaciones, doctor Carlos Lemón Simmonds, para que en la sesión del 4 de octubre a las 10:00 de la mañana en la Comisión Sexta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República explique lo siguiente:

¿Cuál es la opinión oficial del Gobierno respecto al proyecto de ley número 217 de 1989, "por la cual se dictan normas sobre el servicio de televisión, se garantizan los derechos ciudadanos en esta materia y se modifica la Ley 42 de 1985"? ¿Cuál es el alcance de sus declaraciones de prensa en relación con libertad de canales de televisión? ¿Cuál es el estado de los estudios que sobre esta materia se han anunciado?

¿Cuál es la posición del Gobierno en relación con el Proyecto número 226 de 1988 Senado, "por la cual se expiden normas sobre comunicaciones e informática"?

Oído el señor Ministro sobre la materia, la Comisión se declarará en sesión informal en la misma fecha para oír a las entidades y personas interesadas en el Proyecto número 226 de 1988 Senado.

Presentada en sesión de la Comisión Sexta del honorable Senado de la República el día 27 de septiembre de 1989.

(Fdo.) Carlos Holguín Sardi, Senador de la República.

Agotado el orden del día y siendo las 12:00 m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el miércoles 4 de octubre a las 10:00 de la mañana:

El Presidente,

Nellit Abuchaibe Abuchaibe.

El Vicepresidente,

Franco Salazar Buchelli.

La Secretaria,

Carmenza Hobaica Ortiz.

yan sido previamente presentadas en esta. Los actos legislativos pueden tener origen en cualquiera de las dos Cámaras. A propósito de sus respectivos miembros o de los Ministros del Despacho. También podrán presentarlo los partidos políticos debidamente reconocidos que no hubieran obtenido representación en el Congreso y las asociaciones de la producción o del trabajo con personería jurídica. La ley determinará las condiciones, procedimientos y número de afiliados indispensables para el ejercicio de esta iniciativa. Segundo, por referéndum convocado por ley a iniciativa del Gobierno, esta ley contendrá el texto que se someterá a referéndum y requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara. El texto se considerará aprobado si participa en la votación por lo menos la mitad de los ciudadanos del censo electoral y si alcanza la mayoría de votos afirmativos.

Tercero. Mediante una asamblea constituyente convocada por acto legislativo. Las atribuciones, composición y el funcionamiento de la asamblea constituyente se someterá a lo establecido en el acto legislativo de convocatoria. Está leído el artículo 87.

En consideración el artículo leído. Tiene la palabra el honorable Representante Darío Martínez Betancourt.

Señor Presidente, señores Representantes: de acuerdo a lo acordado, me voy a permitir dejar una constancia muy corta sobre este artículo que me pareció importante. La Constancia consiste en lo siguiente: que se incorpore en el acta del día de hoy la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 5 de mayo de 1978; mediante la cual se declaró la inexecutable del acto legislativo número 2 de 1977 que dispuso que el Congreso no puede delegar el poder de reforma de la Constitución. Como en el artículo que se acaba de leer establece como un medio de reformar la Constitución el apelar a una asamblea constituyente, de mantener esta doctrina o esta jurisprudencia la Corte Suprema de Justicia estaríamos reformando la Constitución en este

aspecto en una forma inocua. No tendría vigencia. La Corte Suprema de Justicia declararía inexecutable este medio de reformar la Constitución porque el caso ya lo ha juzgado en su debida oportunidad. En consecuencia voy a hacer entrega de una fotocopia de esta sentencia a la Secretaría.

Segundo. En la misma constancia quiero anotar que la denominación que se hace como un primer medio para reformar la Constitución por acto legislativo es de las más inapropiadas, de las más discutidas, porque confunde en cierta forma el acto legislativo secundario, con el acto de crear o de reformar la ley. Que se busque una denominación mucho más técnica, mucho más apropiada, no sé si la de acto constituyente sea la más apropiada, habrá que estudiarse eso en su oportunidad, y

Tercero. Quiero también señor Presidente que ordene a la Secretaría incorpore al acta de hoy como constancia, el comentario que hemos leído todos en el día de hoy en el periódico "El Espectador", escrito por el columnista Bladimiro Naranjo y que titula "Al oído de la Comisión Primera", en el cual se hacen algunos reparos sensatos, sesudos a los artículos que hemos aprobado hasta la fecha. No tengo la suerte de conocer al doctor Naranjo pero tengo entendido que es un profesor universitario destacado y es un aporte que el periodismo libre como el de "El Espectador" le está haciendo a esta reforma constitucional.

Eso es todo señor Presidente.

**Tiene la palabra el honorable Representante,
Carlos Pineda Chillán.**

Gracias señor Presidente, quería aprovechar la oportunidad en este artículo 218 y después de haberlo leído y meditarlo, sigo pensando que Colombia está dividida en dos partes. Aquí somos proamericanos para el consumo masivo de la comida y de la ropa y somos pro-europeos para importar estas ideas. Y veo que seguimos importando nuevas ideas a nuestra constitución

Vemos que fuera de las comunas del Tribunal de Cuentas y del referéndum incluído en el numeral segundo del artículo 218, como traemos esta idea y como somos francófilos en esta parte constitucional, me trae el recuerdo de los tres referéndum que D'Gaulle presentó al pueblo francés para reformar el Senado, para la elección de la Presidencia de la República en el 58, en el 62 y en 1969 en el que ese referéndum de D'Gaulle perdió. Y también como en Francia la Constitución para adoptarla debe ser hecha única y exclusivamente por el referéndum. Eso era todo señor Presidente. Gracias.

**En uso de la palabra el honorable Representante,
Jaime Arizabaleta Calderón.**

Señor Presidente, honorables Representantes, voy a obedecer exactamente lo acordado en la reunión previa en el sentido que solamente me circunscribiré a dejar por escrito una constancia en los temas en los cuales se presente a mi entender alguna duda; especialmente para que esa constancia sea tenida en cuenta en las discusiones de la segunda vuelta. Tengo una constancia por escrito sobre ese particular pero quiero explicarla muy sucintamente. Con el doctor Jaime Castro, con el doctor Jorge Mario Eastman incluso con el doctor Luis Carlos SÁCHICA y Fabio Salazar estuvimos en varios foros y en el Congreso ideológico de Ibagué y allá presentamos una posición que quiero que los colegas la entiendan. A nuestro entender casi que era indispensable solamente reformar el artículo 218. En varias ocasiones sostuvimos esa tesis que lo conveniente era eso, solamente reformar el artículo 218 y tener o revivir mientras se hace la segunda vuelta el acuerdo de la Casa de Nariño.

Proponíamos que como ahora le dábamos esta primera vuelta en el año de 1989, en el segundo semestre en los primeros días del segundo semestre al darle la segunda vuelta a este artículo 218 ya contaríamos con el instrumento para hacer la Reforma Constitucional allí establecida, o sea el referéndum. Para tener en esa fecha un texto del referéndum proponíamos que se reviviera el acuerdo de la Casa de Nariño y que a partir del mes de marzo se reunieran las dos Comisiones Primeras en sesiones informales, estudiarían todas las propuestas que aquí se han presentado y tuviéramos listo para el 20 de julio un texto completo que sería sometido al referéndum. Incluso en relación con lo que acaba de decir el doctor Darío Martínez, se avanzaba en esa proposición que presentó el doctor Jaime Castro hasta el hecho de llegar a decir que era conveniente incluso que por la vía del referéndum creada con el nuevo artículo, por el 218, se sometiera a consideración de ese referéndum toda la reforma constitucional para efectos de crearle una especie de vacuna contra los fallos de la Corte eventuales a la reforma constitucional.

Entonces el hecho que nosotros estamos aprobando aquí el artículo 218, eso casi que valdría por sí toda la reforma constitucional; incluso de fracasar por cualquiera de los sistemas que se utilicen, esta reforma que vemos que no va a fracasar perderíamos el instrumento del 218 que es el que nos facilita no solamente para hacer en la nueva vuelta, en la próxima vuelta las correcciones que sea posible hacer a través de las proposiciones que hemos presentado para que sean procedentes y no para las que no sean procedentes pueden conformar el texto de una posible reforma hecha a través del referéndum. Entonces, es preciso el artículo 218, él vale casi por la reforma, debemos hacer todos los sacrificios para que salga ese artículo 218, para que dentro de un año tengamos el precioso instrumento del referéndum. Por eso ustedes han visto que

la posición nuestra cuando ha habido algún artículo en polémica es no presentar una proposición, porque al presentar la proposición caemos en el riesgo de que al ir al Senado el Senado la rechace, se devuelva para la Cámara y entremos en el juego del ping pong y pueda fracasar toda la reforma y porque además como hay un acuerdo, un entendimiento entre el partido liberal y el partido conservador para estos efectos cualquier cosa que se llegue a descuadrar implicaría el derrumbe de la Constitución y perderíamos con ella el instrumento del artículo 218. Esa ha sido nuestra posición. No presentaremos, ni hemos presentado proposiciones porque sabemos que con eso hay peligro que la reforma entre en Barrena por las anteriores circunstancias que hemos anotado. Solamente presentaremos constancias para que puedan ser estudiadas en la segunda vuelta. Las que sean procedentes para que formen parte del nuevo texto, las que no sean procedentes porque no pueden, para que formen parte de una eventual reforma constitucional hecha a través del referéndum. Eso era lo que nosotros habíamos pensado proponer, lo propusimos en el Congreso de Ibagué y en el texto que hoy se nos trae a consideración están casi todas las inquietudes consignadas. Solamente falta una de la que presentamos con el doctor Luis Carlos SÁCHICA, con Jaime Castro, con Jorge Mario, con Fabio Salazar.

Falta una que es obviamente mucho más avanzada y es la posibilidad de que ese referéndum sea convocado no ya por ley de la República, sino que pueda ser convocado por los Concejos Municipales a instancia de las Juntas Administradoras locales, cuando esos Concejos Municipales representen más de la mitad de los Concejos y más de la mitad del pueblo colombiano. Entonces para efectos dejamos esta constancia que dice: así para su consideración en la 2ª vuelta me permito sugerir que en la reforma del artículo 218 se estudie la posibilidad que el referéndum pueda ser convocado a más de por ley de la República por el pronunciamiento de los Concejos a instancia de las comunas, cuando ese pronunciamiento sea hecho por más de la mitad de los Concejos que representen al menos la mitad del pueblo colombiano.

Esta posición fue presentada al Congreso ideológico de Ibagué por los doctores Jaime Castro y por Jorge Mario Eastman y por el suscrito y fue sustentada en varios foros por Luis Carlos SÁCHICA y Fabio Salazar. Creo que el sistema que hemos adoptado previamente que solamente intervendremos presentando constancias, explicándolas muy sucintamente nos garantiza que podamos tener el puente del jueves en adelante. Muchas gracias.

**Tiene la palabra el honorable Representante,
Guido Echeverry.**

Bueno, compartiendo en muy buena parte las apreciaciones del Representante Jaime Arizabaleta, en el sentido que el artículo que se plantea en el proyecto y que permitiría reformar la Constitución por otros métodos diferentes al 218 de la actual Carta. Diría que eso justifica en buena parte la Reforma Constitucional que indudablemente constituye un avance. Sin embargo quiero dejar una constancia muy elemental y muy sencilla en el sentido de expresar que para que se pueda considerar en segunda vuelta este tema, se acopian los artículos 167, 168 y 169 del proyecto que fue presentado por el Gobierno. Esto porque es más concurrente con el tránsito de democracia representativa, democracia participativa, en cuanto que constituye un mayor respeto por la iniciativa directa del pueblo y por que plantea unos métodos que permiten facilitar el avance en torno a las enmiendas constitucionales. Tengo esta constancia por escrito que la dejaré obviamente en la Secretaría. Muchas gracias.

**Tiene la palabra la honorable Representante,
Elvira Cuervo de Jaramillo.**

Muchas gracias señor Presidente. El partido conservador con relación a este artículo 218 está en todo de acuerdo. Simplemente algunos de nuestros Representantes, tienen algunas objeciones de tipo instrumental, pero no tenemos ninguna constancia que dejar con relación a él, porque nos llena completamente. Creemos que es uno de los artículos que como decía muy bien el Representante Guido Echeverry merece la Reforma Constitucional y si esto solamente saliera, ya sería sumamente importante. El hecho que se pueda convocar, se pueda reformar la Constitución Nacional por un referéndum o por un acto legislativo que convoque una constituyente ya es un gran avance. De manera que el partido conservador está en un todo de acuerdo con este artículo y no dejará constancia alguna.

**Tiene la palabra el honorable Representante,
Julio César Turbay Quintero.**

Simplemente para hacer una brevisísima observación respecto al artículo 218 en donde me identifico con los colegas, en el sentido de que es de una inusitada importancia y es fundamental en el estudio de esta reforma. Ya se han creado y se han consagrado las posibilidades que no solamente sea el Congreso el que pueda hacer la Reforma Constitucional sino que ésta pueda estar al estudio de una Asamblea Constituyente y pueda hacerse por referéndum. Pero resulta que en el inciso 4º, mejor dicho en el numeral primero ordinal de inciso cuarto se habla de lo que se puede hacer en la segunda vuelta. Y considero de la mayor importancia, con el ánimo que más adelante no haya ninguna duda sobre lo que se puede hacer en la segunda vuelta. Aquí dice en la segunda vuelta podrá negarse o modifi-

carse proposiciones aprobadas en la primera y sólo serán admisibles iniciativas que hayan sido previamente presentadas en ésta. Simplemente en una constancia que me propongo redactar inmediatamente para dejarla escrita en la Secretaría le agregaría a este inciso además de que ya dice negarse o modificarse le agregaría los términos negarse, suprimirse, modificarse o adicionarse. Cuando estas disposiciones hayan sido aprobadas en la primera, lo que dice el artículo. Pero agregar, suprimirse y adicionarse a este inciso con el ánimo de que en la segunda vuelta se sepa que se puede negar, modificar, suprimir y adicionar. Esto es todo señor Presidente.

**Tiene la palabra el honorable Representante,
Luis Eduardo Córdoba Barahona.**

Gracias Presidente. Simplemente para manifestar y reiterar que habiendo expresado desde el primer día de sesiones que la sola modificación de este artículo justificaba la aprobación o el respaldo del Partido Social Conservador. Sin embargo quiero manifestar que me gustaría que al discutirse el artículo 26 del proyecto en concordancia con este artículo, el artículo 87, unifiquemos criterios en el siguiente sentido. En los dos artículos citados establecemos la iniciativa popular para la presentación de la ley y la iniciativa popular para la presentación de actos legislativos. En el artículo 26 que contiene la iniciativa popular para la presentación de la ley, se establece este privilegio a las universidades legalmente reconocidas por la Asociación Colombiana de Universidades. Sin embargo esta misma facultad no se le reconoce a las universidades para la presentación de los actos legislativos. Considero de la mayor importancia que se acepte que las universidades puedan presentar proyectos de actos legislativos también y actos de ley o que se niegue. Simplemente esa anotación para que se estudie en la segunda vuelta.

**Tiene la palabra el honorable Representante,
Fernando Carvajalino Cabrales.**

Gracias señor Presidente. Para manifestar que me encuentro en un todo de acuerdo con la constancia dejada por el Representante Martínez, en el sentido que de acuerdo a como está establecido el artículo, la reforma del artículo 218, cuando se habla mediante asamblea constituyente ya hay un hecho concreto, un ejemplo que la Corte Suprema de Justicia a través de una sentencia del 5 de mayo de 1988, cuando el Gobierno del doctor Alfonso López Michelsen, declaró inexecutable la constituyente que se creó en esa época. Realmente se podía cambiar y por eso quiero que deje constancia que se modifique mediante la asamblea nacional constituyente, pero convocada directamente por el pueblo, para evitar sea nuevamente declarada inexecutable por parte de la Corte de acuerdo a lo que hizo en el año de 1978, de acuerdo a la sentencia de mayo de 1978. Gracias.

**Tiene la palabra el honorable Representante,
Tiberio Villarreal Ramos.**

He escuchado con atención las diferentes opiniones de la bancada conservadora y liberal aquí en el día de hoy y honorable Representante de la U.P. que no ha hablado, él está reservado para otros títulos y capítulos de este proyecto de reforma constitucional. Es-timo señor Presidente que se ha traído a cuento lo de la reforma del 78 que se cayó en el 79. Eso fue en la honorable Corte que desafortunadamente mi Dios los debe tener descansando a muchos de ellos por el sacrificio y hoy ya hay una nueva Corte que puede variar la doctrina. Entonces señor Presidente si no hay más objeciones entremos a votar este artículo.

**Tiene la palabra el honorable Representante Jesús
Ignacio García Valencia:**

—Si señor Presidente, para hacer unas ligeras anotaciones. En realidad de verdad este artículo que mejora mucho el trámite previsto actualmente para la reforma de la Constitución, como que permite la agilización del trámite a través de la deliberación conjunta de las Comisiones. Aclara también cuál es el trámite que se debe seguir en el proceso de la Reforma e igualmente todo lo que se puede hacer en la segunda vuelta. Pero realmente quiero llamar la atención en relación con el referéndum que a mi manera de ver la participación ciudadana requerida para que el referéndum pueda ser aprobado, me parece que es precaria, porque allí se habla que el texto se considerará aprobado si participa en la votación por lo menos la mitad de los ciudadanos que participan en el censo electoral y si alcanza la mayoría de votos afirmativos. He estado mirando un libro de la Registraduría Nacional del Estado Civil y he encontrado que por ejemplo en el año 86 el censo electoral fue de 6.558.164 ciudadanos. Lo cual quiere decir en la forma como está redactado el artículo, que 3.279.583 ciudadanos que votarán afirmativamente por un referéndum le estarían dando una nueva Constitución al país. En realidad de verdad, creo, que para un acto de tanta trascendencia como es el de editar una nueva Constitución, pues se requeriría una participación popular mayor y en consecuencia voy a dejar una constancia para que se considere y se discuta en el sentido que sea aprobado por lo menos por la mitad más uno de los ciudadanos que estén hábiles para votar. Si, una constancia para que pueda ser considerada y discutida en la segunda vuelta. Y en relación con la iniciativa para el referéndum, me parece que queda muy cerrada en el sentido que solamente el Gobierno puede

proponer la ley por medio de la cual se convoca. También podía dejar una constancia para que en la segunda vuelta se nos dé esa posibilidad a un número significativo de parlamentarios. Y en cuanto al procedimiento para convocar a la Asamblea, a la Asamblea Constituyente, me parece sumamente largo porque tiene que acudir a un acto legislativo. En una constancia también voy a proponer para que así se discuta en su oportunidad que sea convocada también por ley de la República. Muchas gracias señor Presidente.

En uso de una interpelación el honorable Representante Héctor Helí Rojas:

—Me sumo a este artículo del proyecto porque encuentro que en él sí se refleja una filosofía constitucional muy importante y se reflejan los principios del proyecto que había presentado el Gobierno. Indudablemente esto va a cambiar la característica rígida de nuestra Constitución y van a ser flexibles los procedimientos de su Reforma y ante todo va a dar una gran participación al pueblo bien sea a través de la elección de los delegados a la Asamblea Constituyente o bien sea a través del referéndum. Me parece un importante avance y para que quede constancia que no me opongo a la Reforma porque sí, voto afirmativamente este artículo que me parece muy importante. Pero antes quisiera pedirle permiso al honorable Representante Jaime Arizabaleta Calderón para que me permita adherir y firmar la constancia que él leyó porque participo de esa tesis y de esos propósitos. Gracias señor Presidente.

Continúa la discusión. Tiene la palabra el honorable Representante Hernán Motta Motta:

—Gracias señor Presidente, para expresar algunas opiniones en relación al artículo en discusión, partiendo de dos consideraciones, una de orden político y otra de carácter jurídico. La primera de ellas, es que esta modificación que trae el artículo 87 del Acto legislativo número 11 modificatoria del artículo 218 de la Constitución Política, deja clara una actitud de resistencia a permitir la participación del Constituyente Primario en las modificaciones de la Carta. Y ciertamente se establecen allí dos camisas de fuerza. La primera que el referéndum convocado a iniciativa del Gobierno debe tener trámite legal, es decir, que debe pasar por la iniciativa gubernamental puesta a consideración y aprobación del Congreso de la República y ahí si finalmente el pueblo puede participar. El segundo evento tiene que ver con la convocatoria a la Asamblea Constituyente lo sea mediante el trámite de un acto legislativo. De manera que se requiere de la tramitación como acto legislativo por el Congreso de la República en las dos vueltas y entonces ahí si finalmente el pueblo podrá opinar. Me parece que la democracia restringida, destila todavía en esta propuesta del artículo 87, que por lo demás es profundamente contradictoria con el artículo segundo que ya fue aprobado por esta honorable Comisión. En el que establece que la soberanía reside en la Nación y la ejerce el pueblo directamente, pero, por ninguno de los artículos que existen hoy en la Constitución, ni en los que se propone modificar aparece que el pueblo que es quien ejerce directamente la soberanía lo pueda hacer directamente. Y la primera lección que yo recibí de Derecho Constitucional tuvo que ver con el imperativo principio de interpretación de cualquier ley o constitución, fue la enseñanza de que sus textos deben ser armonizados y no se les puede tomar aisladamente. Y no existe ningún criterio armónico entre la proposición contenida en el artículo 87 en discusión y el artículo segundo que ya fue aprobado, según el cual la soberanía reside en la Nación y la ejerce el pueblo directamente. De manera que, apenas se le da desarrollo a la segunda parte. Con mucho gusto con la venia de la Presidencia.

En uso de una interpelación el honorable Representante Fabio Salazar:

—Con la venia de la Presidencia, si es tan amable. Honorable Representante creo que en ese comentario que usted está haciendo tiene vastísima razón porque ese artículo va a cercenar la soberanía y quedaría más amplio el artículo que tenemos actualmente donde no se le ponen talanqueras, porque si coordinamos el artículo 218 con el segundo donde dice que se ejercerá la soberanía de acuerdo, ejercida por el pueblo de acuerdo a esta Constitución. Y si analizamos detenidamente en qué casos la Constitución le está dando la soberanía directamente ejercida por el pueblo, hay una pequeñísima, una especie de tentativa del pueblo cuando dice que con cincuenta mil firmas puede tener iniciativa para la ley y fíjense ustedes que lo que hace relación al referéndum le da la iniciativa exclusivamente al Gobierno. O sea que si él no la presenta no hay manera de hacerlo. Y en cuanto a la Asamblea Constituyente ya se recorta la soberanía porque no le da facultad sino a los gremios de producción, del trabajo y a los partidos que no alcanzaron a llevar su Representante al Congreso, obviamente también a los Ministros y Representantes. Creo que en la segunda vuelta va a ser necesario si es que no sé leer, va a ser necesario que este complemento directo que tiene como sujetos al pueblo y a los Representantes legítimos nos digan si de acuerdo con los términos de la Constitución se refiere a los Representantes legítimos o se refiere al pueblo, directamente ejerciendo su poder soberano porque si es el pueblo, esta Constitución nos va a quedar en el artículo 218 claramente muy regresivo. Muchas gracias honorable Representante.

En uso de la palabra el honorable Representante Hernán Motta Motta:

—Con mucho gusto. Entonces sí, ciertamente para seguir los desarrollos que ha planteado el honorable Representante, al pueblo se le reconoce en el artículo 26 que todavía no ha sido objeto de discusión, iniciativa legal mediante proyecto suscrito por más de cincuenta mil firmas. Pero se le niega iniciativa legislativa, no aparece por ningún lado que el pueblo directamente pueda modificar la Carta. Siempre pueden ser el convidado de piedra y se le deja finalmente a la consideración de los proyectos tal cual lo establece la doble camisa de fuerza a que a hecho referencia. Todos los tratadistas de Derecho de las diferentes escuelas están de acuerdo en el principio de interpretación de la ley de la Constitución, el cual debe ser armonizado en su texto. Y aquí no existen ciertamente armonía entre los dos artículos a que se ha hecho referencia, entre el artículo segundo sobre la soberanía y la posibilidad de reformar la Carta, la cual se le niega al pueblo. Por eso y sin mayores consideraciones voy a dejar una constancia para que en la segunda vuelta sea considerada. En la que propongo como adición a las formas previstas en esta disposición a consideración de la Comisión Primera se agregue la siguiente. Cuarta. El pueblo mediante proyecto suscrito por no menos de quinientos mil ciudadanos. Y esto existe en el régimen constitucional de países que se han caracterizado precisamente no por ser una democracia avanzada como el Uruguay por ejemplo, que se puede establecer la Reforma de la Carta Política mediante el proyecto suscrito por quinientos mil ciudadanos. Es decir, que un país sometido a las dictaduras militares terribles como fue el pueblo uruguayo existe esa posibilidad. De manera pues que esa era la muy breve constancia para destacar el aspecto mezquino desde el punto de vista político y de técnica constitucional, de técnica jurídica, que adolece la propuesta que está en discusión. Muchas gracias señor Presidente.

Se cierra la discusión. Pregunto a la Comisión si aprueba el artículo leído. Es aprobado el artículo leído.

Tiene la palabra el señor ponente, honorable Representante Mario Uribe Escobar:

—Señor Presidente es mi propósito el que, empecemos a trabajar sobre el título octavo del proyecto que habla de la reunión y atribuciones del Congreso y concretamente del artículo 18. Le ruego a Su Señoría ordenar al señor Secretario su lectura.

La Secretaría deja constancia que el artículo 87 ha sido aprobado por unanimidad estando 23 honorables Representantes en el recinto.

No se pone en consideración la denominación del título porque falta un artículo en ese título. Sírvase leer el artículo, el señalado por el señor Presidente.

Título octavo: De la reunión de atribuciones del Congreso. Artículo 18. El artículo 68 de la Constitución Política quedará así: Las Cámaras Legislativas se reunirán ordinariamente por derecho propio del 20 de febrero, al 20 de marzo y del 20 de julio, al 16 de diciembre de cada año en la capital de la República. Si por cualquier causa no pudieran hacerlo en las fechas indicadas se reunirán tan pronto como fuere posible dentro del año. Las Cámaras o las Comisiones Permanentes se reunirán en sesiones extraordinarias por convocatoria del Gobierno durante el tiempo que éste señale. En este caso se ocuparán de los asuntos para los cuales fueron convocadas sin menoscabo de las funciones de control político que le son propias. También podrán las Cámaras convocar a las Comisiones durante el receso. Parágrafo: En época de elecciones el reglamento común de las Cámaras regulará el régimen de sus sesiones y el de las Comisiones.

Está leído el artículo 18.

En consideración el artículo leído, se abre la discusión, tiene la palabra el honorable Representante Carlos Pineda Chillán:

Gracias señora Presidenta. Acabado de oír la lectura del artículo, también quisiera significar el interés que tuvo el Partido Social Conservador y especialmente el interés que tuve personalmente cuando en la legislación pasada presenté este proyecto de modificación del tiempo de las sesiones del Congreso. Proyecto que tenía un amplio significado y donde se consideraban los términos precisos claros y concretos para el estudio del presupuesto. Ya lo he repetido aquí en esta Comisión como el presupuesto de la República, el presupuesto de gastos solamente se conoce en las Comisiones Cuartas y llega a las plenarios para que éste sea aprobado sin la intervención ninguna de los parlamentarios. Significaba en la presentación de mi proyecto que tuvo una ponencia del Representante Enrique Barco, como era necesario en todas las Constituciones de los países desarrollados del mundo, como es de importante el tiempo que se toman para estudiar el presupuesto. Tan importante es esto que se toman dos meses. En el proyecto estaban considerados los mismos dos meses y creíamos que se debería iniciar las sesiones el 1º de mayo haciéndole honor al Día Universal del Trabajo. El Partido Social Conservador lo presentó a consideración también, el Gobierno en la misma forma fue acogido en la Comisión, el ponente lo acogió y por fin después de un largo debate sobre las bondades del tiempo de sesiones porque también tiene su amplia crítica fue transformado en lo que hoy es el artículo 18 del proyecto de reforma, relativo al 68 de la Constitución. Eso es todo señora Presidenta. Muchas gracias.

Tiene la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos:

—Señora Presidente, quiero dejar esta constancia para que se tenga en cuenta en la segunda vuelta, al artículo 18 en discusión que diría así: Constancia: Para que se tenga en cuenta en la segunda vuelta constitucional, se estudie y se considere el artículo 18 del Proyecto de acto legislativo número 11 en discusión para votar por partes. Primera. Propongo el siguiente artículo. Las Cámaras legislativas se reunirán ordinariamente por derecho propio el 20 de julio al 16 de diciembre de cada año en la capital de la República. Se suprime la frase "si por cualquier causa no pudieran hacerlo en las fechas indicadas se reunirán tan pronto como fuere posible dentro del año". Y lo referente del 20 de febrero al 20 de mayo. Segunda parte. Propongo las Cámaras o las Comisiones Permanentes se reunirán en sesiones extraordinarias por convocatoria del Gobierno durante el tiempo que éste señale. En este caso se ocuparán exclusivamente de los asuntos para los cuales fueron convocadas, sin menoscabo de las funciones de control político que le son propias. También podrán las Cámaras convocar a las Comisiones durante el receso. En el anterior inciso se aclara la palabra "convocatoria" que viene en el texto del original por "convocatoria". Igualmente como en efecto lo hago lo siguiente. Para tercera parte. Propongo, suprimase del parágrafo único del artículo 18 del proyecto en discusión. Sustento esta proposición así: Al inciso sólo se le cambia la redacción que la hace confusa en forma tal que es preferible el actual, adicionándole lo del control político y las convocatorias de las Comisiones en el receso parlamentario. Y en cuanto al parágrafo no se justifica redactar una norma en la Constitución Nacional para solucionar un asunto puramente interno del funcionamiento del Congreso, una cuestión de carácter incidental, sin trascendencia en la vida del país. De esta forma pierde seriedad y fuerza la Constitución frente al conglomerado que no sé con claridad cómo se incluyen en la Carta Magna temas que para ella son completamente baladíes. Qué importancia puede tener para el común de las gentes que la Constitución Nacional de su país diga cuál reglamento deben aplicar las Cámaras legislativas en épocas de elecciones. Ninguna, absolutamente ninguna. Esto debe ser materia del reglamento interno y de la ley. El honorable Representante Guido Echeverry me ha solicitado una interpelación. Si la Presidencia la concede con mucho gusto.

La Presidencia: Con mucho gusto.

En uso de interpelación el honorable Representante Guido Echeverry:

—Para una pregunta al señor ponente. Como aquí se crean dos periodos de sesiones ordinarias en un año, para el efecto del trámite legislativo y el trámite de actos legislativos se consideran dos periodos de sesiones ordinarias independientes o en un solo período, porque además tiene relación con lo anterior porque eso estaría, si son dos periodos de reunión ordinaria estaría agilizando trámite de actos legislativos y el trámite legal, que en ese caso sería también una cosa importante de considerar.

En uso de la palabra el honorable Representante Mario Uribe Escobar:

—Es correcto honorable Representante, si se aprueba esta norma en el futuro tendremos la posibilidad de estudiar y aprobar actos legislativos durante el mismo año. No se requerirán dos años como hasta ahora sino en el mismo año se podrá modificar la Constitución si se tramita el proyecto de acto legislativo respectivo durante la primera y el segundo período de cada año.

En uso de la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos:

—Bueno señora Presidenta de esta constancia, el original de la misma fue entregado el día que se discutió la ponencia. Muchísimas gracias.

Continúa la discusión. Va a cerrarse. ¿Aprueba la Comisión Primera el artículo 18?

Es aprobado. Constancia de Secretaría. El artículo 18 fue aprobado encontrándose presentes 23 honorables Representantes por unanimidad.

Tiene la palabra el honorable Representante Carlos Pineda Chillán:

—Quiero dejar una constancia suscrita por la honorable Presidente y el suscrito Carlos Pineda Chillán que dice así: Por la cual el Partido Social Conservador sigue insistiendo que la iniciación de las sesiones consignadas en el artículo 18 del Proyecto de Reforma Constitucional relativo al 68 vigente de la Constitución deberán iniciarse el 1º de mayo al 16 de diciembre de cada legislatura y no como aparece en el artículo de la discusión cuando ello significaría dos legislaturas en el mismo año. Es todo señora Presidenta.

Continúe con la lectura del artículo 19, señor Secretario.

Artículo 19. Los artículos 69 y 70 de la Constitución Política quedarán así: Las Cámaras se instalarán y clausurarán pública y simultáneamente. El Presidente de la República directamente o por medio de los Ministros instalará y clausurará las sesiones de las Cámaras. Pero la omisión de la ceremonia de instalación no impedirá que el Congreso ejerza sus funciones. Las sesiones extraordinarias de las Comisiones Permanen-

tes serán instaladas y clausuradas por el Presidente de la Cámara que las hubiere convocado. La Constitución Política es la norma suprema del ordenamiento jurídico y político del Estado. Perdon el artículo 19 termina en las sesiones extraordinarias de las Comisiones Permanentes serán instaladas y clausuradas por el Presidente de la Cámara que las hubiere convocado. Está leído el artículo 19.

Se abre la discusión del artículo 19. Continúa la discusión. Va a cerrarse, se cierra. ¿Aprueba la Comisión el artículo 19?

Es aprobado.

Lectura del artículo 20.

Se encuentran en el recinto 21 honorables Representantes miembros de la Comisión que votaron por unanimidad el artículo anterior.

Artículo 20. El artículo 72 de la Constitución Política, quedará así:

Cada Cámara elegirá para período constitucional de cuatro años Comisiones Permanentes que tramiten en primer debate los proyectos de ley o de actos legislativos. Para tal efecto podrán sesionar separado o conjuntamente con la correspondiente de la otra Cámara según lo decidan una y otra Comisión. La ley determinará el número de Comisiones Permanentes y el de sus miembros, lo mismo que sus competencias. Las Comisiones podrán hacer comparecer e incluso conminar a personas naturales o jurídicas para que en audiencias especiales rindan informes sobre asuntos de trascendencia nacional conforme lo disponga la ley. Los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones serán elegidos por un período de un año y no serán reelegibles para el período siguiente. Está leído el artículo 20.

En consideración al artículo 20 se abre la discusión. Tiene la palabra el Representante Tiberio Villarreal Ramos.

—Señora Presidenta, para dejar la siguiente constancia. Propuesta que queda para que se estudie y se considere en la segunda vuelta constitucional. Proposición modificatoria del inciso final del artículo 20 del Proyecto de acto legislativo número 11 del 88 en discusión. Me permito proponer lo siguiente. El inciso final de este artículo debe pasar a segundo de este mismo artículo. Y el inciso segundo pasar a tercero y debe decir en la parte correspondiente del inciso que pasa a segundo de este artículo. "Para período de un año" y no: "... Para un período..." conforme aparece en el original de la ponencia y del articulado. Sustento la anterior por técnica constituyente y para un mejor ordenamiento del articulado a los temas para agotar, así de una vez, en éstos, el tema de las elecciones en las Comisiones y luego sí hablar de sus competencias. Además se mejorará la redacción "para períodos de un año" y no "para un período" conforme está. Presentada a la consideración por el suscrito Representante. El original de esta constancia ya se encuentra en Secretaría.

Continúa la discusión. Tiene la palabra el Representante Carlos Pinedo Chmillán:

—Relativo señor Presidente y honorables Representantes al artículo 19 anteriormente aprobado y al 20 en discusión. Porque ello me sigue llenando de razones, cuando en el artículo 19 a manera de referencia dice que las Cámaras se instalarán y clausurarán pública y simultáneamente y el artículo 20 se refiere a las Comisiones Permanentes las cuales podrán sesionar separada o conjuntamente. Ello me da argumentos para seguir pensando que el bicameralismo en este Congreso colombiano está obsoleto porque no hay razón, ni justificación ninguna para que una u otra Cámara se estén vigilando mutuamente. Ello daría lugar para que hubiera una sola Cámara con estas mismas funciones que nosotros hemos establecido. Porque no solamente son estos dos artículos. Encontramos a través de toda la Constitución y de la Reforma, que existen cuatro o cinco casos específicos concretos donde se deben reunir las Cámaras conjuntamente y las Comisiones; más a insistencia del Gobierno cuando todos los proyectos son de carácter urgentísimo para evacuarlos como está sucediendo actualmente en las Comisiones Terceras, cuando hay reformas que se cree por el partido de gobierno que son importantes para salvaguardar la pobreza en que se encuentra Colombia o para defender los intereses de los menos favorecidos. El Gobierno ha creído que la Reforma Urbana requirió de una importancia inusitada cuando paso a sesionar las dos Comisiones Terceras, en la misma forma la Reforma Agraria que no ha estado ejecutada en un 5% de toda su extensión. Quiero dejar constancia señor Presidente de mi interés y de mis puntos de vista relativos a lo obsoleto que es el bicameralismo para que siga funcionando este sistema presidencialista colombiano. Gracias señor Presidente.

Continúa la discusión del artículo leído. Va a cerrarse. Queda cerrado. ¿La aprueba la Comisión?

Es aprobado. Se deja constancia que en este momento se encuentran en el recinto de la Comisión, 22 honorables Representantes y que ha sido aprobado por unanimidad.

Artículo 21. El primer inciso del artículo 74 de la Constitución Política, quedará así: Las Cámaras se reunirán en Congreso Pleno para dar posesión al Presidente de la República, para oírlo cuando éste lo solicite, para elegir designado para la ceremonia de

instalación y de clausura de las sesiones. Está leído el artículo 21.

En consideración el artículo leído. Continúa la discusión. Va a cerrarse. Queda cerrado. ¿La aprueba la Comisión?

Es aprobado. Constancia de Secretaría. Es aprobado por unanimidad el artículo 21, encontrándose presentes 22 honorables Representantes en el recinto.

Artículo 22. Son causales de pérdida de la investidura de congresista. Primero. La infracción al régimen de incompatibilidad y al de conflictos de intereses previstos en la Constitución, y segundo. Faltar a doce sesiones plenarias durante el año sin causa debidamente justificada. El Consejo de Estado declarará la pérdida de la investidura. Está leído el artículo 22.

En consideración el artículo leído. Tiene la palabra el Representante Fernando Carvajalino:

—Una constancia, señor Presidente. El artículo 22, quedará así: Son causales de pérdida de la investidura de congresista. Primero. La infracción al régimen de incompatibilidades y al de conflictos de intereses previstos en la Constitución y faltar a doce sesiones plenarias durante el año, donde se voten proyectos de ley o actos legislativos, sin causa debidamente justificada. El Consejo de Estado declarará la pérdida de la investidura.

Tiene la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal:

—Señor Presidente, señores miembros de la Comisión, la siguiente propuesta que queda como constancia para que se estudie y se considere en la segunda vuelta constitucional. Proposición de modificación al ordinal número 1 del artículo 22 del Proyecto de acto legislativo número 11 del 88. Me permito proponer. El ordinal primero del artículo 22 deberá quedar así: "Infringir el régimen de incompatibilidades y de conflictos de intereses previstos en la Constitución"... Sustento lo anterior en consideración a que se debe mejorar la redacción gramatical, si se van a utilizar verbos en infinitivo conforme se hace en el numeral segundo debe modificarse por la expresión "infringir y no como allá aparece "la infracción" que es como está en el original propuesto en el proyecto de reforma. Insisto en que la Carta Constitucional debe ser la expresión más pura del idioma del país al cual pertenece. No debe haber eufemismos, ni términos mal utilizados, ni redacciones gramaticales que no correspondan al enunciado inicial. Sea la ocasión para proponer que una comisión de gramática, lingüística o académicos revisen el texto del proyecto para mejorar esos aspectos antes de someterlo a la aprobación final. Presentada por el suscrito. La constancia original ya reposa en la Secretaría.

Así se hará señor Representante. Tiene la palabra el Representante Julio César Turbay Quintero:

Gracias señor Presidente: Me limitaré a leer la constancia sobre el artículo 22 del Proyecto de acto legislativo número 11 aprobado por el Senado que dice así: Como quiera que en el curso del debate en la Comisión Primera del Senado por iniciativa que tuvo oportunidad de presentar se incluyó una nueva causal para la pérdida de la investidura parlamentaria consistente en el hecho de incurrir en los delitos de tráfico de estupefacientes y delito del comercio de votos, me permito proponer que dicha causal debe incorporarse en el artículo 22 que se está estudiando. El artículo 22 aprobado tras algunas causales de pérdida de investidura, pero no incluyen la referida causal debidamente aprobada en el honorable Senado. Esta es una inhabilidad sobreviniente que invalida la elección o sanciona con la pérdida de la investidura si el delito es posterior a la elección y es una adición al artículo 111 de la Constitución vigente en materia de inhabilidades.

Gracias señor Presidente.

Continúa la discusión del artículo 22. Va a cerrarse. Queda cerrado. La aprueba la Comisión?

Es aprobado.

Continúa la lectura señor Secretario.

Artículo 23. El inciso primero de los numerales 3, 4, 6, 12 y 22 del artículo 76 de la Constitución Política quedarán así: El inciso primero quedará así: Es función del Congreso reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer el control político sobre los actos del Gobierno y de la administración de acuerdo con los numerales tercero y cuarto del artículo 103. Por medio de leyes el Congreso ejerce las siguientes atribuciones. Tercera. Dictar las normas orgánicas del presupuesto nacional y de planeación. Cuarta. Establecer el plan económico y social que en desarrollo de la ley orgánica de la planeación presente el Gobierno al iniciarse cada período presidencial. Así como aprobar los planes y programas sectoriales de inversión pública determinando sus fuentes de financiación, su cronograma de ejecución y las normas requeridas para su cumplimiento. Los cuales podrán autorizar la intervención económica de que trata el artículo 32. Sexta. El reglamento del Congreso en el cual deberá establecerse las causales de mala conducta de sus miembros y sus respectivas sanciones. Doce. Revestir protempore al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen. Tales facultades deberán ser solicitadas por

el Gobierno hasta por un año, previa decisión en Consejo de Ministros y su aprobación requerirá de la mayoría absoluta de los miembros en cada corporación. El Congreso podrá en todo tiempo a iniciativa propia derogar, modificar o adicionar sin limitaciones los decretos así dictados. Veintidós. Dictar las normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos. Organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio. Regular el cambio internacional y el comercio exterior, modificar los aranceles, tarifas demás disposiciones concernientes a régimen de aduanas, intervenir en el Banco de Misión y en las actividades de las personas naturales o jurídicas que tengan por objeto el manejo o aprovechamiento y la inversión de los fondos provenientes del ahorro privado. Está leído el artículo 23.

En consideración el artículo leído.

Tiene la palabra el Representante Darío Martínez B.

Señor Presidente: Este artículo que se acaba de leer trae una serie de atribuciones nuevas que darían ciertamente motivo para un gran debate. Porque aquí está nada menos y nada más que el control político que va a ejercer el Congreso de la República en los actos del Gobierno y de la Administración. Es un tema en mi concepto espinoso, delicado y de una gran trascendencia porque estamos cambiando la forma de Gobierno. No voy a hacer el debate, simplemente voy a hacer una pequeña explicación de la constancia que voy a dejar, pero creo que es pertinente hablar de este tema porque si hay una reforma sustancial en el proyecto es éste. El control político sobre los actos del Gobierno. Desde 1811, desde cuando nosotros nos ufamamos de tener República tenemos un respeto a...

Honorable Representante... Pregunto a la Comisión si se declara en sesión permanente.

Sí, se declara señor Presidente.

... nuestro régimen Presidencialista, criticado o no criticado, fuerte o no fuerte, como dictadura constitucional según unos, según otros como autoritarismo democrático etc., etc. Si leemos la norma en mención y los numerales 3 y 4 del artículo 103 a que se refiere esa norma, vamos a encontrar unas notables incongruencias que no solamente son de técnica constitucional, sino que me van a dar la razón a mí en los planteamientos, en las acotaciones y críticas que le hice desde el primer día que estamos discutiendo este proyecto. Dice: Es función del Congreso reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer el control político sobre los actos del Gobierno y de la Administración de acuerdo con los numerales 3 y 4 del artículo 103. Miremos qué dicen los numerales 3 y 4 del artículo 103. Dicen lo siguiente: Artículo 103 de la Constitución Política quedará así: Son facultades de cada Cámara. Cuarta. En ejercicio de su función de control político citar y requerir a los Ministros a que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de 48 horas y formularse cuestionario escrito. Los Ministros deberán concurrir y ser oídos en la sesión para la cual fueren citados sin perjuicio de que el debate continúe en sesiones posteriores por decisión de la respectiva Cámara. Tal debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario. Quinta. Como consecuencia del control político presentar y votar moción de censura por separado a cualquiera de los Ministros sólo por asuntos relacionados con funciones propias del cargo y de trascendencia nacional. El artículo que estamos discutiendo, el inciso en la parte pertinente habla del control político a los actos del Gobierno, al Gobierno. Y acá en el voto de censura dice que el voto de censura se lo hará al Ministro o a los Ministros. Es una falta de técnica constitucional y una incoherencia notoria. ¿Por qué? Los actos del Gobierno están también definidos por la Constitución cuando habla quién es el Gobierno, cuando define quién es el Gobierno. El Presidente y sus Ministros o el Presidente y los Jefes de Departamento Administrativo o en caso concreto el Presidente y su Ministro o el Presidente y su Jefe de Departamento Administrativo. Ese es el Gobierno.

El control político va a ser sobre los actos del Gobierno encabezado por el Presidente de la República. Difícilmente se va a poder establecer en la práctica la diferenciación o la dicotomía entre un acto de un Ministro deslindeándolo de la responsabilidad que tenga en ese acto el Presidente de la República como Jefe del Gobierno. Este control político sui generis deroga la facultad que tiene por parte del Presidente de la República para nombrar y separar libremente a sus Ministros, a los Jefes de Departamento Administrativo y a los Gerentes de los establecimientos públicos y demás entidades descentralizadas. La facultad que tiene en este momento el Presidente de remover a esos Ministros se termina porque después de un debate político de esa naturaleza y que concluye con el voto de censura, la consecuencia inmediata es que el Ministro tendrá que ser separado del cargo por mandato constitucional. El Presidente tendrá que aceptar esa decisión del Parlamento. Cambiamos entonces el régimen presidencial por el régimen parlamentario o semiparlamentario. En los países donde existe este régimen parlamentario es explicable porque esos cuestionamientos que terminan con voto de censura, que hacen los Congresos a los Gabinetes, terminan con la renuncia colectiva de todos los Ministros o con la renuncia del Primer Ministro y hasta con la convocatoria a nuevas elecciones para renovar

el cuerpo colegiado que ha hecho ese voto de censura. A mí me parece que es muy delicado entrar nosotros a tocar la Constitución en un aspecto sustancial que es el régimen presidencial repito. No sé que consecuencias vaya a tener esto en la práctica, en el futuro, porque si bien es cierto hay una mayoría calificada para aprobar ese voto de censura, creo que es la mitad de los miembros del Congreso. Los partidos atomizados como están pues les va a quedar difícil mantener una disciplina de partido para defender a su propio Gobierno. Les faltó poner aquí en la norma que conllevaría como consecuencia de un debate político, contra los actos del Gobierno la renuncia del Presidente. Porque eso es. El Presidente tiene hasta este momento tiene tres actos, o atributos presidenciales fundamentales dentro del régimen presidencial a saber: Primero. Es Jefe del Estado. Segundo. Es Jefe Supremo de la Administración Pública, y ahora es Jefe de Gobierno. Se le incorpora ese nuevo atributo, es Jefe de Gobierno. Eso de ser Jefe de las Fuerzas Armadas colega es consecuencia de ser Jefe de Estado. Qué ocurre entonces con la facultad de tumbar Ministros, estamos tumbando al Presidente en cierta forma, estamos tumbando el régimen Presidencial. Hubiese querido ahondar más en este aspecto del control político, pero ni la redacción ni el fondo de esta norma están adecuados. Aquí habla del control de los actos del Gobierno y de la Administración y luego trata como de curarse en salud la norma posteriormente hablando de un voto de censura para los Ministros. Insisto van a ser mociones de censura contra el Gobierno y el Jefe de Gobierno, el Presidente. Más sensata me parece a mí la moción de observaciones que aprobó el Constituyente de 1979. Esto se discutió en aquella época y a más de uno se le ocurrió proponer este control político con la consecuencia del voto de censura tumbando los Ministros. Pero ellos dijeron no. Estamos cambiando la fórmula del régimen presidencial por un régimen parlamentario y no estaba facultado el Constituyente derivado para hacer eso. Que se lo haga por vía de un plebiscito es distinto. En tal virtud la moción de observaciones y mi constancia va dirigida a eso en primer lugar a que se vuelva a recoger lo que aprobó la reforma constitucional como moción de observaciones para mantener incólume el sistema presidencialista en Colombia. Esta primera anotación señor Presidente. La segunda. La segunda, tiene que ver con el numeral dos. Este es un tema interesante que también merecería una profundización en la exposición, pero me voy a permitir ser suprasintético. Con las facultades extraordinarias que el Congreso otorga, el Presidente de la República por mandato del numeral 12 que dice: Es función del Congreso por ley de la República revestir protémptore al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen. Ciertamente hay que reconocer que hay unos avances en esta reforma en esa materia. La parte histórica de este numeral, el doctor Alfonso López magistralmente en una conferencia que dictó en el Colegio del Rosario nos enseñó y nos recordó cómo hay una desfiguración histórica en esto de las facultades extraordinarias para que el Ejecutivo se convierta de la noche a la mañana en el Legislador excepcional o de excepción que a la fuerza se ha convertido o en la práctica en el Legislador ordinario por culpa del Congreso que le ha dado por desprenderse de esta facultad constitucional. El dice que en un estudio del doctor Carlos Restrepo Piedrahita...

Honorable Representante, lleva 12 minutos son 15.

Peró son dos incisos que estoy comentando. Un inciso ya terminó en doce minutos. Voy haber si puedo hacer el resumen siquiera en los cinco minutos el otro inciso. De todas maneras el doctor López dice que en un análisis y estudio histórico que hizo el doctor Restrepo Piedrahita comenzando por todas las Constituciones de Estados Federales del siglo pasado no se encontró esta figura de las autorizaciones de las facultades extraordinarias. Que la explicación que da el doctor Restrepo Piedrahita es de que las facultades extraordinarias pro tēpore eran o son complementarias o debían ser complementarias del Estado de sitio para tiempo de guerra y no para tiempo de paz. Qué en ningún momento se puede, se puede pensar que el Congreso pueda delegar casi que en forma permanente su facultad de legislar en el Ejecutivo. Hace un estudio muy bonito y recuerda la famosa ley de los caballos del año de 1888 la Ley 61, mediante la cual se dieron unas facultades excepcionales por 10 años al Ejecutivo para limitar una cantidad de derechos individuales y de garantías sociales y asegura que a partir de 1916 el Gobierno de José Vicente Concha. Paradójicamente cuando José Vicente Concha hablaba que la Constitución era el ídolo, el Rey de Burlas fue a raíz de la Primera Guerra Mundial cuando asesorado de unos ilustres juristas de la época, encontró que había este camino para que el Ejecutivo pudiera legislar excepcionalmente en forma permanente. Y desde allí viene la interpretación según él equivocada para que el Ejecutivo se convierta en legislador extraordinario. Pues bien, el avance que se hace en esta materia tiene que ver con que el Congreso puede en cualquier momento readquirir la facultad perdida en ese traslado de competencia legislativa y legislar o modificar esas normas que dicta el Ejecutivo. Eso me parece acertado, porque había la interpretación de la Corte en el sentido que el Congreso perdía competencia sobre los asuntos que legislava por esta vía el Ejecutivo. Y la solicitud que

no es nueva es del '79, la solicitud por parte del Ejecutivo de estas autorizaciones que solamente la conocería el Congreso cuando el Ejecutivo las pida. Y una limitación en cuanto al tiempo, es decir que el Congreso traslada esta competencia ya no, indefinidamente en el tiempo, esto tampoco es una novedad, de todas maneras tiene que ser precisas las facultades y en un tiempo determinado.

Debo lamentar señor Presidente que tanto en el Senado como en la Cámara, no se hubiere tomado una determinación con respecto a la otra facultad extraordinaria, ya no protémptore sino abierta en el tiempo que está prevista en el numeral 11 del artículo 76 de la Constitución vigente, que da lugar a los llamados decretos especiales. ¿Qué viene ocurriendo? Que por vía del numeral 11 del 76 el Congreso está dando autorizaciones al Ejecutivo sin ninguna limitación en el tiempo. Ha sido motivo de una cantidad de conflictos de orden jurisprudencial y doctrinal porque en la última expresión, en la última proposición jurídica de ese numeral cuando dice que el Congreso podrá dar facultades al Ejecutivo para contratar, enajenar bienes, etc., etc., y para ejercer otras funciones dentro de su órbita de competencia, nunca se ha sabido a qué funciones se refiere si son de carácter administrativo o de qué carácter son. Y efectivamente esto lo corrigió la reforma del 79 suprimiendo la última frasecita que decía dentro de la órbita de la competencia constitucional, de la competencia constitucional. Desafortunadamente nosotros sobre eso no estamos haciendo nada y va a seguir ese esperpento jurídico, repito fuente de una cantidad de liticios y de dificultades. Sin embargo creo señor Presidente que estos dos aspectos deben ser tenidos en cuenta. Voy a dejar mi respectiva constancia y aspiro a que la madurez política del Congreso en la segunda vuelta corrija por lo menos en parte este esperpento que vamos a aprobar de control político con voto de censura para el Ministro, tratando de demostrarnos que se censuran a los Ministros y no al Presidente y cambiando el régimen presidencialista por un régimen parlamentario.

Muchas gracias señor Presidente. Creo que le he cumplido.

Tiene la palabra el honorable Representante
Carlos Pineda Chillán.

Señor Presidente: Disiento muy respetuosamente de mi colega el doctor Dario Martínez porque parece que al contrario de lo que Su Señoría afirma que el régimen hiperpresidencialista que tenemos en Colombia está perdiendo sus características y estamos pasando a un régimen parlamentario, considero de que no es del todo oportuna esa afirmación, porque si nosotros nos detenemos un momento en el numeral 12 del artículo 76 nos damos cuenta de que esa facultad de revestir protémptore al Presidente de la República de facultades extraordinarias cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconsejen, tales facultades deberán ser solicitadas por el Gobierno. Aquí precisamente cabe la modificación esencial que se le hizo a este numeral 12 cuando no es el Parlamento quien va a darle esas facultades como actualmente está sucediendo sin siquiera mediar solicitud del Gobierno. Y más aún lo hace más estricto dice que esta solicitud de facultades extraordinarias debe ser una decisión en Consejo de Ministros. Y su aprobación requerirá, bueno, la mayoría absoluta de los miembros de una Cámara. Eso quería significar señor Presidente respecto a este punto.

En uso de la palabra el honorable Representante
Hernán Motta Motta.

Con la venia del señor Presidente, gracias señor Presidente: Para dejar algunas constancias y formular algunas observaciones al artículo en discusión. En relación a las prohibiciones que establece el artículo 24 al Congreso y a cada una de las Cámaras, aparece el numeral segundo, dar votos de aplauso o censura con respecto a actos oficiales sin perjuicio de la moción de censura a los Ministros prevista en el artículo 103. Y he leído y reído detenidamente el artículo 103 de la Constitución Política y en ninguna parte autoriza y establece la moción de censura a los Ministros. Allí no está prevista ninguna moción de censura para los Ministros del Despacho. Sin embargo el texto dice aquí sin perjuicio de la moción de censura a los Ministros prevista en el artículo 103. Pues no voy a leer el artículo, únicamente señalar que da por sentado, da por establecido, este numeral segundo de las prohibiciones a las Cámaras legislativas como si estuviera permitido a las mismas hacer mociones de censura o aprobar mejor mociones de censura a los Ministros. Por ningún lado aparece en el artículo 103 tal facultad... Con la venia de la Presidencia. Es que este es un derecho precisamente de la oposición para buscar el equilibrio político entre el régimen presidencialista, hiperpresidencialista existente en Colombia. Y lo acabo de ver, que en el numeral quinto del artículo 103 después de hacer un análisis de por qué se citan a los Ministros etc., dice que como consecuencia del control político presentar y votar moción de censura por separado a cualquiera de los Ministros.

Esé artículo hace referencia a la Constitución actual que nos rige o al proyecto presentado por el Gobierno. Es que no está aprobado por ninguna parte, ese 103 no está.

Le corresponde al artículo 38 del proyecto.

Peró no establece los votos de censura de la Constitución vigente.

Tiene el uso de la palabra el honorable Representante
Hernán Motta.

Gracias señor Presidente y muchas gracias por su auxilio doctor Carlos Pineda Chillán: No realmente lo que yo quería mostrar es que aquí invoca el artículo 103 de la Constitución, que no ha sido reformado todavía. Y allí no aparece por ningún lado esa capacidad o esa facultad del Congreso. De otra parte pues, pienso que si es bueno para la democracia del país que se haga por lo menos el tránsito, una legislación de tránsito entre el régimen presidencialista, casi monárquico que existe en Colombia hacia el régimen parlamentario. Y que un buen inicio sería el de establecer la capacidad del Congreso para censurar a los Ministros, mediante la mayoría simple de sus miembros. Por eso en ese sentido dejaré una constancia, pero además otras, que me voy a permitir leer señor Presidente que no están previstas en este título pero que hacen referencia al mismo. Dentro de las prohibiciones para los Congresistas. Ningún miembro del Congreso puede durante el período para el cual se ha elegido desempeñar cargo alguno en el Gobierno o la Administración o ejercer profesión u oficio diferente al de su investidura con excepción de la docencia. No podrá desempeñarse simultáneamente la función de Congresista con la de Diputado o Concejal. Y en realidad los miembros del Congreso de la República no son responsables por sus opiniones y votos en el ejercicio del cargo. En el uso de la palabra sólo son responsables ante el Congreso. Tampoco durante el tiempo para el cual fueron elegidos y una vez posesionados del cargo pueden ser aprehendidos ni llamados a juicio criminal sin permiso de la Corporación. Rendición de cuentas: Todo miembro del Congreso representa al pueblo colombiano y deberá actuar consultando la justicia y el interés nacional. Mantendrá contacto permanente con sus electores y rendirá cuentas periódicas de su mandato. Reserva parlamentaria. Los miembros del Congreso no están obligados a declarar sobre las personas de las cuales en ejercicio y para los fines de su cargo hubieren obtenido información o documentos o quienes hayan confiado información relacionadas con sus funciones. Son esas constancias señor Presidente que permito dejar a objeto de que sean discutidas en la segunda vuelta de este acto legislativo.

Muchas gracias señor Presidente.

Se cierra la discusión. Pregunto a la Comisión si se aprueba el artículo leído?

Es aprobado por unanimidad.

Continúe.

Artículo 24. El artículo 78 de la Constitución Política quedará así: Es prohibido al Congreso y cada una de sus Cámaras: Primero. Inmiscuirse por medio de resoluciones sobre leyes en asuntos que son de la privativa competencia de otros poderes. Segundo. Dar voto de aplauso o de censura respecto a actos oficiales sin perjuicio de la moción de censura a los Ministros prevista en el artículo 103. Tercero. Exigir al Gobierno comunicación de las instrucciones dadas a Ministros, diplomáticos o informes de negociaciones que tengan carácter reservado. Cuarto. Decretar a favor de ninguna persona o entidad gratificaciones, indemnizaciones, pensiones ni otras erogaciones que no estén destinadas para satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a la ley preexistente, salvo lo dispuesto en el artículo 76, inciso 20 y quinto. Decretar actos de proscrición o persecución contra personas o corporaciones. Está leído el artículo 24.

En discusión el artículo.

Tiene la palabra el honorable Representante
Tiberio Villarreal Ramos.

Señor Presidente para que como propuesta quede como constancia para que se estudie y se considere en la segunda vuelta constitucional. Proposición modificatoria del inciso segundo del artículo 24 del proyecto de Acto legislativo número 11 en discusión. Propongo la siguiente corrección gramatical al inciso segundo del artículo 24 del Proyecto de Acto legislativo número 11 del 88 en discusión así: "Dar votos de aplauso o censura respecto de actos oficiales sin perjuicio de la moción de censura a los Ministros prevista en el artículo 103". Sustento la anterior modificación o corrección gramatical en virtud a que considero, que puede seguir vigente el actual inciso tercero del artículo 78 de la Constitución Nacional con la adición que se consigne en relación de la moción de censura a los Ministros y porque estimo que sería bueno que leyeran a Argos distinguido columnista del Diario capitalino, con referencia a todo lo que ha escrito respecto del uso indebido del giro "con respecto a" en vez del correcto y castizo "respecto de" como está utilizado en el artículo vigente y mal utilizado en el artículo propuesto. El original de esta constancia ya se encuentra en Secretaría señor Presidente. Gracias.

Continúa la discusión. Va a cerrarse. Queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión el artículo leído?

Es aprobado por unanimidad.

Sírvase leer la denominación del título señor Secretario.

Título octavo. De la reunión y atribuciones del Congreso. ¿Está leído?

En consideración el título leído. Va a cerrarse. Queda cerrada. Lo aprueba la Comisión.

Es aprobado por unanimidad.

Es aprobado por unanimidad. Tiene la palabra el señor ponente, doctor Mario Uribe Escobar, para que siga el título.

Si señor Presidente para que sigamos con el título noveno, artículo 25 que habla de la formación de las leyes.

Señor Secretario sírvase dar lectura al artículo 25. Título noveno de la formación de las leyes. Artículo 25. El artículo 79 de la Constitución Política, quedará así: Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las dos Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, de los Ministros del Despacho o por iniciativa popular. Se exceptúan las leyes a que se refiere en los ordinales tercero, cuarto, noveno y veintidós del artículo 76 y las leyes que decreten inversiones públicas o privadas. Las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencia de las mismas. Las que creen servicios a cargo de la Nación o la traspasen a ésta. Las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta. Las que cedan bienes nacionales y las que decreten exenciones de impuesto, contribuciones o tasas nacionales. Todas las cuales sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobierno. Sin embargo respecto de las leyes que desarrollen las materias a que se refiere el numeral 20 del artículo 76 y las relativas exenciones personales del impuesto sobre la renta y complementarios tendrán libre iniciativa los miembros del Congreso. Sobre las materias específicas propuestas por el Gobierno las Cámaras podrán introducir en los proyectos respectivos las modificaciones que acuerden. Parágrafo. Los miembros del Congreso podrán presentar proyectos de ley de desarrollo regional siempre que hayan sido objeto de estudio de factibilidad con la determinación de costos y de su beneficio, utilidad económica y social, previo concepto del organismo de planeación de la Administración Pública. Está leído el artículo 25.

En consideración el artículo leído.

Tiene la palabra el Representante Tiberio Villarreal Ramos.

Señor Presidente: Propuesta que quedará como constancia para que se estudie y se considere en la segunda vuelta constitucional. Proposición de supresión del párrafo único del artículo 25 del Proyecto de Acto legislativo número 11 del 88. Me permito proponer "suprimase el párrafo único del artículo 25 del Proyecto de Acto legislativo número 11 de 1988. La anterior propuesta la formulé teniendo en cuenta la regular redacción de esta norma ya que desenfaja completamente el resto del artículo. Me pregunto cuál organismo de planeación nacional, el departamental o el municipal, porque todos ellos sí existen y pertenecen a la Administración Pública. Preparar un proyecto de ley con todo el proceso de prefactibilidad en rentabilidad no es nada difícil y resaltar su conveniencia o necesidad tampoco lo es. En un país en desarrollo, todos los proyectos de ley tienen, pueden tener estas características. Por eso lo más importante es establecer las prioridades, en cambio se abre paso el desvío de fondos públicos para la realización de obras no indispensables o de prioridad I.A. Puede considerarse como una ampliación recomendable ahora en el monto de los auxilios regionales.

Gracias señor Presidente. La original de esta constancia ya se encuentra en Secretaría. Quedará por Secretaría.

Tiene la palabra la honorable Representante María Cristina Ocampo.

Señor Presidente: También, pretendo dejar una constancia porque la verdad siempre me he cuestionado por qué no hay iniciativa parlamentaria en proyectos de ley que definen por ejemplo servicios para la comunidad o que transfieren obligaciones de una entidad a otra del Estado. La verdad señor Presidente y honorables Representantes es que con todos los Parlamentarios de otras naciones del mundo que uno conversa y en el estudio de los reglamentos y de las normas para esos Congresos, se encuentran con que prácticamente éste es un país excepcional, que parte de la base que el Congreso de la Nación es una institución que debe quedar interdicta bajo el poder gubernamental, bajo el poder administrativo. Personalmente señor Presidente encuentro con que los ejemplos recientes acerca de la iniciativa gubernamental y la iniciativa parlamentaria le dan a uno la razón en el sentido que en muchas ocasiones el Congreso de Colombia resulta bastante más serio, responsable, consecuente y estudioso en los proyectos de ley que muchas de las iniciativas del Gobierno. Me parece que lo que hemos visto a lo largo de estas dos legislaturas en que he estado presente, es que el Gobierno se reduce en la mayoría de los casos a presentar exclusivamente proyectos donde se piden facultades para hacer todo lo que les parezca, sin una concepción clara acerca de lo que deben hacer con esas leyes y con esas normas, mientras se cercenan iniciativas muy valiosas y muy importantes de los Representantes y de los Senadores. Aunque suene anecdótico señor Presidente y honorables Representantes me parece que vale la pena meter la cuña concretamente sobre la reformas a la seguridad social que el Gobierno prácticamente no ha desarrollado en esta legislatura, sino por la vía de unos proyectos muy simples y ha dejado pasar sin ninguna aprobación, sin ningún apoyo, sin ningún trabajo proyectos de iniciativa parlamentaria muy valiosos. En ese sen-

tido señor Presidente voy a permitirme leer la siguiente constancia con el propósito que pueda ser considerada en la segunda vuelta constitucional de este Proyecto de Acto legislativo. Mi propuesta es: que se considere como modificación al inciso segundo del artículo 25 de este proyecto la siguiente, o sea, el inciso segundo quedaría así: Los miembros del Congreso tendrán libre iniciativa de las leyes a que se refieren los ordinales tres, cuatro, nueve y veintidós del artículo 76 y las leyes que decreten inversiones públicas o privadas, las que ordenen participación en las rentas nacionales o transferencias de las mismas, las que creen servicios a cargo de la Nación o los traspasen a ésta, las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, las que cedan bienes nacionales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales, es decir, el inciso quedaría en lo fundamental como está pero adicionando; que los miembros del Congreso tendrán libre iniciativa. Con un elemento para finalizar que es sustituir la parte que dice "todas las cuales podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobierno". Mi propuesta es que sea sustituido por la siguiente frase: "Siempre y cuando el Gobierno Nacional manifieste por escrito la aceptación del proyecto de ley antes de su aprobación en primer debate en la Cámara a través de la cual ha sido presentada la iniciativa". Aunque puedan rasgarse las vestiduras algunos miembros de los medios de comunicación particularmente de la prensa escrita diciendo y señalando editorialmente que dizque este proyecto apuntaría a desverbrar la economía que seguir cercenando la democracia, por lo menos la democracia representativa. Gracias señor Presidente.

Tiene la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

Señor Presidente, honorables Representantes. Varios aspectos sobre este tema. En primer término considero que se debe ampliar y sobre todo tengo la constancia que estoy redactando para que en la segunda vuelta se amplie al Procurador General de la Nación la iniciativa de las leyes ante cualquiera de las Cámaras. Pienso que precisamente el Procurador General de la Nación por ser el representante del Ministerio Público de la Sociedad, y el espíritu que se busca aquí con ese artículo es precisamente el que la sociedad del pueblo, ciudadano comience a tener iniciativa para presentar leyes, pues que más que sea el propio Procurador General de la Nación quien también tenga la facultad para tener la iniciativa en la presentación de las leyes. Aquí vimos hace pocos días el problema que se suscitó por el famoso delito de desaparecimiento, de dónde era el origen de este proyecto de ley. El origen era del señor Procurador General de la República. Sin embargo, el señor Procurador tuvo que buscar algún Ministro que se acomodara y presentara el proyecto respectivo. Y logró hacerlo a través del Ministerio de Justicia. Después ustedes muy bien saben, se presentó un enfrentamiento entre el Ministerio de Defensa concretamente el señor Secretario General y el señor Procurador General de la Nación. Pero resulta que es que el Gobierno es uno, fue el Ministro de Justicia el que presentó el proyecto, es un espectáculo bochornoso ver a un Secretario del Ministerio de Defensa peleando con el señor Procurador y responsabilizándolo de que le está haciendo el juego al terrorismo a través de una ley, cuando la iniciativa no fue de él sino del Ministerio de Gobierno, del Ministerio de Justicia, perdón, es decir, del Gobierno Nacional. Es bueno saber si el Gobierno Nacional simplemente se convirtió en un mensajero del Procurador o está plenamente de acuerdo y tiene la obligación de venir a respaldar esa iniciativa. Supongo que por aquellas cosas de la solidaridad y ya ante el hecho evidente de haber presentado el proyecto tiene que estar de acuerdo con él, a pesar de todos esos problemas que se han presentado. De tal manera que esa es la motivación muy sintética para que se le amplie al señor Procurador General de la Nación la facultad de presentar iniciativas ante las Cámaras. El segundo aspecto y aprovechando que está el señor Ministro de Gobierno que fue a su vez Ministro de Hacienda, quisiera saber porque realmente no alcanzo a entender este punto. Debe tener alguna razón muy concreta y es lo siguiente. Dice el artículo 25 viene siendo el inciso segundo; dice: "Sin embargo, respecto de las leyes que desarrollen las materias a que se refiere el numeral 20 del artículo 76 y las relativas, esa es mi pregunta, señor Ministro y las relativas a exenciones personales del impuesto sobre la renta y complementarios tendrán libre iniciativa los miembros del Congreso. Entonces me gustaría saber exactamente en qué consiste, que nosotros los miembros del Congreso podamos presentar iniciativas parlamentarias relativas a exenciones personales del impuesto sobre la renta y complementarios. ¿Cuál es su alcance y cuál es su conveniencia?

Una interpelación, señor Representante:

Tiene la palabra el señor Ministro doctor César Gaviria Trujillo:

No, en realidad así reza actualmente el artículo de la Constitución. No sé si esto se remonta a la Reforma del 68 si mal no recuerdo hace parte de algún tipo de transacción de carácter parlamentario en el diseño, no hay ninguna razón de carácter especial para que esto sea así. Fue algún fuero que el Congreso se reservó para sí mismo, creo si mal no estoy en la Reforma del 68. Pero lo que quiero señalar es que no se propone ninguna modificación con respecto al artículo que actual-

mente rige en la Constitución. Es un fuero que el Congreso se ha reservado, la razón no la conozco, creo que proviene de la Reforma del 68.

Gracias, señor Ministro. Realmente no recuerdo que hubiéramos hecho uso de esa facultad hace muchos años. Por lo menos desde que estoy aquí, no recuerdo que se hubiera hecho. El otro aspecto es éste. En el documento que el señor Ministro le envió al ponente Durán Dussán y eso ya se ha dicho aquí y lo he repetido, estaba precisamente como una recomendación, casi como una prohibición para que el ponente no pudiera y lo califican como un retroceso tocar en cierta forma lo que tuviera que ver con la iniciativa del gasto que quedó incorporado a partir de la Reforma del año 68. Unos le dicen que lo que pasa es que esto no es propiamente una iniciativa de gasto sino que es una manera muy concreta que hay que presentar unos estudios de factibilidad con la determinación de costos y de su beneficio, su utilidad económica y social y además previo concepto del organismo de planeación de la Administración Pública. Entonces lo primero que quiero significar es que en mi concepto se violó el pacto por parte del Senado de la República porque la primera materia de las dieciocho que trata el señor Ministro, en su comunicado al ponente, en donde le informa sobre las materias que motivó el pacto, dice expresamente que no se debe llegar a un retroceso en lo que a materia de iniciativa de gastos se refiere. Sin embargo aparece aquí esa iniciativa de gasto que no recuerdo bien: si está en la ponencia del señor Hernando Durán Dussán, pienso que no, o si fue que surgió en la discusión en la Comisión Primera, pasó así a la plenaria y fue aprobada por el Senado de la República. Lo que hemos llamado como recuperar el Congreso de la iniciativa del gasto. Unos Parlamentarios han manifestado en principio su acuerdo porque es retomar un poco el poder del Congreso para manejar la iniciativa o parte de la iniciativa de gasto. Otros no estamos de acuerdo, no estoy de acuerdo porque considero que podemos entrar un poco en contradicción y en conflicto con el manejo del Presupuesto Nacional y que nosotros por descoordinación de buena fe, o en algunos casos por simple demagogia por qué no decirlo, se presenten una serie de proyectos que impliquen iniciativa de gasto para presentárselo a nuestros electores y decir que nosotros ya hemos cumplido porque ahí está la ley con la iniciativa del gasto que era lo que sucedía antes del 68.

Los Parlamentarios salíamos, no estaba en el Congreso o salían como simple elector los veía con una cantidad de proyectos de ley que implicaban iniciativa de gasto y que se quedaban en los anaques del Ministerio de Hacienda porque efectivamente no se podía por ningún motivo descuartizar el Presupuesto Nacional con los miles de proyectos de ley presentados por los Parlamentarios que implicaban iniciativa de gastos.

El doctor Carlos Lleras Restrepo creo que llegó casi que a una negociación también de orden político para retomar la iniciativa de gastos únicamente para el Ejecutivo y despojar al Legislativo de esa iniciativa por todos los problemas que estaba trayendo con relación al Presupuesto Nacional. Entonces lo primero, señor Ministro es, estaban los pactos o no estaban en los pactos. Considero que no, de acuerdo con su comunicado. Segundo. El ponente fue más allá de los pactos o fue, en eso sí quiero que me refiera un poco, o fue cuestión de la Comisión que concluyó ese artículo y el Senado la aprobó. ¿Por qué el Gobierno en su momento no se opuso y se hicieron respetar los pactos en el Senado de la República? y nos encontramos aquí entonces aprobando un artículo violatorio de esos pactos.

En uso de una interpelación el señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo:

Sí, señor Representante, con la venia de la Presidencia. En realidad este tema fue examinado por la Subcomisión para la Reforma Constitucional. Comisión nombrada por los Presidentes de las Comisiones Primeras. En desarrollo del trabajo detallado y cuidadoso que esa Subcomisión de las Comisiones Primeras realizó, se acordaron dos temas y están en el comunicado que se emitió en lo referente a atribuciones del Congreso se dijo entonces.

Primero. Se ampliarán las materias sobre las cuales pueda tener iniciativa el Congreso y

Segundo. Se plantea la posibilidad de recuperar para el Congreso la iniciativa en materia de gasto público con sujeción a los planes, programas y proyectos con los cuales se acrediten los estudios y los recursos para la respectiva inversión. Cu. no se realizó la reunión en la Casa de Nariño en la cual estaban presentes el Presidente Barco y los ex Presidentes Pastrana y Turbay y revisando estos acuerdos a los que había llegado la Subcomisión de Senadores y Representantes de los dos partidos, se dio con cierto temor el que eventualmente se presentara un retroceso muy significativo en lo que se constituía como usted bien lo señaló al leer el comunicado emitido por el Gobierno, un avance importante a juicio de ellos o de los tres del Presidente y los dos ex Presidentes de la Reforma del 68. Sin embargo, en desarrollo del trabajo que realizaron las subcomisiones parlamentarias en el seno de la Comisión Primera del Senado, de todas maneras se hizo un examen para explorar qué posibilidad había que el Congreso recuperara alguna iniciativa, que de ninguna manera significara un retroceso con respecto a la Reforma del 68, que básicamente está consignada en la imposibilidad para el Congreso de modificar el presupuesto sin la aquiescencia del Gobierno Nacional. Ese es el logro fundamental y esencial de la Reforma de 1968. En ese aspecto no hay ningún tipo de retroceso. Lo que se ha hecho es una iniciativa limitadísima en materia de

gastos, que es la posibilidad que los Parlamentarios puedan presentar iniciativas que sirvan de ley preexistente, que no constituyen una obligación de gastos para el Gobierno Nacional, que no constituye una obligación de incorporación en el presupuesto. Pero en el caso de iniciativa de carácter regional y así lo refiere el artículo, pues puede un Parlamentario después de conseguir el visto bueno, en este caso del Departamento Nacional de Planeación, no el visto bueno, un concepto; el Gobierno pidió que fuera favorable.

La Comisión Primera del Senado, eliminó la palabra favorable, simplemente emitió un concepto. Pero aún así, aún con la limitación o no habiendo aceptado la sugerencia del Gobierno, la verdad es que es una iniciativa, muy limitada. Simplemente permite que iniciativas de carácter regional puedan ser presentadas por iniciativa de los Parlamentarios, desde luego con un concepto del Departamento Nacional de Planeación y no evita, que los Parlamentarios tengan que estar persiguiendo a los Ministros por los pasillos del Congreso, negociando una firma, obviamente, no desquicia lo que hoy constituyen ese avance importante de la Reforma del 68, que en realidad exigía que se pudiera cambiar el Presupuesto Nacional por iniciativa parlamentaria, hasta ahí no llega. Simplemente abre la posibilidad de crear una ley preexistente y deja al buen juicio de los Gobiernos y desde luego la capacidad de los Parlamentarios para solicitarle, para pedirle a los Gobiernos que incorpore esas leyes aprobadas por el Congreso, si es que son aprobadas dentro del presupuesto de cualquier vigencia. Pero no constituyen ningún desquiciamiento de lo que puede llamarse el logro esencial de la Reforma de 1968. No sé si esa explicación sea clara por lo menos es la que puedo dar, puede ser no satisfactoria para el Representante Lucena.

Gracias, señor Ministro. Pero creo que básicamente explica la inquietud del Representante Lucena.

En uso de la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

Realmente no, no tengo la misma apreciación, señor Ministro, y no comparto el criterio que tuvo el Senado de la República o la Comisión respectiva para introducir este párrafo al artículo 25 que va a ser fuente de los más tremendos conflictos entre los Parlamentarios y el Gobierno. Porque indudablemente vamos a presentar. Me comencaré a preparar y a presentar después de que esté aprobada la Reforma, proyectos de iniciativas de gastos para la ciudad de Bogotá y para Cundinamarca, cuantiosos porque llevamos muchos años esperando que se solucionen una serie de problemas. Ya veremos cómo nos la arreglaremos con el Departamento de Planeación, que un poco valga la redacción dice.

Previo concepto del organismo de Planeación de la Administración Pública. Supongo que es el Departamento de Planeación Nacional. Ya será cuestión de la presión y de la habilidad de los otros Parlamentarios para conseguir que nos den ese visto bueno a nuestras iniciativas de gasto en el Departamento de Planeación.

De todas maneras creo, sin ser un futurólogo, ni adivino, esto va a ser una fuente gravísima de problemas de orden político por los enfrentamientos que vamos a tener en el Congreso y de pronto el voto de censura.

Hasta allá vamos a llegar. Si un Ministro del Despacho, burla esta norma constitucional y esta burla se va sumando a uno, a dos, o tres, muchos Parlamentarios, entonces será citado el respectivo Ministro ante el Congreso para hacerle el correspondiente debate y una moción de censura que pensaba debía ser muy difícil de conseguir la mayoría absoluta de los integrantes de la Cámara para poder aprobar ese voto de censura y la consiguiente destitución del Ministro, no va a ser tan fácil porque creo que no se va a quedar un solo Parlamentario sin presentar proyectos de ley concretamente del Ministerio de Obras Públicas, para no hablar sino de uno. Seguramente habrá algunos Ministerios como el de Comunicaciones o no sé cuál, de Trabajo, no tendrán ese problema, pero el Ministerio de Obras Públicas por ejemplo, creo que todos los 199 Parlamentarios tendrán en su respectiva cartera un proyecto de ley con iniciativa de gasto, que se quedará envuelto en el Ministerio. De tal manera que ese voto de censura va a ser muy peligroso desde ese punto de vista. Y les confieso que estoy cambiando de opinión sobre el voto de censura. Al principio, veía que podía ser un instrumento malo para el Gobierno, malo de pronto para el país. Pero creo que vamos a demostrar que nuestra responsabilidad nos puede llevar a que ese sea un instrumento para rescatarle al Congreso una facultad de control político bien importante. Me estoy inclinando a apoyar decididamente el voto de censura con destitución de los Ministros. ¿Ya está aprobado? Ah sí, cierto, en alguna de mis fugaces ausencias, entonces fue aprobado ese artículo y me alegra que haya sido aprobado. Entonces, señor Ministro, sólo quería dejar en claro que en mi concepto se violó el pacto de la Casa de Nariño al introducir la iniciativa del gasto en el proyecto de Reforma Constitucional que era el primer punto del comunicado del Ministerio de Gobierno al señor ponente.

En segundo lugar. Que lo considero gravísimo y peligroso que se otorgue esta iniciativa del gasto, que va a ser una norma de, un Rey de burlas para el Parlamento colombiano y

Tercero. Que esa burla se puede traducir en unos conflictos políticos de Congreso Nacional y con los respectivos Gobiernos precisamente por eso. Y que puede dar al traste con la cabeza de muchos Ministros que no van a poder cumplir con esa norma constitucional que nosotros vamos a tratar de hacer cumplir.

Entonces dejaré la Constancia respectiva de mi oposición a esa norma del proyecto de Acto legislativo.

Se cierra la discusión. Pregunto a la Comisión...

En uso de la palabra la honorable Representante Elvira Cuervo de Jaramillo:

Señor Presidente. También quiero dejar una constancia sobre el párrafo de este artículo 25. Entendía que esto era una contraprestación que se le había otorgado al Congreso a cambio de la eliminación de los auxilios regionales tan criticados por la opinión pública. Sin embargo, el Congreso mantiene esas dos facultades a mi parecer son excesivas. Por consiguiente voy a dejar la siguiente constancia. Considero un exceso de atribuciones mantener la facultad prevista en el inciso 20 del artículo 76 de la actual Carta y el Párrafo del artículo 25 del proyecto que viene del Senado, reestableciendo la iniciativa legislativa a los miembros del Congreso para proyectos de desarrollo regional siempre que hayan sido objeto de estudio de factibilidad con la determinación de costos y de su beneficio, utilidad económica y social y previo concepto del Organismo de Planeación de la Administración Pública.

Primero. ¿Quién hace el estudio de factibilidad, un organismo estatal de Planeación, el autor, el ponente, la Comisión de la Cámara, ¿Qué entidad de Planeación es el concepto previo, la orden nacional, la departamental, la municipal u otras? ¿Además obliga ese concepto? Finalmente había sido concebido este párrafo siempre y cuando se eliminaran los llamados auxilios parlamentarios. Justa aspiración del Partido Conservador que saneara la conformación del Congreso, ya que como consta a la opinión pública estos auxilios han sido utilizados como un mecanismo para buscarle indefinida permanencia en el Congreso, desviándolo de los fines para los cuales fue concebido. Muchas gracias, señor Presidente.

Que quede por la Secretaría la constancia. Pregunto a la Comisión si aprueba el artículo leído.

Es aprobado por unanimidad.

Continúa.

Artículo 26. También tendrá la iniciativa de las leyes ante cualquiera de las Cámaras con las excepciones previstas en el artículo 79.

a) El pueblo mediante proyecto suscrito por más de cincuenta mil ciudadanos;

b) Los partidos políticos debidamente reconocidos que no hubieran obtenido representación en el Congreso;

c) Las asociaciones de la producción y del trabajo;

d) Las universidades legalmente reconocidas a través de la Asociación Colombiana de Universidades. La ley determinará los requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio de la iniciativa popular. La iniciativa seguirá el trámite de una ley ordinaria que será aprobada, modificada o negada por el Congreso. En caso de objeciones el trámite será el mismo previsto para las demás leyes. Está leído el artículo 26.

Tiene la palabra el honorable Representante Antonio Yepes:

Señor Presidente, honorables Representantes, señor Ministro, para referirme a un tema que se trata en este artículo, al relacionado al ordinal d) de este artículo 26, sobre el cual podríamos hacer un amplio análisis. Pero para cumplir el pacto que hicimos de sólo dejar constancias para que nuestro trabajo rinda, me limito a leer la constancia que en compañía de los distinguidos colegas Mario Uribe Escobar, Fabio Salazar Gómez, Darío Martínez y Jaime Arizabaleta hemos redactado. Constancia para que se tenga en cuenta en la segunda vuelta de la discusión del proyecto de Acto legislativo número 240 de 1988 Cámara y 11 de 1988 del Senado. El artículo 26, ordinal d) quedará así: Las Universidades legalmente reconocidas a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES. Gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos:

Señor Presidente. Es para formular la siguiente propuesta que quedará como constancia para que se estudie y considere en la segunda vuelta constitucional. Proposición modificatoria al literal d) del artículo 26 del proyecto de Acto legislativo número 11 del 88. Me permito proponer la supresión de la frase "legalmente" del literal d) del artículo 26 del proyecto de Acto legislativo número 11. Esta propuesta la formulé en consideración a que si no están legalmente reconocidas las Universidades me refiero, no pueden denominarse los establecimientos en discusión como Universidades, es más, sólo pueden tomar ese nombre cuando tengan tres carreras con ciclo superior aprobado. Por ello resulta absurdo referirse a Universidades legalmente reconocidas. Los centros de Educación Superior sólo le es reconocido el carácter de Universidades como ya lo dije, cuando tienen tres carreras debidamente aprobadas por el ICFES. Mientras tanto sólo pueden denominarse Institutos de Educación Superior hasta tanto, repito, no se le aprueben tres carreras.

De ahí en adelante pueden solicitar el reconocimiento de Universidad y el ICFES tiene la obligación de otorgarla. Presentado por Tiberio Villarreal.

Segunda propuesta, que queda como constancia para que se estudie y se considere en la segunda vuelta constitucional. Proposición de supresión al inciso final del artículo 26 del proyecto de Acto legislativo número 11 del 88. Me permito proponer "suprimirse el inciso final del artículo 26 del proyecto de Acto legislativo en discusión o que se discutirá el año entrante". La ante-

rior proposición la fundamento en que sobran las expresiones que contiene este artículo porque precisamente en la redacción del artículo 26, estipula claramente en sus ordinales quién y quiénes tienen iniciativa de presentar proyectos de ley ante cualquiera de las Cámaras con las excepciones previstas en el artículo 79. Y en el texto constitucional está plenamente determinado el trámite ordinario de una iniciativa, lo mismo que para el caso de las objeciones le sobra la aclaración o es que por ser de iniciativa popular son proyectos especiales que tienen un trámite distinto, trámite diferente al de iniciativas Parlamentarias y/o de los Ministros del Despacho.

Presentada a consideración por el suscrito Parlamentario Tiberio Villarreal. Señor Presidente, estas dos constancias en sus originales ya se encuentran entregadas en la Secretaría...

Así se hará, honorable Representante.

Tiene la palabra el Representante Luis Eduardo Córdoba Barahona:

Señor Presidente, para solicitar una explicación al ponente, doctor Mario Uribe. Tenga la gentileza, doctor Mario Uribe.

Al establecer la iniciativa popular en la presentación de los proyectos de ley en el numeral d) dice: El proyecto que estamos estudiando. También tendrán las iniciativas de las leyes. Las Universidades legalmente reconocidas a través de la Asociación Colombiana de Universidades. No escuché con atención la modificación que presentó el Ministro de Educación. Sin embargo mi pregunta va a que me aclare el siguiente punto. La iniciativa la tienen las Universidades, es decir, las directivas de las Universidades o la Asociación Colombiana de Universidades. Si lo primero. Si lo segundo, si fuese, que si la iniciativa la tuviese la Asociación Colombiana de Universidades o el ICFES sobraría porque eso corresponde al Gobierno. Correspondería al Gobierno. Entonces quiero que me aclare a quién corresponde la iniciativa, a las Universidades o a la Asociación Colombiana de Universidades, es que no está clara la redacción.

En uso de interpelación el señor ponente honorable Representante Mario Uribe Escobar:

Honorable Representante. A mí me parece que lo ideal sería dejarla sólo a las Universidades. Sin embargo mi colega Antonio Yepes, ex Ministro de Educación y experto en estas materias acaba de firmar su proposición por cuanto él afirma que el ICFES agrupa a todas las Universidades y él es el que expide la licencia de funcionamiento de las Universidades. En cambio la Asociación Colombiana de Universidades, hasta donde entiendo es un ente de carácter privado que no las agrupa a todas. A mí me parece...

Interpela el honorable Representante Luis Eduardo Córdoba B.:

La iniciativa. Mi pregunta va, tal vez no me dejó entender. Si la iniciativa se radica en las Universidades autónomamente consideradas o en la Asociación Colombiana de Universidades.

El honorable Representante Mario Uribe:

Como está redactada creo que hay que entender que...

El honorable Representante Luis Eduardo Córdoba B.:

A través, a través dice o por conducto.

El honorable Representante Mario Uribe Escobar:

De acuerdo como está redactado a las Universidades. Pero la redactaría en los proyectos de ley las Universidades. Pero tendría que pasar por el filtro de ASCUN de Asociación Colombiana de Universidades.

No, porque entonces hay una contradicción. Porque si tendrían que presentarlas por conducto de la Asociación Colombiana de Universidades o por conducto del ICFES es el propio Gobierno, sobre todo si es el ICFES. Es el mismo Ministerio de Educación Nacional que tendría que presentar. Entonces creo que debe determinarse o decirse concretamente que esta iniciativa en la presentación de las leyes corresponde a las Universidades legalmente reconocidas por el Estado o legalmente reconocidas.

Eso fue lo que pretendí decirle. A mí me parece que queda mejor así y estamos totalmente de acuerdo.

Por conducto del ICFES llegamos a la conclusión que debe ser el Ministerio de Educación Nacional.

Continúa la discusión.

En uso de la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal R.:

Vuelvo a insistir que la palabra legalmente sobra. No hace falta dentro del texto porque Universidad es la que está reconocida por el ICFES, los demás son Institutos Superiores de Educación. Entonces la palabra legalmente a la que me quiero referir que sobra de la frase en sí mismo. La que no es Universidad no puede serlo, porque si no tiene tres carreras aprobadas no es y no está legalmente reconocida y no puede estarlo por el ICFES. Lo que se busca, creo con esto, es que las diferencias Universidades que hay en el país puedan llevar a la agrupación, a la Asociación de Universidades de Colombia la iniciativa para que allí sean estudiadas y sean organizadas para traerla a consideración del Congreso como proyectos de ley. Entiendo que es el sentido de quienes tuvieron la idea de escribir este inciso en la parte correspondiente.

En uso de una interpelación el honorable Representante Eduardo Córdoba Barahona:

Induce a decir que esta iniciativa la deben tener únicamente las Universidades autónomamente consideradas. Porque sí, repito, llevamos que esto debe ser por conducto del ICFES, pues estamos confundiendo con el Gobierno. Simplemente por...

Se cierra la discusión. Pregunta. Bien pueda honorable Representante Ernesto Lucena.

Señor Presidente, es que en el punto donde dice c) Las Asociaciones de la producción y del trabajo. Indudablemente éste es uno de los artículos más importantes que reagrupa algunos aspectos que venían siendo tratados en diferentes Actos legislativos que no tuvieron suerte. Como es lo que hemos llamado la iniciativa parlamentaria. No quiero pasar por alto este artículo simplemente con que se nos remita a decir que la ley determinará el procedimiento y los requisitos necesarios para el ejercicio de la iniciativa popular. Si quiero conocer, el señor ponente nos podrá ilustrar un poco, realmente porque al fin de cuentas vamos a ser nosotros los mismos, nosotros mismos o el legislador que el día de mañana tiene que dictar la ley, la ley va a reglamentar la iniciativa popular, que es uno de los aspectos de la participación de la Constitución de participación popular. Porque en la historia de las leyes tiene que quedar más o menos señalada una indicación que no es simplemente la ponencia para que sepamos el día de mañana los legisladores o los que estén de legisladores, cuál fue el espíritu con que se aprobó esta norma. En primer lugar lo de las cincuenta mil firmas de ciudadanos, le suena a uno un poco a engaño, a una cosa impracticable. Sé que existe en otros países, una organización muy diferente. Lo de los cincuenta mil ciudadanos, pues uno piensa sencillamente, un ciudadano que quiera presentar una iniciativa parlamentaria o un grupo de personas y recojan cincuenta mil firmas, con absoluta seguridad tienen un Senador o Representante o tienen unos amigos dentro del partido político respectivo que tiene un Senador o Representante. De tal manera que me da la impresión que es un poco letra muerta este primer literal sobre que el proyecto puede ser suscrito, el pueblo mediante proyecto suscrito por más de cincuenta mil ciudadanos, es decir, tiene que ser generado por alguien, una persona, por dos, por cinco, hasta llegar a cincuenta mil firmas que eligen un Senador en cualquier parte, incluso en Bogotá, cincuenta mil firmas eligen un Senador. Entonces me parece un poco inocuo. Sí.

En uso de una interpelación el honorable Representante Carlos Muñoz Paz:

Creo que es bueno que en la segunda vuelta del estudio de esta Reforma Constitucional también se piense si esa facultad que se le confiere al pueblo la iniciativa legal, mediante proyecto firmado por más de cincuenta mil ciudadanos no tiene una limitación cuando dice que la ley determinará los requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio de tal iniciativa popular. Creo que no se puede otorgar un derecho con la firma de cincuenta mil ciudadanos y al mismo tiempo decir que tiene que someterse a estos requisitos que el legislador le fija. Creo que debía hacer, si realmente es una apertura popular, debía dejarse la garantía a quien logre conseguir cincuenta mil firmas para que presente simplemente el proyecto de ley que será materia de discusión. Pero no previa fijación de unos requisitos los cuales tiene que someterse es una participación popular en la iniciativa legislativa. Eso es todo, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia.
Con mucho gusto.

En uso de la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal R.:

Creo que, bueno también para la segunda vuelta. Una observación. Esto de las cincuenta mil firmas ya se explicó amplia y llanamente y quien las pueda reunir automáticamente está super elegido. Más que a la Cámara, al Senado. Entonces qué ocurre. Aquí se ha venido hablando de la iniciativa del gasto que radica en una serie de contradicciones, ahí tampoco quedó claro si en esas cincuenta mil firmas para presentar proyectos de ley, esos proyectos de ley de iniciativa popular tienen también iniciativa en el gasto público o no la tienen. Es una cuestión que queda en voladas como aquí también se ha dicho. Entonces es una especie de artículo, de inciso, de numeral que va y viene. Creo que mientras una persona se pone a recoger cincuenta mil firmas, eso va a ser la maradoma. Le pasa lo que le sucedió al General Alvaro Valencia Tovar recogiendo firmas en un pasado para ser candidato presidencial o lo que les ha sucedido a otros, después la redujeron a diez mil firmas no más. Estimo que esto es una especie de engaño al pueblo y realmente también debe reconsiderarse en la segunda vuelta porque cualquier personaje, si ya quedamos los Parlamentarios con una iniciativa, basta que cualquier ciudadano redacte un proyecto de ley y tenga un amigo en el Congreso para que lo presente sin necesidad de hacer ese gran esfuerzo, esa gran tarea de ponerse a conseguir cincuenta mil firmas en el país, para traer el proyecto de ley a consideración del Congreso. Bien entonces, no digo que no sea la ley la que determine una serie de requisitos y procedimientos. Pero quería saber realmente como se había ingeniado el legislador colombiano en el Senado esta figura de la iniciativa popular con las cincuenta mil firmas. Para aclarar un poco lo que dice el Representante Tiberio Villarreal, no se podía dar el caso de una iniciativa de gasto público que

tuviera origen en el pueblo porque el artículo 25 y su parágrafo es concreto al decir los miembros del Congreso, los miembros del Congreso serán los que puedan tener la iniciativa de gastos, diferentes al Gobierno.

En uso de una interpelación el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

Y prohíbe por otra parte el artículo 26 presentar al pueblo proyectos de ley que tuviesen iniciativa del gasto público, porque dice con las excepciones previstas en el artículo 79, de una sugerencia que hizo el doctor Tiberio Villarreal.

En uso de una interpelación el honorable Representante Luis Eduardo Córdoba Barahona:

Bueno, entonces va quedando clara esa parte sobre la iniciativa del pueblo en eso, el pueblo lo único que podrá traer a consideración de las Cámaras Legislativas después de cincuenta mil firmas serán proyectos de ley de honores. Eso será lo que le queda al pueblo cuando dé a consideración del Congreso. Gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

Hay un aspecto que no sé hasta dónde la ley lo pueda determinar. Creo que esto puede traer un poco de discusión. En el literal c) dice que las asociaciones de la producción y del trabajo. Quisiera proponer para que sea considerada la posibilidad de que se incluya, las asociaciones nacionales de la producción y del trabajo. Alguien dirá, bueno si se discute, como estamos bajo el síndrome de la segunda vuelta, bueno la segunda vuelta, ya se que no va haber reforma en la segunda vuelta, ya sé que no va haber reforma en sigamos aquí haciendo un ejercicio y jugando un poco a ser legisladores, constituyentes, nacionales ¿por qué?, porque en el país existen miles de miles de asociaciones de todo orden, fantasmas aún de pequeños vendedores, de sastres, de mecánicos, etc, que como está redactado esto, ellos se asocian y sacan una personería jurídica y vamos a tener que construir otro Capitolio Nacional para recibir las iniciativas de ley que presente cualquier asociación de vereda, de municipio, de ciudad, etc, etc.

Si le damos en la Constitución de una vez el carácter de nacional por lo menos le damos la seriedad suficiente para que sean únicamente entidades plenamente reconocidas por la ley y puedan tener iniciativa parlamentaria. Estoy casi seguro que si no se coloca en la ley y se deja en la Constitución, perdón en la Constitución la palabra nacionales, la ley no lo va a poder hacer. Y eso se va a presentar para una cantidad de demandas en que algunas asociaciones pequeñas se van a sentir con el derecho que les otorga la Constitución que es norma superior y no lo que diga la ley reglamentaria, que se va a exceder en su atribución reglamentaria al agregarle la palabra nacionales.

Eso no es reglamentación, eso es ya entrar en la parte sustantiva de la norma. Si son asociaciones todas o son únicamente las nacionales.

Desde luego, habrá quienes dirán repito, que eso se puede definir en la ley. Considero sinceramente que no. Entonces quería hacer esa observación para que posteriormente se pueda. Esta es una de esas cuestiones que sí se puede hacer en la segunda vuelta. Creo que este es el típico caso en que se puede incluir en la segunda vuelta parlamentaria la palabra "nacionales", dejando aquí la respectiva petición que se haga en esa forma.

Entonces, señor Presidente, considero que este es uno de los avances que tiene, lo que he llamado la minireforma o la contrareforma de Nariño contra la reforma Barco, o sea que estamos en unas figuras muy complicadas. Hay una contrareforma que es la que estamos estudiando de los 89 artículos contra la reforma de los 1981. De manera que casi no es ni siquiera una minireforma sino una minicontrareforma lo que estamos estudiando. Este es uno de los aspectos por los cuales estoy aquí, inicialmente tuve la tentación de retirarme de la Comisión, de decir que votaba, que iba a dejar un voto de protesta y no pensaba volver, pensaba llamar a mi suplente o que lo llamaran para dejar sentado un voto de protesta en contra de la contrareforma o minicontrareforma. Pero soy responsable y sé que hay unas ideas importantes que he acariciado hace muchos años, como es la de iniciativa popular con las reformas que se le puedan hacer, la del referéndum que lo he dicho en varias ocasiones que me parece que es uno de los avances importantes que se hace dentro de la filosofía de una reforma constitucional de participación. A pesar de que no se van a elegir los gobernadores popularmente, no se va a elegir el Contralor General de la República popularmente, no se está desarrollando con la amplitud que se quisiera la reforma de participación que se nos ofreció. De tal manera que estoy de acuerdo con el artículo y con las modificaciones y constancias que me permitirán dejar. Muchas gracias señor Presidente.

Se cierra la discusión. Pregunta a la Comisión si aprueba el artículo leído.

Es aprobado por unanimidad.

Continúa la lectura del articulado.

Artículo 27. El artículo 80 de la Constitución Política, quedará así:
Habrá un plan nacional de desarrollo económico y social, integrado por una parte general en la cual se señalarán los propósitos nacionales, las metas de la acción estatal y el programa macroeconómico para la consecución de dichos propósitos y metas. Y por una

parte programática conformada por los planes y programas sectoriales de inversión pública de que trata el numeral cuarto del artículo 76 con la determinación de los recursos, medios y sistemas para su ejecución.

La parte general se presentará por el Gobierno al Congreso durante la primera legislatura ordinaria del período constitucional del Presidente de la República.

Con fundamento en el informe que elabore la Comisión del Plan, las Plenarias de cada Cámara discutirán y aprobarán dicha parte en un plazo no mayor de cien días. Cuando de su contenido se derive la necesidad de la intervención estatal el Gobierno presentará los proyectos de ley correspondientes. En cualquier tiempo el Gobierno podrá presentar proyectos de ley que fijen o modifiquen la parte programática, los cuales serán tramitados según su materia a través de las respectivas Comisiones Permanentes de cada Cámara. Estas deliberarán conjuntamente para darles primer debate hasta por el término de tres meses, a cuyo vencimiento pasarán a la Comisión del Plan, para que en dos meses resuelva sobre ellos. Aprobados por ésta o transcurridos el plazo indicado, la competencia corresponderá a la Cámara de Representantes por un mes, agotado el cual pertenecerá por igual término al Senado de la República. Si tampoco hubiere decisión el Gobierno podrá poner en vigencia estos proyectos mediante decretos con fuerza de ley.

La Comisión Especial del Plan estará formada por un Senador y un Representante por cada departamento y el Distrito Especial de Bogotá y por un Representante por cada una de las Circunscripciones Electorales distintas de los departamentos designados por las Mesas Directivas de dichas Corporaciones en la proporción en que estén representados los partidos políticos en las Cámaras, previa consulta con la representación de cada Circunscripción Electoral. La Ley Orgánica de la Planeación definirá los procedimientos para la elaboración, discusión y aprobación de estos proyectos, así como la forma de concertación de la con unidad y las fuerzas económicas y sociales en los organismos de planeación.

Esta leído el artículo 27.

En consideración el artículo leído.

Tiene la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal:

Señor Presidente para hacer la siguiente propuesta que queda como constancia para que se estudie y se considere en la segunda vuelta constitucional. Me permito proponer al artículo 27. El artículo 80 de la Constitución Nacional quedará así:

"Habrá un plan de política económica y social, integrado así: Una parte general en la cual se señalarán los propósitos nacionales, las metas de la acción estatal y el programa macroeconómico para la consecución de dichos propósitos y metas. Y una parte programática conformada por los planes y programas sectoriales de inversión pública de que trata el numeral 4º del artículo 76 con la determinación de los recursos medios y sistemas para su ejecución". Los incisos siguientes de este artículo iguales al texto del proyecto legislativo en discusión.

Sustento esta propuesta por razón de redacción en virtud que debe sobre entenderse que todo plan que trata el Ejecutivo o el Congreso hacia el país, es por lógica de carácter nacional y necesariamente de desarrollo. Y de otra parte le sobran las proposiciones de redacción de por en la primera parte y por en la segunda parte de la unidad programática.

Presentada a consideración por el suscrito Representante Tiberio Villarreal, original de ésta entregado a la Secretaría señor Presidente.

Así se hará, señor Representante.

Tiene la palabra el Representante Jaime Arizabaleta C.

Señor Presidente, honorables Representantes, para dejar esta constancia en relación con las reformas introducidas al artículo 80 de la Constitución, y en general en lo relativo a la planeación y hacienda. Nos permitimos hacer constar, para que ello sea tenido en cuenta en la segunda vuelta que ha de darse en el proyecto de 1989 que a nuestro juicio, es más conveniente volver al texto del proyecto de acto legislativo sobre planeación y hacienda presentado por el Gobierno en la legislatura de 1987. Teniendo en cuenta además el pliego de modificaciones presentado, con la ponencia que tuvo el honor de redactar. Hago resaltar de ella especialmente la propuesta que de los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal tendrían que ser elaborados teniendo en cuenta las solicitudes de solución a las necesidades manifestadas por las comunas y juntas administradoras locales y transmitidas a través de concejos y asambleas y de las oficinas de planeación, o sea la planeación participante. Muchas gracias.

Tiene la palabra el honorable Representante Julio César Turbay: Para dejar una constancia.

Gracias señor Presidente. Constancia sobre el artículo 27 del Acto legislativo número 11 aprobado por el Senado.

En el artículo 27, inciso tercero, la aprobación en primer debate de proyectos de ley relativos a la parte programática del plan de desarrollo, debe corresponder a la Comisión Especial del Plan o a las Comisiones Permanentes, pero no a ambas. Pues esto dilata y dificulta su tramitación. Adicionalmente se anota que la conformación de la Comisión Especial del Plan reviste

dificultades propias de hacer coincidir la representación geográfica con la representación política.

No es práctico y no es posible reducir arbitrariamente la multiplicidad de fuerzas en un departamento a dos congresistas o tratar de imponer cierta representación en una circunscripción que no coincida con las realidades de las fuerzas políticas allí representadas. De otra parte la Comisión resulta especialmente numerosa. Por tal razón se insiste en que es más conveniente y práctico utilizar las Comisiones Permanentes actuales para evacuar cada proyecto sectorial, según la naturaleza del mismo. Tratándose de la parte general ésta podría ser tramitada y debatida en sesiones conjuntas de las Comisiones Económicas de ambas Cámaras. En 1968 el primer debate sólo compete a la Comisión del Plan.

En el proyecto original del Gobierno y en la ponencia del Senado en este año del 88 compete a las Comisiones Económicas Permanentes la primera vuelta, y se establece una segunda Comisión del Plan, cuando la lógica indica que debería su estudio estar a cargo de una o de otra.

Tiene la palabra el Representante César Pardo:

Señor Presidente. Muy brevemente para hacer una explicación y dejar una constancia.

Los miembros del Nuevo Liberalismo ahora integrados al Partido Liberal hemos tradicionalmente presentado proyectos de acto legislativo al Congreso de la República relacionado con el tema de los auxilios parlamentarios y el tema de la planeación y de la Ley Orgánica sobre el Plan. Esos proyectos fueron presentados sucesivamente en las legislaturas del 82 hasta el 86 y 87. Sin embargo nos encontramos con un hecho positivo por parte del Gobierno y es la presentación de un acto legislativo en el periodo de 1987, por medio del cual se quitaban los obstáculos para la aprobación de la Ley del Plan.

Nosotros entendemos y particularmente entiendo que esta ley, este artículo está íntimamente relacionado con el artículo 25, en donde se habla de la iniciativa del gasto de los parlamentarios, en ese artículo se le hace referencia a la aprobación previa de los planes de factibilidad y el visto bueno de las oficinas de planeación regional. Ha de entenderse de esa manera.

En el artículo 80 que estamos modificando extrañamente o después de los debates que se dieron en el Senado, se eliminó de la redacción y el texto del artículo 19, relativo al numeral 20, se dejó única y exclusivamente el numeral cuarto y se hizo caso omiso del numeral 20 del artículo 76. Porque esto sí le da una concordancia a la posibilidad de iniciativa del gasto que tienen los parlamentarios, o sea que esa iniciativa debe referirse a los planes sectoriales aprobados por el Congreso o a los planes regionales con el visto bueno de las correspondientes oficinas de planeación regional.

De otra parte coincido con el hecho que no es posible y no será posible, ni fácil la conformación de la Comisión Especial del Plan que fue introducida en las discusiones que se dieron en las Subcomisiones y en el Senado. Con esto quiero aclararle también al Representante Lucena, que todo no se lo podemos achacar a los acuerdos políticos, que a pesar que tuvieron aspectos cuestionables, dejaron a salvo puntos muy importantes y que fueron las discusiones en el Congreso, particularmente en las Comisiones, en las Subcomisiones y en la Comisión Primera del Senado, donde se eliminaron aspectos importantes de la reforma. Por tanto quiero dejar como constancia en este artículo que se discute, el texto original presentado por el Gobierno que dice así:

Artículo ... Habrá un plan económico-social conformado por una parte general en la cual se señalarán los propósitos nacionales, las metas de la acción del Estado y el programa macroeconómico para la consecución de dichos propósitos y metas. Y por una parte programática conformada por los planes y programas sectoriales de inversión pública y fomento de las empresas útiles y benéficas dignas de estímulo y apoyo de la que tratan los numerales cuarto y veinte del artículo 76. La parte ordinaria de cada período constitucional con fundamento en el informe que elaborarán las Comisiones de Asuntos Económicos. Las plenarios de cada Cámara discutirán y aprobarán dicha parte general. En cualquier tiempo el Gobierno podrá presentar al Congreso los proyectos de ley que fijen o modifiquen la parte programática conformada por los planes sectoriales de inversión pública y de fomento a las empresas útiles o benéficas dignas de estímulo o apoyo los cuales serán tramitados según su materia a través de las respectivas Comisiones Constitucionales Permanentes. Cuando el contenido de la parte general del Plan se derive la necesidad de la intervención estatal de que trata el artículo 32, el Gobierno presentará los proyectos de ley correspondientes. Serán inconstitucionales las leyes que contradigan lo establecido en los planes de que tratan los numerales cuarto y veinte del artículo 76, o la intervención económica autorizada por el Plan Económico y Social. Muchas gracias, señor Presidente.

Continúa la discusión.

Tiene la palabra el honorable Representante Guido Echeverry:

Como este tema tiene íntima relación con lo que se ha denominado que es el alma, si es que la tiene este proyecto de reforma constitucional, que es el tránsito de la democracia de representación a la democracia

de participación. Me permito dejar una constancia en donde se establece con carácter más imperativo, la obligatoriedad de que la ley establezca mecanismos para garantizar realmente la participación de la comunidad en estos planes y proyectos de desarrollo o en la elaboración del plan de desarrollo para que se haga realidad lo que se ha conocido modernamente como la autogestión comunitaria. Por eso propondría, o dejo la constancia de que el artículo quedaría de la siguiente manera:

La Ley Orgánica de Planeación o este inciso, la Ley Orgánica de Planeación garantizará los procedimientos para la elaboración, discusión y aprobación de estos proyectos de reforma que asegure la concertación con la comunidad y las fuerzas económicas y sociales en los organismos de planeación. Distinto a la definición un tanto tímida que trae el proyecto según el cual la ley definirá y no garantizará esa concertación. Muchas gracias.

Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada ¿Aprueba la Comisión el artículo leído?

Es aprobada, señor Presidente.

Artículo siguiente, señor Secretario.

Artículo 28. El artículo 81 de la Constitución Política, quedará así:

Ningún proyecto será ley sin los requisitos siguientes:

Primero. Haber sido publicado oficialmente por el Congreso antes de darle curso en la Comisión respectiva.

Segundo. Haber sido aprobado en primer debate en la correspondiente Comisión Permanente de cada Cámara, salvo lo dispuesto en los artículos 80, 91, inciso final y 208.

Tercero. Haber sido aprobado en cada Cámara en segundo debate, en éste los proyectos podrán ser objeto de modificaciones, sustituciones o supresiones que no alteren su esencia. El Presidente de la respectiva Cámara rechazará las iniciativas que no se refieran a la misma materia del proyecto, pero sus decisiones serán apelables hasta la misma Corporación.

Cuarto. Haber obtenido la sanción del Gobierno. El primero y segundo debate de cualquier proyecto deberá verificarse en días distintos salvo las excepciones que previamente haya señalado el reglamento. Los proyectos de ley o de acto legislativo podrán acumularse en la forma que ordene el reglamento.

Un proyecto de acto legislativo o de ley que hubiere sido negado en primer debate podrá ser considerado por la respectiva Cámara a solicitud de su autor, de un miembro de la Comisión y del Gobierno. Si la decisión de la Comisión fuere improbadada por la misma mayoría de votos que se requieren para la aprobación del proyecto, éste pasará a otra Comisión Permanente para que ésta decida sobre él en primer debate. Esta Leyido el artículo 28.

En consideración el artículo leído.

Tiene la palabra el Representante Jesús Ignacio García:

Para hacer dos observaciones en relación con la redacción de este artículo. Una al numeral segundo del mismo, que conforme está redactado, en mi concepto, viene a desvirtuar lo previsto en el artículo 72, en virtud del cual el primer debate a los proyectos de ley se puede hacer en sesiones separadas o conjuntas de las Cámaras según lo decidan las Cámaras discrecionalmente. Pero ocurre que conforme ha quedado concebido este numeral segundo, da a entender que el primer debate siempre debe ser separado y que salvo los casos que allí se mencionan como son el del artículo 80, el del 91 y el artículo 208, que se refieren a sesiones conjuntas para el primer debate, sólo en esos casos se puede dar el debate en esa forma. Entonces como tengo entendido, que la concepción que se le ha dado al artículo 72 pretende morigerar un poco el bicameralismo dándole la facultad a las Cámaras para sesionar conjuntamente y darle primer debate tanto a los proyectos de ley como de acto legislativo y que por vía de interpretación una vez haya salido la reforma, la redacción del numeral segundo del artículo 28, puede hacer nugatorio ese avance. Entonces voy a dejar una constancia en el sentido que el texto de ese numeral se cambia para que se diga que el artículo 81 de la Constitución Política quedará así:

Ningún proyecto será ley sin los requisitos siguientes.

Segundo. Haber sido aprobado separada o conjuntamente en primer debate en las correspondientes o correspondiente Comisión o Comisiones Permanentes de cada Cámara.

Ahora en relación con el numeral tercero, me permito observar que dejaré una constancia en el sentido que la expresión "no altere en su esencia" sea suprimida, por que allí lo que se está estableciendo es que en el segundo debate se puede hacer modificaciones, sustituciones o supresiones no esenciales. En mi criterio el segundo debate debe tener una libertad amplia para poder proceder a modificar, sustituir o suprimir. La distinción entre modificaciones esenciales y no esenciales va a quedar al arbitrio del interprete. Entonces en un momento dado se puede caer todo un proyecto por el simple hecho que el interprete considere que una modificación o sustitución haya sido esencial.

Por otra parte, a mí me parece que no permitir una amplia libertad de modificaciones en el segundo debate es antidemocrático porque en el segundo debate hay una mayor representación popular, está la totalidad de las Cámaras y si allí se decide una modifica-

ción debe primar ello sobre lo que se ha decidido en las Comisiones donde hay una menor representación popular. Entonces creo, que el criterio de la mayoría debe primar sobre el criterio de la minoría y que por consiguiente esa frase "que no altere en su esencia", debe ser suprimida. Muchas gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra el honorable Representante Julio César Turbay Quintero:

Gracias, para dejar una constancia que dice así:

Se aclara en este artículo cómo el trámite se refiere sólo a los proyectos de ley y no a los de acto legislativo, salvo cuando se hace mención expresa de éstos, como por ejemplo, en el caso de la acumulación. De otra parte, se señala aquello que puede hacerse en el segundo debate y se precisa que solamente modificaciones que no alteren la esencia de los aprobados en el primer debate. Ni en el artículo 28 del proyecto debe haber referencias a los actos legislativos, ni en el 87 del proyecto debe haber remisiones al artículo 81 de la Constitución vigente, pues se presta repito a malos entendidos. Se propone para el segundo debate que todo lo relativo al trámite de un acto legislativo quede integralmente regulado en el artículo 218 de la Constitución, ello evitará las disímiles interpretaciones de la Corte. La extensión de los trámites de una ley ordinaria a las reformas constitucionales las hace vulnerables, por cualquier vicio de trámite.

Tiene la palabra el Representante Darío Martínez B.:

Mi observación es muy sencilla y pequeña. El último requisito para que un proyecto sea ley dice haber obtenido la sanción del Gobierno. A bien de que guarde armonía este requisito con el numeral segundo del artículo 120 de la Constitución Nacional, que establece, como una de las funciones del Presidente sancionar y promulgar las leyes. Dejo una constancia en el sentido que hay que adicionarle la siguiente palabra. Haber obtenido la sanción y promulgación del Gobierno. Una ley no puede ser ley si no es promulgada. Muchas gracias.

Se cierra la discusión. Pregunto a la Comisión si Es aprobado por unanimidad.

Aprueba el artículo leído.

Artículo 29. Los artículos 82 y 83 de la Constitución Política, quedarán así:

El Congreso pleno, las Cámaras y las Comisiones podrán abrir sus sesiones y deliberar con la cuarta parte de sus miembros. Habrá quórum para decir cuando asista la mayoría de los miembros de la respectiva Corporación. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes, a menos que la Constitución determine una mayoría especial.

Cuando las Comisiones sesionen conjuntamente el quórum y las votaciones decisorias serán las que correspondan a cada una de las respectivas Comisiones. Las leyes que modifiquen el régimen de elecciones deberán ser aprobadas por los dos tercios de los tercios de los votos de los asistentes.

Las normas sobre quórum y las mayorías decisorias regirán también para todas las corporaciones de elección popular. Las minorías tendrán participación en las Mesas Directivas de las corporaciones de elección popular a través del partido mayoritario entre las minorías.

Está leído el artículo 29.

En consideración el artículo leído.

Tiene la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

Compañeros, no he visto realmente sino exposiciones juiciosas, criterios importantes, que han enriquecido el debate, si no ha logrado enriquecer el proyecto, por lo menos el debate. Y era la forma de votar el Tribunal de Cuentas en mi concepto ese día lo dudaba, pero hoy estoy más seguro, requiere las dos terceras partes. No quise insistir porque estoy seguro que si hubiera abierto el debate estando la expectativa de votar el Tribunal de Cuentas hubiéramos gastado dos o tres horas discutiendo si se debía votar por las dos terceras partes o no.

Pero yo observé que existían las dos terceras partes para votar el proyecto, entonces mi preocupación que no se fuera a presentar ese vicio en la votación por no tener la mayoría correspondiente, la que consideraba que debía tener y existían las dos terceras partes, así es así que la votación fue 20 a 2. Sí quiero saber sinceramente, aunque ya no le corresponde al señor Presidente en la plenaria como irá a ser. Me imagino que también tendrá las dos terceras partes, pero debe decirse con mayor claridad en la votación plenaria y la Comisión Primera Constitucional por lo menos que debe tener claridad a este respecto, como se interpretan los artículos 73, 172 y 218 para el Régimen Electoral.

La cuestión es muy sencilla, en mi concepto el Régimen Electoral que existe para los ciudadanos, existe para las Corporaciones, es el mismo que se aplica. Es decir el sistema de votación simple o el sistema de cuociente electoral. Y es muy clara la ley, la Constitución en el artículo 218, cuál es la clase de votación que se debe adoptar para los actos legislativos. Pero en la parte inicial, el artículo dice: salvo cuando la propia Constitución señale otro sistema de votación. Entonces esa salvedad que hace el artículo 218 es la que nos remite al artículo 172 de la Constitución. De tal manera que simplemente quería comentar esto porque como estamos reformando el artículo 29, tanto la forma como se puede deliberar, que ya vamos a llegar a la

cuarta parte de sus miembros y estoy de acuerdo porque es una forma de obligar un poco, no creo que la gente se acoja al hecho que por ser una asistencia mínima ya vamos en la cuarta parte, es decir la cuarta parte es el 25%, es realmente un quórum bajo para deliberar, pero eso es correcto que se haga. El quórum para decidir cuando asista la mayoría de los miembros de la respectiva Corporación, obvio, las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes, a menos que la Constitución determine una mayoría especial.

Cuando las Comisiones sesionen conjuntamente el quórum y las votaciones serían las que correspondan a cada una de las respectivas Comisiones. Las leyes que modifiquen el régimen de elecciones deberán ser aprobadas por los dos tercios de los votos de los asistentes. Entonces, a eso venía, que es con lo que inicié mi intervención. Vamos a confirmar nuevamente aquí, me parece bien que todo lo que tenga que ver con el régimen de elecciones debe ser aprobado por los dos tercios de votos de los asistentes. Pero cuando se trate de reforma constitucional, aquí estamos hablando de las leyes, la diferencia es que para las leyes dice aquí dos tercios de los votos de los asistentes si es para acto legislativo o estamos entendiendo aquí como leyes la ley superior y la ley corriente, o estamos haciendo esa modificación. Dice: las leyes que modifiquen el régimen de elecciones deberán ser aprobados por los dos tercios de votos de los asistentes.

El artículo 218 de la Constitución dice que absoluta de los miembros de cada Cámara. La mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara dice la reforma constitucional. Pero hace la salvedad que para modificar el régimen de elecciones son las dos terceras partes. Esa es una forma muy fácil de salir del problema. Entonces señor Ministro o el señor Ponente nos podría ilustrar un poco más a este respecto, porque de todas maneras vamos a refrescar la Constitución Nacional.

Quién me puede facilitar una Constitución, por favor.

Vamos a mirar los artículos 83, 172 y 218 porque después en la plenaria podemos tener un poco de dificultad y es mejor llevar muy claro el aspecto. Porque aquí se ha dicho para algunas personas que tienen la impresión que esto es solamente para las elecciones de los ciudadanos, para el Régimen Electoral directo, del voto directo y no, no es así.

El artículo dice. Que este era el debate que se iba a hacer antes de votar el Tribunal de Cuentas, pero repito, no se hizo porque estaban las dos terceras partes, no había para que dilatar la discusión y sé que dicen las leyes, pero vamos a ver. El Congreso pleno en las Cámaras y en las Comisiones Permanentes de ésta, las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los votos de los asistentes, a no ser que la Constitución exija expresamente una mayoría especial. Las leyes que modifiquen el régimen de elecciones deberán ser aprobadas por los dos tercios de los votos de los asistentes.

Dice el artículo 218. El artículo 172, dice lo siguiente: A fin de asegurar la representación proporcional de los partidos cuando se vote por dos o más individuos en elección popular o en una corporación pública, se empleará la forma de cociente electoral. Es decir estamos aplicando el Régimen Electoral tanto a las elecciones como a las corporaciones públicas y eso no necesita explicación. Y el 218 que ya lo he repetido y que ustedes lo conocen desde la Constitución. Entonces aquí decimos fácilmente no, eso es para las leyes, estamos en un acto legislativo. De tal manera que si quisiera saber cuándo la Constitución reforma el sistema de votación, cuál es la votación que se aplica. Eso es señor Presidente y quisiera que el Ponente nos dijera algo al respecto.

Tiene la palabra el señor Ponente, doctor

Mario Uribe Escobar:

Señor Presidente, en este artículo que estamos discutiendo, se mantiene la norma constitucional existente al momento y es la que las leyes que modifiquen el régimen de elección deberán ser aprobadas por los dos tercios de los votos de los asistentes. En esa parte no hay ninguna modificación a la norma vigente, esa se ha transcrito de la actual artículo 83 de la Constitución, que habla que las leyes que modifiquen el régimen de elecciones deben ser aprobadas por los dos tercios de los votos de los asistentes. No hay ninguna modificación sobre este particular, no sé cuál es la inquietud del doctor Lucena.

En uso de una interpelación el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

La inquietud es para votar el Tribunal de Cuentas, bueno, voy a ser más claro, por ejemplo, nosotros vamos a cambiar de un Contralor por tres Contralores, entonces para nombrar un Contralor, elegir perdón, elegir un Contralor es una votación simple. Pero al ir a elegir tres Contralores estamos cambiando el sistema electoral porque habla del cociente electoral. Elegir tres Contralores implica utilizar el cociente electoral. Estamos pasando de una votación simple a una votación de cociente electoral, que es una votación compleja.

En uso de la palabra el señor Presidente, doctor
Jairo Ortega Ramírez:

Honorable Representante, usted me excusa que voy a ilustrar a Su Señoría. Fuera del artículo 218, solamente en el párrafo del 120 y para actos legislativos habla la Constitución de una mayoría especial que

dice así: La reforma, lo establecido en este párrafo requerirá los dos tercios de los votos de los asistentes de una y otra Cámara. De resto en ninguna otra parte habla de mayorías especiales para actos legislativos, no para leyes. Que el 82 y el 83 se refieren es a las leyes de orden electoral. Sobre eso habría mucho, pero quería no más señalarle eso honorable Representante.

En uso de la palabra, el honorable Representante
Ernesto Lucena Quevedo:

Le agradezco mucho señor Presidente. Como esto va a dar lugar a debate en la plenaria, es muy importante que llevemos la mayoría de los miembros, de la Comisión Primera, un criterio lo más claro posible, porque sería vergonzoso enfascarnos en una plenaria en una interminable discusión, porque no sabemos cómo se va a votar el Tribunal de Cuentas, con qué clase de votación se debe hacer en la plenaria. Además sería un vicio de trámite, un vicio de forma. Un vicio de trámite que podría dar lugar a una demanda por inconstitucionalidad. De tal manera que simplemente quería dejar esa inquietud para que no nos coja por sorpresa en la sesión plenaria, porque sé que hay discrepancia, sobre el criterio que tiene el señor Presidente, sobre el que yo tengo desde luego, no hay unanimidad al respecto. Muchas gracias.

Tiene la palabra el honorable Representante
Hernán Motta Motta:

Gracias señor Presidente. Quiero dejar igualmente una constancia y señalar que el inciso final del artículo 29 modificatorio de los artículos 82 y 83 de la Constitución Política entrañan una fórmula tramposa y regresiva, para arrebatarnos una vez más de un manotazo el derecho de las minorías a su representación en las Mesas Directivas de los organismos de elección popular. Que una vez más el bipartidismo excluyente pretenda cerrar el paso a las nuevas formaciones políticas. Que aquí se expresa la tenaz resistencia del bipartidismo a la apertura democrática en nuestro país. Que se pretende minar el derecho de las minorías a estar representadas en las Mesas Directivas. Que es una formulación regresiva. El inciso final del artículo 83 vigente de la Carta Política dice que las minorías tendrán participación en las Mesas Directivas de las Corporaciones de elección popular. Y la fórmula que trate este artículo 29 modificatorio del que acabo de leer, señala, que las minorías tendrán participación en las Mesas Directivas de las Corporaciones de elección popular a través del partido mayoritario de las minorías. En esta forma se está perpetuando la imposibilidad que las auténticas minorías tengamos representación en las Mesas Directivas del Congreso de la República y de las demás Corporaciones electivas del país.

Hasta cuándo reconocerá el bipartidismo que hay colombianos por fuera del Partido Liberal y del Partido Conservador que están librando la brega por la democracia de nuestro país. Hasta dónde el bipartidismo debe responsabilizarse de su actitud cerril y de su tenaz resistencia a la apertura democrática en nuestra patria. Este es un artículo que se propone de manera regresiva y reaccionaria para cerrar el paso a las minorías. Con el cuento de que a través del partido mayoritario quedarán representadas las minorías de las Corporaciones electivas, se está peligrosamente impidiendo que el movimiento popular colombiano tenga expresiones por las vías democráticas. No es posible que aquí se señale una Reforma Constitucional progresista y avanzando con vicios, cuando se juega tramposamente, porque esta pretendida Reforma ha sido la consolidación del bipartidismo excluyente, ya está excluida cualquier otra formación ideológica o política de la posibilidad de su participación en la Rama Jurisdiccional pública, en la Rama Jurisdiccional del Poder Público, en la Rama Electoral, en la Corte de Cuentas, en el control fiscal y en la Procuraduría General de la Nación. Y ahora se le niega ese derecho a las minorías como se nos ha negado sistemáticamente en este período legislativo.

Por eso llamo la atención de las corrientes democráticas que tienen presencia aquí en la Comisión Primera y en la Cámara de Representantes, tanto en el Partido Conservador, como en el Partido Liberal, para que reconozcan con una actitud democrática el derecho que asiste a las minorías que no puede darse a través de una representación de las minorías mayoritarias. Por eso señor Presidente, voy a dejar como constancia la que me permito leer seguidamente:

El artículo 29 del Acto legislativo número 11 modificatorio de los artículos 82 y 83 de la Constitución Política excluye la participación de las minorías al relevarle a través del partido mayoritario entre las minorías. Por tanto dejo como constancia, para que se considere en la segunda vuelta la siguiente, las Mesas Directivas de la Corporación y de las Comisiones Permanentes se elegirán para períodos de dos años y estarán integradas por un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente y un Secretario. En las Mesas Directivas de las Corporaciones Públicas de elección popular deberá darse participación a los partidos minoritarios. Para este efecto no podrán considerarse como tales los partidos o grupos políticos que se identifiquen bajo denominaciones que se conformen por adición o supresión del nombre de otros partidos ya constituidos e inscritos en la Corte Electoral. El partido mayoritario de las minorías tendrá participación en las Mesas Directivas y esta circunstancia niega el derecho a la representación de

las demás fuerzas minoritarias. Gracias señor Presidente.

Así quedará por la Secretaría. El honorable Representante Fernando Carvajalino ha solicitado permiso para suscribir la constancia dejada por el honorable Representante Hernán Motta. Honorable Representante Héctor Helí Rojas tiene la palabra.

El honorable Representante
Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente, pedía la palabra igualmente para que el Representante Hernán Motta, me permita firmar esa constancia. Realmente es un retroceso muy grande para nuestra democracia que neguemos el aspecto más importante de la democracia que no es tanto garantizarle los derechos a la mayoría que ya los tienen por el simple hecho de ser mayoría. El carácter verdaderamente democrático está en darle derechos a las minorías para que puedan competir y participar. Indudablemente éste es un aspecto señor Presidente, de la Reforma Constitucional que no puedo patrocinar. Ya estoy aquí un poco fatigado de hacer críticas al bipartidismo y a la Reforma y he sido excesivo en mis planteamientos y ustedes me han soportado con mucha calma y con mucha paciencia, pero señor Presidente, en primer lugar le manifiesto que adhiero a la constancia del Representante Motta y le pido que este artículo se vote por partes, que votemos por separado el inciso final para en él proponer que se suprima la parte que dice a través del partido minoritario de las minorías, entonces con el fin de no perjudicar el resto del artículo voy a pedir que sea votado por partes; porque considero repito que ese inciso si es antidemocrático, es regresivo y es mucho mejor lo que existe actualmente que sin ser una gran cosa para las minorías y de alguna manera aquí siempre se lo hemos burlado por lo menos está consagrado ese derecho y hay posibilidad de exigirlo. Gracias señor Presidente.

Tiene la palabra la honorable Representante
Elvira Cuervo de Jaramillo:

Señor Presidente: También estoy de acuerdo en que en la Constitución vigente ese inciso está mucho mejor de lo que viene acá. Como demócrata que también soy, estaría de acuerdo no con la constancia que ha dejado el honorable Representante Hernán Motta sino en que se conservara ese inciso tal como está. Por otro lado, el hecho de que nosotros hubiéramos aprobado una ley que establece la imparidad en las corporaciones públicas ha traído una serie de confusiones que el Consejo de Estado en su Sala Electoral, pienso que en el inciso quinto de este proyecto debe aclararse de una vez por todas qué es la mitad más uno en las Corporaciones impares, entonces me permito presentar esta constancia. En el inciso quinto del proyecto, en su artículo 29 debe dejarse claridad sobre las mayorías decisorias en las corporaciones de representación popular impares, debe interpretarse que la mitad más uno de las corporaciones impares debe aproximarse al número entero inferior a la operación numérica respectiva tal como lo expresa la última asistencia de la Sala Electoral del Consejo de Estado. Muchas gracias señor Presidente.

Tiene la palabra el honorable Representante
Alfonso Campo Soto:

Señor Presidente, sencillamente para anunciar que me adhiero a la constancia presentada por el Representante Motta, porque considero justísima la aspiración de los partidos minoritarios de tener representación en las Mesas Directivas. Muchas gracias.

Tiene la palabra el honorable Representante Jesús Ignacio García, ¡ah! perdón, la ha solicitado el ponente.

El honorable Representante Mario Uribe, ponente.

Adelante doctor García.

Pero señor ponente le da una interpelación a Su Señoría o...

Si cómo no.

Entonces si usted tiene el uso de la palabra, le concede una interpelación.

Con su venia señor Presidente.

Muy amable.

Señor Presidente, es para manifestar que le he pedido su asentimiento al honorable Representante Motta para suscribir la constancia por él dejada porque en realidad de verdad, tuve oportunidad de expresarlo aquí cuando debatíamos la proposición con que termina el informe; no estoy de acuerdo con que en la Carta Constitucional sigamos institucionalizando el bipartidismo a través de incisos como el que aquí se está debatiendo, el último inciso del artículo 29 de la Reforma Constitucional. Por otra parte, a pesar de que aquí se han expresado algunos conceptos en contrario, quiero manifestar que no estoy de acuerdo con que el quórum deliberatorio se haya rebajado a la cuarta parte de los miembros de la Corporación o de la Comisión. He denominado este inciso como la legitimación de las curules vacías porque él, lo que hace es precisamente darle carta de naturaleza al ausentismo que es uno de los vicios que más han desprestigado la imagen del Congreso ante la opinión pública, por consiguiente, voy a dejar una constancia aparte sobre el particular en cuanto concierne a ese inciso. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias señor ponente por la interpelación.

Con su venia señor Presidente, le voy a dar una interpelación al doctor Turbay.

Gracias.

En uso de la palabra el señor Presidente, doctor Jairo Ortega Ramírez.

La Presidencia ruega que las constancias no se discutan y cuando son muy largas no se lean sino que se haga mención a la constancia y se deje en la Secretaría.

En uso de la interpelación el honorable Representante Julio César Turbay A.

Si, realmente en este caso no es para leer una constancia sino para manifestar que por estar identificado con la constancia que ha dejado el honorable Representante Hernán Motta, quiero pedir la posibilidad de suscribirla.

Ah, tiene la palabra el ponente, doctor Mario Uribe Escobar, excúseme honorable Representante.

Finalmente, con su venia le voy a conceder una interpelación al doctor Darío Martínez.

Señor Presidente, solamente es para recordar lo siguiente: El señor ponente en el informe extraordinario que presentó, recogiendo una sentencia de la Corte Suprema en esta materia de derecho de las minorías y con un gran espíritu liberal había planteado estos puntos de vista, ni más faltaba que le quiera desconocer a la Unión Patriótica el derecho que le asiste para discutir y controvertir este inciso, pero le quiero rogar al Representante Motta que también me permita suscribir su constancia resaltando que con un gran espíritu liberal el ponente y había planteado este tema. Muchas gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante Mario Uribe Escobar, ponente.

Tengo que decir que lo había dicho así en la ponencia como bien lo acaba de hacer notar el doctor Martínez Betancurt y simplemente es para pedirle al doctor Héctor Helí Rojas, que nos permita, que convierta su solicitud, en constancia para votar por separado, a efecto de que dejemos el tema para rehacer el derecho de las minorías, reconocer el derecho de las minorías pero en la segunda vuelta tal como se había propuesto en la ponencia. Es todo señor Presidente.

Tiene la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

Señor Presidente: Esto confirma lo que he venido diciendo reiteradamente, ya los señores conservadores me han oído, no lo hago por sectarismo político estoy curado de esos males; si el país estuviera en una guerra, en una violencia política, entre el Partido Liberal y el Partido Conservador, entendería como históricamente ya se hizo con el Frente Nacional que estuviéramos reafirmando el bipartidismo en Colombia, pero hasta donde tengo entendido esa guerra no es entre el Partido Liberal y el Partido Conservador, todo lo contrario se echó a tierra el gobierno de partido.

La niña, consentida del señor Presidente Virgilio Barco y del señor Cepeda, se echó a tierra con los pactos de Nariño y se ha reafirmado el nuevo bipartidismo en Colombia en un momento que, ni históricamente es necesario y que por el contrario vuelve a bloquear la democracia colombiana porque las fuerzas dinámicas que son los partidos y ojalá fueran partidos de gobierno y pudieran serlo, van a quedar otra vez con una camisa de fuerza y cada minuto encuentro más formas de ese bipartidismo, les confieso sinceramente que no había visto la palabrita a través del partido mayoritario entre las minorías hasta esos extremos llegó el Pacto de Nariño, si doctor César Pardo, no le echo la culpa a todos los males de la Reforma a los pactos políticos, le echo la culpa a lo más grave de la Reforma, a esos pactos políticos, bipartidismo en la Corte Suprema de Justicia, bipartidismo en el Consejo de Estado, bipartidismo en el Consejo Superior de la Administración Pública y como el Consejo Superior de la Administración Pública es quien tiene que pasar las listas para la elección de magistrados y de jueces, lógicamente pasará listas bipartidistas, es decir bipartidismo en la Rama Jurisdiccional y para completar bipartidismo con alternación, desde luego si el Partido Conservador llega al poder en la Procuraduría General de la Nación y como si fuera poco bipartidismo en las Mesas Directivas de las Corporaciones de elección popular, esta es la realidad que le estamos ofreciendo históricamente a Colombia, el bipartidismo que tantos males puede traerle al desarrollo económico, social y político de una Nación, si estuviéramos en guerra política no estaría diciendo esto, pero estamos saliendo de una etapa de Frente Nacional, que únicamente sirvió para desectarizar a los partidos tradicionales, pero que arrió y bajo las banderas de los cambios sociales y económicos de tal manera que estoy de acuerdo con lo planteado y rechazo ese bipartidismo, no puedo firmar la constancia del doctor Motta por una sola razón, ellos redactaron una constancia impecable y legítima desde el punto de vista de su movimiento o partido político la Unión Patriótica, pero hay un pedazo que no puedo firmar porque se dice que esa representación será únicamente y la tendrán los partidos minoritarios siempre y cuando y me corrige doctor Motta si estoy equivocado siempre y cuando no lleven el nombre o pertenezcan a uno de los partidos que ya tienen representación en la Mesa Directiva, entonces creo que pueden existir unas disidencias o movimientos políticos liberales o conservadores que puedan tener esa representación, parece que fue algo de lo que le sucedió a la Unión Patriótica con el Nuevo Liberalismo, que hubo esa discusión que ustedes conocen, quien era esa minoría porque el Nuevo Liberalismo era un

movimiento liberal, pero era un movimiento disidente así tuviera ahora aquí dice, perdón, aquí dice en el inciso a través del partido mayoritario entonces lo que estoy atacando es que ahí se diga partido, es que ahí se debe decir es partido o movimiento, así ese movimiento se inscriba como partido para efecto de cumplir con los requisitos ante el Consejo Electoral, entonces me voy a hacer la otra propuesta, es que se amplía el partido, claro que la inscripción tiene que ser como partido.

En uso de una interpelación el honorable Representante César Pardo V.

Con la venia de la Presidencia, en primer lugar quiero señalarle a los Representantes que apoyaré todo tipo de constancias que se dejen en esta primera vuelta, en relación con los artículos de la Constitución que consagran el bipartidismo, tampoco estoy de acuerdo y comparto los criterios que se han mencionado aquí por parte de diferentes parlamentarios. En cuanto a lo que señala el Representante Lucena, la Ley 58 que fue aprobada por ustedes acá en la legislatura anterior da la posibilidad de que una organización política se inscriba o como partido o como movimiento político que se ha desprendido y ha declarado su autonomía de un partido originario, en ese sentido lo que funciona hoy son o partidos o movimientos políticos con personería jurídica; estoy de acuerdo con el Representante Lucena, que no se le podría quitar la posibilidad a un movimiento político que saque personería jurídica, que hace campaña aparte, que tiene organización aparte y que también tenga la posibilidad de participar en la Mesa Directiva así se haya desprendido de un partido de los que legalmente están reconocidos por el Consejo Electoral y quiero decir que no entiendo la constancia que ha dejado la doctora Elvira Cuervo porque precisamente el artículo que estamos reformando modifica lo de la mitad más uno y simplemente establece... ya no se vuelve a hablar ni en el Congreso ni en las Corporaciones Públicas de mitad más uno, se habla de mayoría, las decisiones serán tomadas por mayoría o sea que en una Corporación de 15, la mayoría son 8, es lo que está establecido matemáticamente, o sea, que una de las ventajas que tiene esta modificación es aceptar un concepto del Consejo de Estado en el sentido de que la mayoría de la interpretación que ha hecho de la mitad más uno y eliminar definitivamente del texto constitucional el término de la mitad más uno. Muchas gracias señor Presidente.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

Entonces vamos clarificando partido o movimientos efectivamente entonces lo que quería significar... si honorable Representante...

En uso de una interpelación el honorable Representante Rafael Seirano P.:

En la pasada intervención algunos parlamentarios sostuvimos la importancia que esta Reforma Constitucional consultara un espíritu pluralista, es lo que está de moda en el mundo, no es la exclusión de unas pequeñas minorías, de unas minorías que quieren tener acceso a las posiciones de comando dentro de la democracia, sino que por el contrario, la aceptación de esas minorías dentro del esquema político, entonces cuando se habla que esta Reforma tenga un espíritu pluralista que en algunos aspectos no lo tiene y perdóneme que sea a ratos una especie de hereje de ciertas cosas que se plantean a nivel de mi partido, pues la redacción que trae precisamente el inciso excluye a las otras minorías. Propondría respetuosamente que ese inciso quedara de la siguiente manera: las minorías tendrán participación en las Mesas Directivas de las Corporaciones de elección popular empezando por el partido mayoritario entre las minorías para no excluir a las demás minorías, insisto en que la Reforma debe tener un espíritu pluralista.

Le pido una interpelación Representante Lucena: Si, señor Ministro.

En uso de una interpelación el señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo:

Gracias. Aunque pueda parecer un poco extraño, quisiera decir que yo estoy de acuerdo con los miembros de la Comisión, empezando por el Representante Motta, en que no hay razón para cercenar los derechos de las minorías en las Mesas Directivas de las Corporaciones de elección popular y le pediría por lo menos a los miembros liberales de la Comisión que dejen una constancia para que esto se modifique en la segunda vuelta, esa no hace parte de ninguna propuesta gubernamental, fue un acuerdo a que llegaron los señores Senadores, pero el Gobierno no siente ningún compromiso en ese inciso, les pediría que... para no hacer una supresión que le crea dificultades al trámite de la Reforma Constitucional los miembros de la representación liberal y quienes deseen de la representación conservadora y supongo que miembros de la Unión Patriótica dejen una constancia pidiendo que eso se modifique en la segunda vuelta expresando con claridad que esa es la opinión del Gobierno Nacional. Honorable Representante Lucena: yo sí le ruego que Su Señoría termine, a ver si podemos darle la palabra a otros.

Es que el problema de la Vicepresidencia si sigue así de la minoría entre la minoría más menor en esa dicotomía tocaría sería crear 4, 5, 6 Vicepresidencias

más, para que todos gusten el placer y la satisfacción de llegar al podium Presidencial de la Cámara señor Presidente.

Ya para terminar doctor Pineda.

En uso de una interpelación el honorable Representante Carlos Pineda Chillán:

Con la venia del señor Presidente, esto podría suscitarse, es un juicio de responsabilidades o al Partido Liberal o al Partido Conservador, por eso le quisiera preguntar al ponente, por qué no fue el Partido Conservador el de la idea por lo menos en nuestro proyecto que se pusiera el partido mayoritario entre las minorías, tampoco fue en la subcomisión y seguramente las mayorías sí estaban en el Senado y las mayorías eran liberales, ese juicio de responsabilidades se debe hacer con una aclaración y el ponente es quien nos debe hacer esa aclaración, esa manifestación porque el Partido Social Conservador dentro de la participación democrática en que estamos nosotros decididos a la colaboración pues no consideramos que este desconocimiento a las minorías, lo hayamos auspiciado, por eso señor Presidente me permito presentar la siguiente constancia, en la Constitución Nacional el último inciso dice "las minorías tendrán participación en las Mesas Directivas", así reza la Constitución actual, consideramos que este artículo respeta democráticamente las minorías y que tal como viene en el proyecto establece el bipartidismo, desconociendo otras y diferentes minorías la cual nos parece regresivo y antidemocrático, presentada a consideración por los Representantes, Elvira Cuervo y Carlos Pineda. Gracias señor Presidente.

Honorable Representante Lucena, haga uso de la palabra por favor:

Para terminar señor Presidente, ya sabemos el final de la película, para qué nos ponemos nerviosos o se pone nervioso el Gobierno, sencillamente sabemos que si aquí se pone a votación este inciso lo negaríamos, lógico no creo que ningún liberal se levante a decir que está de acuerdo con esa parte final de ese inciso, entonces ya sabemos el cuento de que si se niega hay que volverlo al Senado y si se vuelve al Senado se hunde la Reforma y está de por medio la solidaridad del Gobierno liberal y la autoridad del doctor Turbay y la autoridad del doctor Pastrana y se nos acaba la República, de manera señores que sigamos en el mismo juego, dejemos la constancia, votemos contra nuestra conciencia, toda la conciencia no la va a arregar la segunda vuelta, no nos preocupemos les firmo lo que quieran, la constancia para no oír de pronto que se hundió el país porque devolvimos el proyecto al Senado y no hay tiempo y la dictadura del tiempo y el autoritarismo de los partidos nos imponen actuar así. Muchas gracias.

Tiene la palabra el honorable Representante Fernando Carvajalino:

Señor Presidente, honorables Representantes, le pediría realmente a la bancada del Partido Liberal y a la bancada del Partido Conservador que consagremos el derecho a las minorías y no veo, señor Ministro de Gobierno, por qué esta Comisión no pueda suprimir un inciso del artículo reformado, la simple votación en contra de ese inciso no pasaría absolutamente nada y no tendría porque volver al Senado de la República porque es una supresión, no es ninguna modificación y quedaría intacto el inciso del artículo 83, que dice. Se puede suprimir. El artículo 83, que dice: "Las minorías tendrán participación en las Mesas Directivas de las corporaciones de elección popular". Quedarían tal como dice y eliminado la parte que dice: "el partido mayoritario entre las minorías", entonces le pediría a los honorables Representantes liberales y conservadores que suprimamos este inciso que sé que no tiene por qué volver, porque no es ninguna modificación sino una supresión del artículo y quedaría intacto.

Continúa la discusión.

Le pido una interpelación al honorable Representante Lucena, con la venia de la Presidencia.

Ya se le acabó.

A bueno, entonces le pido la palabra a la Presidencia.

Tiene la palabra el señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo:

Si, para hacer algunos comentarios a la propuesta que a la Comisión le ha hecho el Representante Carvajalino en este sentido, en el trámite de esta reforma constitucional hemos sido relativamente cuidadosos de seguir el mismo trámite de las leyes, de seguir el mismo tipo de trámite que hasta ahora y con el tipo de interpretación del reglamento que viene haciendo el Congreso y sus Mesas Directivas y todos los Congresistas cuando ha habido supresiones a cualquier iniciativa, ellas han ido por lo menos para aprobación de la otra plenaria y ese es el tipo de trámite que las leyes están recibiendo en este momento, desde luego esa es una discusión que inclusive ya tuvimos acá en una reunión reservada o como se quiera denominar de la Comisión, pero ese es el tipo de trámite que en la actualidad están recibiendo las leyes, diría que nadie puede garantizar que tenemos tiempo disponible para regresar al Senado con unas supresiones e inclusive ni siquiera que el Senado las va a aceptar porque ya hemos visto inclusive en el trámite de la reforma urbana o proyecto de ley de la reforma urbana lo que ocurrió, no diría que este sea un tema tan fundamen-

tal que justifique realmente que este proyecto tenga que regresar al Senado con unas supresiones, si fuera otro tema diferente podríamos considerar esa posibilidad, pero en este caso no creo que es útil, creo que es absolutamente satisfactorio el dejar una constancia firmada por la casi totalidad de los miembros de la Comisión, creo que eso es suficiente, para los propósitos que está buscando la Comisión.

En uso de la palabra el honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Presenté la petición, para que este inciso se votara por separado, indudablemente, analizando la cuestión, si se suprime el inciso la verdad es que pierde sentido el artículo porque no estamos suprimiendo todo el artículo, sino un inciso; realmente me convenzo de que volvería el proyecto al Senado, estaría dispuesto como he oído voces conservadoras y voces liberales señor Presidente, a que si se hace una especie de acuerdo político aquí en esta Comisión entre liberales y conservadores para que en la segunda vuelta nos comprometamos a suprimir este inciso, pero si se deja constancia clara retiraría mi proposición, si, repito señor Presidente, hacemos ese acuerdo y lo firmamos todos en el sentido que en la segunda vuelta suprimimos ese inciso, de esa manera retiraría la proposición entonces le rogaria al señor Presidente si quiere que decreta un receso de 5 minutos dentro del salón.

En uso de la palabra el honorable Representante Carlos Pineda Chillán:

Voy a presentar la sustitutiva para no aceptar la votación si no hay ese compromiso en acuerdo político, me da mucha pena y voy a presentar la sustitutiva para llevar a votación el artículo.

En uso de la palabra el honorable Representante Héctor Helí Rojas:

No, si hay acuerdo político en que la segunda vuelta liberales y conservadores de la Comisión Primera nos comprometemos a suprimir esa expresión que dice: "a través del partido mayoritario entre las minorías" y entonces dejamos todos como constancia esa inquietud y retiró la proposición de que se vote. Entonces señor Presidente le ruego disponer lo necesario a ver si se puede hacer lo de mi constancia.

Tiene la palabra la honorable Representante Elvira Cuervo de Jaramillo:

Gracias señor Presidente, quiero manifestarle al honorable Representante Héctor Helí Rojas que a nadie del Partido Conservador le gusta el inciso tal como viene en el proyecto del gobierno y que todos los conservadores estaríamos dispuestos a que se suprima y quede el actual vigente en la Constitución que es mucho más democrático.

Entonces pregunto honorable Representante Héctor Helí si retira su solicitud de votar aparte el inciso...

El honorable Representante Héctor Helí Rojas:

No, primero necesito saber si todo el Partido Conservador y el Partido Liberal se expresan en ese sentido, es que tal vez no los escuché bien, me perdonan, el acuerdo que propongo es que nos comprometamos a que en la segunda vuelta suprimiremos eso para no perjudicar ahorita el trámite.

El señor Presidente Jairo Ortega Ramírez:

Ha manifestado el Partido Conservador la aquiescencia a su solicitud honorable Representante.

El honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Entonces señor Presidente, que se verifique por si alguien no está de acuerdo con la constancia y yo retiro mi proposición.

El señor Presidente, honorable Representante Jairo Ortega Ramírez:

Quien no esté de acuerdo con la constancia sírvase manifestarlo poniéndose de pie.

El honorable Representante Carlos Pineda Ch., pregunta:

Señor Presidente con su venia, quiero preguntarle al Representante Rojas quienes vamos a estar de acuerdo en la segunda vuelta, si los Senadores por donde empieza o nosotros los Representantes cuando nos llegue aquí.

El honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Los Representantes. Es un acuerdo aquí entre nosotros.

El honorable Representante Carlos Pineda Ch.:

Y si allá no lo acuerdan.

El honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Bueno ya no es problema de la Comisión Primera, ya quedan advertidos de que aquí no se lo vamos a aprobar si lo cambian.

El señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo:

Y es la del Gobierno también, quiero señalar que no es solamente de la bancada liberal y conservadora sino del gobierno también el que está en desacuerdo con ese inciso, todos.

El honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente la constancia dice así: El inciso final del artículo 29 del proyecto será modificado en la segunda vuelta para dar derecho a las minorías sin tener en cuenta la expresión a través del partido mayoritario entre las minorías, esta constancia es apoyada por el señor Ministro de Gobierno quien así lo ha expresado a la Comisión.

Se cierra la discusión sobre el artículo, pregunto a la Comisión si aprueba el artículo leído.

Es aprobado el artículo leído, artículo 29.

Sírvase dar lectura al artículo siguiente.

Señor Presidente una moción de orden.

Artículo 30.

En uso de la palabra el honorable Representante Fernando Carvajalino C.:

Una moción de orden señor Presidente, creo que hay un acuerdo entre el Partido Conservador y el Partido Liberal y los únicos que no han llegado a un acuerdo son los de la Unión Patriótica, considero que si vamos a seguir tramitando cada uno de los artículos de la reforma debemos llegar a un acuerdo y votar, ya se pidió votación artículo por artículo, pero debemos llegar a un acuerdo, leer el artículo y votarlo, dejar una constancia la dejamos a lo último para no entrar más en el proyecto de reforma que estamos estudiando y nosotros tampoco ir a gastar nuestro tiempo en un sinnúmero de constancias que es lo que hemos venido presentando para que se tramiten en la segunda vuelta. Creo que debemos llegar a un acuerdo, ser sinceros con el país, ser sinceros con el mismo Congreso y aprobar esto, leer el artículo, aprobarlo y dejar la constancia de lo último para que en la segunda vuelta se reforme todo lo que se quiera y se modifique lo que en este momento se quiere hacer, creo que no demos más vueltas y no perdamos más el tiempo en esta Comisión.

En uso de la palabra el honorable Representante Carlos Muñoz Paz:

Señor Presidente, para viabilizar lo que a propuesto el honorable Representante Carvajalino, creo que deberíamos ponernos de acuerdo evidentemente y en el nombramiento de la subcomisión que va a estudiar a fondo a partir de enero según entiendo que han llegado a un acuerdo o que se va a llegar a ese acuerdo que tengan en cuenta todas las constancias y que dejen las constancias y viabilicemos un poco la aprobación.

Continúa el señor Secretario con la lectura del artículo:

Artículo 30. El artículo 84 de la Constitución Política, quedará así:

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Consejeros de Estado, los Magistrados de la Corte de Cuentas y el Procurador General de la Nación, tendrán voz en los debates de las Cámaras o de las Comisiones a través de voceros de la respectiva entidad y en los casos señalados por la ley. Ha sido leído el artículo.

En discusión el artículo leído.

Tiene la palabra el honorable Representante Darío Martínez:

Señor Presidente aquí se les olvidó incluir a los Magistrados del Consejo Superior de la Administración de Justicia, si usted mira las funciones que le adscribe el proyecto de reforma va a encontrar que ellos más que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los Consejeros de Estado, tendrán que ver con el Congreso; van a administrar la carrera judicial, van a velar porque haya pronta y cumplida justicia, va a ser tribunal de conflictos, etc., entonces no sé por qué se les olvidó, debo hacer este reparo al artículo y voy a dejar la constancia pertinente para que se incluyan los Magistrados de la Corte Superior de la Administración de Justicia, debo aprovechar entonces esta circunstancia, de esta constancia para decir además lo siguiente: el título noveno de la formación de las leyes que estamos discutiendo es el más antitécnica-mente concebido y redactado; miren ustedes señores Representantes aquí encuentran ustedes en el capítulo de la formación de las leyes, una serie de disposiciones que tienen que ver con los actos legislativos como en el caso de las acumulaciones y otros, cuando lo que tiene que ver con los actos legislativos debió haberse colocado en el capítulo de la jurisdicción constitucional a la cual hay que remitirse y donde se reglamenta toda la parte formal de los actos legislativos y otro aspecto que también me ha llamado poderosamente la atención en este capítulo, así muy ligeramente es y se lo preguntaba al señor ponente, el cómo van a integrar esa comisión especial del plan por eso digo que es el título más antitécnica-mente redactado. En los Departamentos, me decían que con cara y sello van a poder escoger de 8 parlamentarios, 4 liberales o 4 conservadores. Muchísimas gracias señor Presidente.

Se cierra la discusión. ¿Aprueba la Comisión el artículo 30?

Es aprobado.

Artículo 31.

Continúa el señor Secretario con el artículo 31.

El artículo 86 de la Constitución política quedará así: El Presidente de la República, dispone del término de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de 20 artículos, de diez días cuando el proyecto contenga de 21 a 50 artículos, y hasta de veinte días cuando los artículos sean más de 50.

Si el Presidente no objetare el proyecto transcurridos los citados términos deberá sancionarlo y promulgarlo dentro de los 15 días siguientes; durante el receso del Congreso el Presidente deberá publicar el proyecto sancionado u objetado.

En consideración el artículo leído, se abre la discusión, tiene la palabra el honorable Representante, no continúa la discusión, se cierra. ¿Aprueba la Comisión el artículo?

Es aprobado por unanimidad.

Artículo 32, el artículo 90 de la Constitución Política quedará así: Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 88 el caso en que el proyecto fuere objetado por inconstitucionalidad, si las Cámaras insistieren el proyecto pasará a la Corte Suprema de Justicia para que decida dentro de 30 días; el fallo afirmativo de la Corte obliga al Presidente a sancionar la ley, si fuere negativo el proyecto se archivará.

En consideración el artículo leído, se abre la discusión, continúa, se cierra. ¿Aprueba la Comisión el artículo?

Es aprobado.

El artículo 91 de la Constitución Política quedará así: El Presidente de la República podrá hacer presente la urgencia en el trámite de cualquier proyecto de ley y en tal caso la respectiva Cámara deberá decidir sobre el mismo dentro del plazo de 30 días; aún dentro de este plazo la manifestación de urgencia puede repetirse en todos los trámites constitucionales del proyecto y si el Presidente insistiera en la urgencia, el proyecto tendrá prelación en el orden del día, si el proyecto de ley a que se refiere el mensaje de urgencia se encuentra al estudio de una Comisión Permanente ésta a solicitud del gobierno deliberará conjuntamente con la correspondiente de la otra Cámara para dar primer debate al proyecto.

En consideración el artículo leído, se abre la discusión, tiene la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo.

Aquí a vuelo de pájaro eso toca así adivinando; creo que estamos aprobando algunos artículos, el caso mío, no quiero hacerle ese juicio a mis colegas que deben haber leído repetida, reiteradamente todo el articulado y estudiado profundamente, confieso que algunos artículos los estoy aprobando porque no me siento capaz de intervenir sobre ellos porque no los entiendo y están tan confusos que no, no sabría qué decir sobre ellos, entonces sobre este artículo alcanzo a recoger algo, dice lo siguiente: El Presidente de la República podrá hacer presente la urgencia en el trámite de cualquier proyecto de ley y en tal caso la respectiva Cámara deberá decidir sobre el mismo dentro del plazo de 30 días, aún dentro de este plazo... pregunto señor ponente y si no decidimos en 30 días, qué nos pasa, o qué pasa con la ley, pues que la retire el gobierno porque si en 30 días el Congreso no está dispuesto ni con mensaje de urgencia a aprobarlo que lo retire, alguna cuestión tiene que suceder si no se le aprueba por eso deberá decidir en 30 días; al gobierno si no le resolvemos en 30 días su proyecto de ley queda cojo, creo que algo hay que decir al respecto para... si honorable Representante.

En uso de una interpelación el honorable Representante Jesús Ignacio García V.:

Honorable Representante simplemente para recordarle que la parte de la norma que usted está leyendo es exactamente igual a la vigente.

En uso de la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

Por qué entonces nosotros, aquí qué ha sucedido, aquí hay mensajes de urgencia y muchas veces no se ha decidido, quiero decir que el responsable es el gobierno, el Congreso frente al gobierno queda como negligente por no atender el mensaje de urgencia, es que el hecho que aquí se invoque, que las normas que están aquí diciendo son iguales a las existentes entonces para que las pongan, en qué estamos avanzando; sí, señor Presidente.

Tiene la palabra el honorable Representante Rafael Serrano Prada:

Muchas gracias señor Presidente, es para aclararle al honorable Representante Ernesto Lucena, que el que ha insistido tanto en que el texto de la reforma constitucional tiene aportes significativos del Partido Conservador; pues este es otro aporte significativo del partido, porque nosotros que somos defensores de la autoridad no queremos que continúe esta anarquía en el país que se está presentando actualmente; ahora todo es anárquico, nadie responde ni siquiera por el principio de autoridad, entonces lo que queremos es que haya autoridad también en el Congreso, por eso se le dice que si no se resuelve en 30 días naturalmente el gobierno tiene que retirar el proyecto es otro aporte del Partido Conservador porque el Partido Liberal solo no sería capaz de hacer la reforma.

En uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria T.:

No, señor Presidente para explicarle al Representante Lucena la preocupación que ha traído, básicamente el proyecto sigue el mismo texto que tiene el actual de la Constitución; simplemente que se le quita al Congreso la obligación de excluir todos los demás asuntos del orden del día y como queda redactado el proyecto simplemente se dice que el proyecto tendrá prelación en el orden del día, pero no excluye la consideración de otros asuntos, es devolverle un fuero al Congreso, es no obligar al Congreso a pronunciarse, es permitirle al Congreso que dentro de ese mensaje de urgencia pueda estudiar otros asuntos, simplemente establece una prelación en el orden del día, es no darle tanta fuerza al mensaje de urgencia del gobierno. Eso todo lo que busca el artículo señor Representante.

En uso de la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

Bueno señor Presidente, estoy en el uso de la palabra, perdón, le agradezco la explicación al Ministro por este tan importante avance constitucional que se ha hecho en este artículo, me parece bien, simplemente quiero decirle al honorable Representante Serrano que volvió a confundir los términos, hablé aquí de autoritarismo que es diferente a autoridad, también soy amigo de la autoridad y respaldo el principio de autoridad como liberal y no soy liberal vergonzante, creo que cuando se dice que los conservadores son los únicos que defienden la autoridad eso es falso, el liberalismo es un principio humano necesario para las leyes de la convivencia humana que excita la autoridad pero el autoritarismo es el abuso de la autoridad esa era la explicación honorable Representante, muchas gracias.

Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión el artículo leído?

Es aprobado.

El título denominación del título señor Secretario.

Título noveno de la formación de las leyes.

Consideración del título leído.

Tiene la palabra el honorable Representante Darío Martínez B.:

Señor Presidente, la constancia es sencilla sobre el título nuevo de la formación de las leyes, deben sustraerse todos los artículos que se refieren a los actos legislativos y colocarlos en el título 22 sobre jurisdicción constitucional. Muchas gracias.

Continúa la discusión, va a cerrarse. ¿Aprueba la Comisión el título leído?

Es aprobado.

Continúa señor Secretario el articulado.

Artículo 34. Título décimo del Senado, el artículo 94 de la Constitución Política quedará así: Para ser elegido Senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de 30 años de edad en la fecha de elección y además haber desempeñado alguno de los cargos de Presidente de la República, Representante a la Cámara, Ministro del Despacho, Jefe de Departamento Administrativo, Jefe titular de misión diplomática, Gobernador, Magistrado del Consejo Superior de la Administración de Justicia, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, Procurador General de la Nación, Fiscal General de la Nación, Contralor General de la Nación, Magistrado de la Corte de Cuentas, Magistrado de Tribunal Superior o Contencioso Administrativo o de los demás Tribunales, profesor universitario durante 10 años o haber ejercido durante el mismo tiempo una profesión con título universitario. Ningún ciudadano que haya sido condenado por sentencia judicial a pena de presidio o prisión puede ser Senador, se exceptúa de esta prohibición a los condenados por delitos políticos. Ha sido leído el artículo 34.

Tiene la palabra el honorable Representante Darío Martínez B.:

Señor Presidente, hay dos errores garrafales en este artículo 34, primero que menciona al Contralor General de la Nación cuando este desaparece por la Corte de Cuentas, así está acá Contralor General de la Nación dice aquí, ese desaparece.

No pero, pero...

Pero aquí está Contralor General de la Nación o haber sido Contralor General de la Nación, con todo gusto claro, bueno...

Tiene la palabra el honorable Representante Darío Martínez B.:

El otro error es que habla de la pena de presidio, ningún ciudadano que haya sido condenado por sentencia judicial o pena de presidio dice, creo que el presidio desapareció en el nuevo Código de Procedimiento Penal sólo existe prisión, entonces creo que tiene que desaparecer la denominación presidio y así lo voy a dejar en una constancia, el presidio ya no existe. En la otra observación que me hace el señor ponente tal vez tiene toda la razón dice haber sido, es decir que haya desempeñado alguna vez el cargo de Contralor General de la Nación y habla de Magistrado de la Corte de Cuentas para el futuro, pero en la segunda observación creo que tengo razón. Muchas gracias.

Continúa la discusión sobre el artículo, tiene la palabra el Representante Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente es para dejar una breve constancia, como al discutir el artículo 7º en el artículo 6º del proyecto dijimos que los representantes, los Senadores y el Presidente de la República y los Ministros no podían adquirir otra nacionalidad entonces dejo constancia para que en la segunda vuelta se discuta la posibilidad de agregar a todos estos requisitos el siguiente: No haber adquirido carta de nacionalización en el extranjero. Doctor Pineda después le doy el ejemplo para quién puede servir eso.

Continúa, tiene la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

Para apoyar la propuesta del honorable Representante Héctor Helí Rojas, parece elemental que al Senado de la República se le haya pasado por alto esto, cuando aquí hemos hecho algunos debates contra altos funcionarios del gobierno y los hemos logrado hacer destituir cosa que es muy difícil que logre el Congreso, pero hemos logrado en algunos casos, concretamente gobernadores de Norte de Santander con la nacionalidad venezolana, recuerdo el caso en que estando de Ministro el doctor Germán Zea Hernández, logramos al amanecer que se destituyera un gobernador porque contaba con la nacionalidad venezolana y aparecía como colombiano, era un caso de doble nacionalidad en ese momento, pero a mí sí me parece realmente que no es conveniente para los intereses del país, para la seguridad nacional que el día de mañana un Senador de la República ostente la calidad de ciudadano, de haber adquirido carta de naturaleza en un país extranjero y que por el hecho de conservar la nacionalidad colombiana pueda llegar al Senado de la República, de tal manera que voy a firmar en compañía del Representante Héctor Helí Rojas esa constancia.

Tiene la palabra el honorable Representante Julio César Turbay Quintero:

Señor Presidente para dejar una constancia breve que dice así con respecto al artículo 34 el último inciso del artículo 34 del proyecto de acto legislativo número 11 del 88 deberá quedar así: Ningún ciudadano que haya sido condenado por sentencia judicial a pena de presidio o prisión puede ser Senador, quien fuere condenado luego de ser elegido incurrirá en pérdida de la investidura, se exceptúa de esta prohibición a los condenados por delitos políticos y en el mismo sentido debe modificarse el artículo 100 de la Constitución Política relativa a los Representantes a la Cámara cuyo inciso segundo deberá quedar así: Ningún ciudadano que haya sido condenado por sentencia judicial a pena de presidio o prisión puede ser elegido Representante y quien fuere condenado luego de ser elegido incurrirá en pérdida de la investidura se exceptúa de esta disposición a los ciudadanos que han sido condenados por delitos políticos.

Continúa la discusión. Va a cerrarse. Queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión el articulado leído?

Ha sido aprobado señor Presidente.

Sírvase leer el artículo siguiente, señor Secretario.

Artículo 35, los artículos 95 y 101 de la Constitución Política quedará así: Los Senadores y Representantes tendrán un período de 4 años y podrán ser reelegidos. En discusión el artículo leído.

Tiene la palabra el honorable Representante Rafael Serrano P.:

Señor Presidente, es para dejar una constancia sobre lo siguiente: Estamos pensando los legisladores en que se fortalezca la democracia colombiana, las llamadas elecciones de mitaca o elecciones intermedias son elecciones muy débiles, poco atractivas para la democracia colombiana, en el transcurso de esta discusión quiero dejar como constancia mi interés y el de varios legisladores en el sentido que los diputados o que las asambleas departamentales también tengan un periodo de 4 años pero elegidos en el periodo inmediatamente posterior al de Presidente de la República, Senadores y Representantes, nos parece a algunas personas entre ellos al Senador Carlos Martínez y a quien les habla, que esto permitiría fortalecer realmente la democracia al nivel de provincia, darle un sentido más serio de tutela de la administración pública a los legisladores seccionales, a los diputados y en fin que estas asambleas departamentales por la elección cada 4 años en el periodo intermedio se vean fortalecidas, tenga un mayor atractivo ese proceso de elección de los legisladores departamentales, actualmente las elecciones intermedias son muy débiles se ha demostrado aquí como lo dijo el ponente que en algunas elecciones intermedias hemos tenido solamente un 28, un 30, un 35 por ciento de la votación total de la población hábil para elegir, para participar en las elecciones. Entonces mi propuesta es que el periodo de las asambleas sea de 4 años pero que los diputados sean elegidos en el periodo inmediatamente posterior al que se cumple la elección de Presidente de la República, Senadores y Representantes, es decir en las elecciones intermedias.

Tiene la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos.

Si señor Presidente, pero eso no hay necesidad de meterle atrás o adelante eso es lo mismo que sacarle y ponerle, diría que mejor de una vez hacer la cuestión bien hecha unificar los periodos de alcaldes, Senadores, Representantes, Diputados y Concejales a

4 años y de esa manera tendríamos un costo de economía procesal electoral ahora que vamos a tener tantas elecciones de juntas administradoras locales, consultas populares y no sé cuantas más, creo honorable Representante Serrano Prada, que la fórmula salvadora de economía electoral sería la de hacerla de un solo viajado todo cada 4 años elecciones de cuerpos colegiados, Presidente de la República y alcaldes, esa sería la situación mejor y en ese sentido que se considerara en la segunda vuelta ya que en esta primera vuelta es difícil, no pudimos hacer nada absolutamente y debemos de ir pensando señor Ministro de Gobierno, que en la segunda vuelta se contemple la posibilidad también, que en los actos de reforma constitucional cuando ingresen por Cámara el plazo sea de 75 días para estudiarlos o negarlos al igual que en el Senado o viceversa para que no se nos vuelvan a presentar estos problemitas de este año que duraron en el Senado el de los 150 días duraron con el acto constitucional 130 días y dejaron 20 días apenas para que la Cámara a marchas forzadas contra el tiempo sin lugar a un examen profundo como aquí lo hemos venido haciendo conscientemente todos y cada uno de los miembros de esta Comisión Primera. Entonces un acto constitucional, fijarle un término a las leyes las que ingresen por Cámara, las que ingresen por Senado debe distribuirse en un término promedio para que se tramiten o se agilicen o se nieguen y no que lleguen las iniciativas a una corporación y duerman el sueño de los justos y que el gobierno o los interesados, los dueños de la iniciativa sepan si la iniciativa murió, si fue modificada o qué pasó con ella, creo que sobre eso también habría que legislar y eso sí sería una transformación interna dentro del Congreso fijarnos límites al estudio y consideración tanto de las leyes como de la reforma constitucional.

Continúa la discusión. Va a cerrarse. Queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión el artículo leído?

Es aprobado por unanimidad.

Artículo 36. El artículo 98 de la Constitución Política, quedará así:

Adiciónase la siguiente atribución, del Senado, séptima enviar a la Cámara de Representantes terna para la elección del Procurador General de la Nación. Está leído el artículo.

Tiene la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos.

Señor Presidente, así es que quedamos que dentro del acuerdo que se hizo esta tarde en la Presidencia señor Presidente no sé, habíamos convenido con el Representante Mario Uribe, que los relacionados con este Procurador Fiscal y Administración de Justicia lo dejáramos hacia el final y que saliéramos de lo liviano, no sé qué resuelva la Presidencia.

Tiene la palabra el ponente:

No tengo ningún inconveniente en posponer la discusión de ese artículo para discutirla conjuntamente con la institución Procurador y Fiscal, yo no tengo ningún inconveniente si...

Se aplaza la discusión la enumeración del Título señor Secretario.

Título Décimo del Senado.

En consideración.

Pido la palabra señor Presidente, no sé hasta dónde sea muy hermenéutico si me perdonan la expresión, aprobar el título de un capítulo que no hemos cerrado y que no hemos terminado de discutir.

Como el título no dice nada no es hermenéutico, entonces pasemos a otro. Siga señor Secretario la lectura del título no dice nada eso del Senado, eso que eso no dice nada.

No, es un título y un título es un título.

Continúe la lectura del siguiente señor Secretario.

Artículo 38.

Queda aplazado por el artículo aplazado.

Muy bien señor Presidente.

Artículo 37. El artículo 102 de la Constitución Política quedará así:

Son atribuciones especiales de la Cámara de Representantes:

Primera Elegir el Procurador General de la Nación de terna presentada por el Senado de la República.

Segunda. Elegir los Magistrados que integran la Corte de Cuentas.

Tercera. Examinar y fenecer definitivamente la cuenta general del presupuesto y del tesoro que represente la Corte de Cuentas durante el primer periodo de sesiones.

Cuarta. Acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales o legales al Presidente de la República o a quien haya hecho sus veces, a los Ministros del Despacho a los Magistrados del Consejo Superior de la Administración de Justicia, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte de Cuentas, al Fiscal General de la Nación, aun cuando hubieren cesado en el ejercicio de sus funciones en este último caso por hechos u omisiones en el desempeño de las mismas, y

Quinta. Conocer de las denuncias y quejas que ante ellas presente el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación o particulares contra los expresados funcionarios y si prestan méritos fundar en ellas acusaciones ante el Senado. Está leído el artículo 37.

Tiene la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal R.

—Señor Presidente, porque este artículo o título tiene alguna relación con el artículo 36 en lo relacionado con el numeral 7º que se le adiciona a funciones del Senado, cual es la de enviar a la Cámara de Representantes terna para la elección del Procurador General de la Nación ya que en su numeral primero contempla de este artículo 37 elegir Procurador General de la Nación de terna presentada por el Senado de la República, entonces veríamos haber si se puede aplazar.

Señor Presidente, para solicitarle que se aplaze la discusión de este artículo.

Se aplaza la discusión. Continúa el artículo siguiente, señor Secretario.

Título 12. Disposiciones comunes a ambas Cámaras y a los miembros de ellas.

Artículo 38. El artículo 103 de la Constitución Política, quedará así:

Son facultades de cada Cámara:

Primera. Elegir a su Presidente y Vicepresidente para un período de un año a partir del 20 de julio, ninguno de ellos podrá ser reelegido para cualquiera de dichos cargos en el año siguiente.

Segundo. Elegir su Secretario General para un período de dos años a partir del 20 de julio, el Secretario General deberá reunir las mismas calidades requeridas para ser elegido Senador o Representante según el caso.

Tercera. Pedir al Gobierno, a los gerentes de establecimientos públicos nacionales los informes escritos o verbales que necesite para el mejor desempeño de sus trabajos o para conocer los actos de la administración salvo lo dispuesto en el artículo 78 ordinal tercero.

Cuarta. En ejercicio de su función de control político citar y requerir a los Ministros a que concurran a las sesiones, las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de 48 horas y formularse en cuestionario escrito. Los Ministros deberán concurrir y ser oídos en la sesión para la cual fueron citados sin perjuicio de que el debate continúe en sesiones posteriores por decisión de la respectiva Cámara, tal debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario.

Quinta. Como consecuencia del control político presentar y votar moción de censura por separado a cualquiera de los Ministros sólo por asuntos relacionados con funciones propias del cargo y de trascendencia nacional, la moción de censura si hubiere lugar a ella sólo podrá presentarse una vez concluido el debate de citación a los Ministros pero por no menos de tres de los miembros que componen la respectiva Cámara, la aprobación de la moción de censura requerirá la mayoría absoluta de los integrantes de la misma e implicará la dimisión del Ministro.

Si la moción no fuere aprobada los signatarios no podrán presentar otra sobre la misma materia a menos que la motiven nuevos hechos; la moción de censura deberá considerarse durante los cinco días siguientes a su presentación.

Sexta. Reclamar del Gobierno la cooperación de los organismos de la administración pública para el mejor desempeño de sus trabajos, y

Octava. Organizar su policía interior.

Está leído el artículo ...

—Si señor Presidente, creo de pronto, puede haber una incongruencia y bien lo ha señalado de manera clara el honorable Representante Pineda Chillán, entre lo del 20 de febrero y lo del 20 de julio, al respecto tengo la siguiente propuesta que queda como constancia para que se estudie y considere en la segunda vuelta constitucional, me permito proponer suprimase el numeral uno del artículo 33 del proyecto de Acto legislativo número 11 del 88, sustento lo anterior en virtud a que esta disposición que se suprime del numeral en referencia ya se encuentra contemplada en el inciso final del artículo 20 de este proyecto de acto legislativo y en consecuencia es innecesario volver a aprobarla y evitar la repetición de disposiciones y normas en un mismo proyecto.

Sucede, honorable señor Presidente y miembros de esta Comisión que el inciso final del artículo 20 contempla: los presidentes y vicepresidentes de las comisiones serán elegidos para un período de un año y no serán reelegidos para el período siguiente, en este artículo o inciso que estamos aquí tratando se habla nuevamente de volver a elegir los presidentes y vicepresidentes que es lo que propone la norma aquí en discusión, dice así:

Numeral primero: Elegir a su presidente y vicepresidente para un período de un año a partir del 20 de julio, ninguno de ellos podrá ser reelegido para cualquiera de dichos cargos en el año siguiente, luego es una repetición de la repetidora, que consideramos que sobra y por eso esta Constitución se nos hace densa, con todo lo que hemos analizado, podemos por lo menos suprimir las tres hojas sin que se nos desbarate y se destitucionalice el país, señor Presidente de la Comisión, también es conveniente anotar que dentro de este mismo punto de vista el honorable Representante Pineda, tiene razón en lo que ha expuesto.

En base a esta consideración dejé una constancia que se suprimiera el período ordinario del 20 de febrero al 20 de mayo porque lo considero innecesario ya que con cinco meses desde que se trabaje fuerte, duro y parejo es más que suficiente, con otro período adicional tendría que haber unos superministros para que atendieran los Ministerios, ya que éstos no saldrían aquí del

Congreso con las situaciones consecutivas que le formularían las Cámaras y de esa manera ningún gobierno trabajaría y tendrían la excusa de estar permanentemente en el Congreso atendiendo las situaciones del parlamento, pero si de no llegarse a suprimir lo del 20 de febrero al 20 de mayo, se puede entender fácilmente que el período debe iniciar es el 20 de febrero de cada mesa directiva, por eso dejo esta constancia cuyo original ya está en Secretaría, señor Presidente.

Tiene la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo.

—En la segunda vuelta de ampliar este punto a todos los directores o gerentes de establecimientos públicos o empresas en que tenga parte el Estado.

—Así se hará, honorable Representante, tiene la palabra el honorable Representante Julio César Turbay Quintero.

—Gracias señor Presidente, para contribuir a la rapidez del estudio no voy a ...

—A la rapidez no, porque vamos lento pero a paso seguro.

A que sea más expedito el estudio no voy a leer esta constancia, simplemente la voy a entregar a la Secretaría, pero quiero manifestar que no estoy de acuerdo con lo establecido aquí donde dice que la moción de censura debe ser firmada por lo menos por tres miembros de los que componen la respectiva Cámara. Quisiera proponer porque considero altamente inconveniente este tipo de mociones de censura con solamente tres firmas de representantes que se varíe en la segunda vuelta y quede establecido que la moción de censura deberá ser firmada por la mayoría de los miembros que componen la respectiva Cámara.

Pide la palabra el doctor Darío Martínez.

—Gracias señor Presidente, sencillamente me llamó la atención una cosa. El artículo 103 original de la Constitución dice que son facultades de cada Cámara elegir el Presidente y Vicepresidente para períodos de un año a partir del 20 de julio, yo hizo el reparo el doctor Lucena en el sentido que se comieron una ese y no creo que haya tal comida de ese porque dice elegir a su Presidente o Vicepresidente, esto tiene una relación de casualidad con el inciso que discutimos hace rato donde se les priva a las minorías, el derecho de acceder a las Comisiones de la Mesa. Si el conservatismo no lo propuso, si el Gobierno no lo propuso, debe haber algún ratoncillo entrometido en el Senado quien lo propuso, porque es que aquí dificultan la representación de las minorías en las Comisiones de la Mesa, porque sólo dejan una Vicepresidencia y son dos...

Una pequeña interpelación.

—Y eso tiene nombre propio, porque resulta que habla de la mayoría de las minorías distintas pues a la que tenga la Presidencia y en consecuencia realmente se está desvirtuando la filosofía y la esencia del derecho de las minorías, no sé si el señor Ministro me iba...

En uso de una interpelación el señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria T.

—Si en realidad para hacer claridad sobre eso, si mal no recuerdo fue una propuesta que hizo el ponente, la comisión la votó sin discusión y como usted ha dicho esa, ese no se ha embotado por accidente, sino que corresponde o es un desarrollo del inciso por el cual ya la comisión dejó una constancia en el sentido de que se modificará en la segunda vuelta, entonces en el momento en que el Senado o el Congreso tome la decisión de eliminar el inciso obviamente hay que modificar el correspondiente numeral de este artículo, señores Representantes.

Esta es simplemente mi constancia ultrarápida.

Tiene la palabra el Representante Jesús Ignacio García.

—Gracias señor Presidente, es para referirme al numeral quinto del artículo 38 en cuanto este numeral expresa que sólo pueden ser motivo de censura los asuntos relacionados con las funciones propias del cargo de Ministro y que tengan trascendencia nacional, a mí me parece que la calificación de trascendencia nacional de los asuntos va en la práctica a dificultar este control político, porque eso se va a prestar a muchas interpretaciones, ahora bien, ahí no se especifica quién va a calificar esa trascendencia nacional, en primer término parece que debe ser el Congreso y es lo lógico pero qué tal que el Presidente de la República no le parezca el asunto por el cual se ha censurado a su Ministro, sea de trascendencia nacional. Entonces, a mí me parece que ese puede llegar a ser un elemento de confusión y por ese motivo estoy presentando una constancia proponiendo que en la segunda vuelta se eliminen esas expresiones, muchas gracias, señor Presidente.

Continúa la discusión, va a cerrarse, tiene la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo.

Sinceramente quisiera que esta parte no se estuviera transmitiendo, acabo de pedirle a la Secretaría el original que se tramitó que viene del Senado y ahora encuentro que en el original que era lo único que nos faltaba por mirar del de la Secretaría había mirado la cartilla que mandó el Ministerio de Gobierno dice: El vicepresidente, parece que ganó la tesis de que es Vicepresidente y resulta que el original el que está

tramitándose en la Secretaría dice Vicepresidentes.

Entonces está bien el original.

Entonces...

Tiene la razón el Representante Lucena, se tiene que tramitar de conformidad con el original, entonces el artículo se aprobará con Vicepresidentes.

Se cierra la discusión, pregunto a la Comisión si aprueba el artículo leído?

Es aprobado señor Presidente.

Señor Secretario sírvase dar lectura por el original no por la cartilla que parece que está mala, por el original.

Artículo 39. El artículo 104 de la Constitución Política quedará así: Las sesiones de las Cámaras y de las comisiones permanentes serán públicas con las limitaciones a que haya lugar conforme al reglamento, todas las votaciones de las corporaciones de elección popular serán públicas. Está leído el artículo 39.

En consideración el artículo leído, tiene la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal.

—Si señor Presidente y honorables miembros de la Comisión, es para dejar una observación que se debe estudiar en la segunda vuelta respecto al inciso único en este artículo 39 en lo relacionado a la frase o expresión que dice: Todas las votaciones de las corporaciones de elección popular serán públicas, diría que en determinado momento no sé hasta qué punto sea aconsejable o no sea aconsejable a nivel nacional, departamental o municipal porque esto necesariamente llevaría a las asambleas y a los municipios también a esta situación por analogía, creo que la parte que viene rigiendo de que hay cierto tipo de votación secreta a solicitud de parlamentarios pudiera volverse a considerar hacia el año entrante, pero si así lo consideran es otra cosa, señor Presidente es para dejar esa constancia.

Tiene la palabra el Representante Ernesto Lucena Q.

—Si creo que como aquí se ha querido imponer dizque un constitucionalismo latinoamericano humanista y populista aquí estamos pecando un poco por el machismo también constitucional, somos muy guapos porque vamos a decirle al pueblo cómo votamos, pero resulta que es que el voto secreto es de la esencia de la democracia, no podemos ir jugando alegremente con la publicidad del voto porque ese es de la esencia de la democracia misma del fuero individual, de cada persona, tan es así que el voto que se expresa públicamente en las elecciones en los pueblos, en los municipios, es básicamente un voto secreto no sólo porque es del fuero interno de cada ciudadano sino porque adicionalmente a eso se pueden presentar situaciones difíciles que permitan intimidar a las personas y hay muchas formas de intimidación, ya lo dije en alguna sesión pasada, de tal manera que a mí me parece que legislar a la ligera en esto pues no me parece que sea conveniente.

El voto del indulto, un voto delicado, no soy de los que acostumbra a votar secretamente pero por el hecho de que no lo haga no quiere decir que muchas personas quieran tener ese derecho a votar secreta y privadamente, fui el único parlamentario de esta Cámara que votó en contra del indulto a los subversivos en Colombia y lo dije públicamente y durante una hora anuncié mi voto en contra del indulto y no propiamente voto secreto, así como anuncié públicamente mi voto en contra del impuesto al cemento sin temerle a la represalia del Gobierno o de cualquier persona, pero hay gentes que consideran que no debe hacerse así el hecho que porque uno no haga las cosas, no quiere decir que le impida a los demás que las haga de determinada manera, de tal manera que si sugiría que se estudiara un poco más en detenimiento la conveniencia de este inciso y de dónde salió y por qué y para qué si obedece a que nosotros tenemos que decirle al pueblo que nos elija cómo votemos aquí, mire pueblo aquí está mi voto en materia de impuestos, en materia de indulto, en materia... en fin, no sé las materias en que se requiere voto secreto porque tampoco se requiere para todo, por algo el legislador estableció taxativamente en la norma en qué casos se debe votar secretamente, en qué casos y al contrario, lo que no esté indicado en la norma se puede votar de manera pública, entonces si por favor, cuéntenos, díganos cuál es el espíritu que tiene esto, si es el simple machismo tropical nuestro el exigir nuestros votos o esto obedece a razones doctrinarias, filosóficas, jurídicas muy profundas para meter en la Constitución Nacional este tipo de reforma.

Muchas gracias señor Presidente.

Tiene la palabra el honorable Representante Carlos Muñoz Paz.

—Honorable Representante que al determinar el artículo 39 en su inciso segundo de todas las votaciones de las corporaciones de elección popular serán públicas es en cuanto al acto de la votación mas no del voto, hay que hacer una diferencia entre la votación y el voto...

¿A qué se refiere entonces la norma?

Por eso es la interpretación que le doy, el voto es secreto como es el voto popular, que todas las sesiones serán públicas, es decir, que no se podrán hacer a puerta cerrada.

Continúa la discusión, tiene la palabra el Representante Tiberio Villarreal.

—Señor Presidente, para hacer historia dentro del expediente y los antecedentes queda claro que la información que nos ha dado el Representante Muñoz Paz,

en el sentido que se refiere al Acto en sí de las votaciones generales que serán públicas en la plaza, en el parque, pero no lo relacionado con el voto secreto en las mismas corporaciones, para determinados actos de elección por ejemplo o el mismo voto secreto para la propia elección de corporaciones públicas, esa es la interpretación que le da el legislador y creo que es suficiente la aclaración.

Se cierra la discusión sobre el artículo, pregunto a la Comisión, perdón un momentico...

Interpela el honorable Representante Ernesto Lucena Q.

—Que se nos aclare si se refiere a que la votación es pública, abierta, con público, con barras, abiertamente, con la prensa o simplemente es que se está refiriendo al voto o no, yo sí quiero que quede muy claro.

El señor Ponente, Mario Uribe Escobar, da la explicación. Gracias doctor Uribe.

—Con mucho gusto doctor Lucena, entiendo la disposición, como que en lo sucesivo si es que ya llega a aprobarse el sentido del voto de cada congresista se conocerá públicamente, tengo una interpretación diferente a la del doctor Muñoz Paz. Además, quiero decirles y esto lo podrá corroborar el señor Ministro de Gobierno, el origen de esta disposición es una proposición a la Comisión Primera del doctor Roberto Gerlein y la Comisión Primera del Senado la aprobó, esto no venía ni en el proyecto del Gobierno ni en la ponencia del doctor Durán.

Tiene la palabra el señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo.

—Sí con mucho gusto. Interviene el señor Ministro de Gobierno. —Sí, sí como lo ha dicho el señor ponente, esta es una propuesta en el curso de la discusión del Senador Roberto Gerlein, que simplemente acogieron los Senadores, no hace parte ni de acuerdos políticos ni del proyecto del Gobierno, ni del proyecto del Partido Social Conservador y si la Comisión discrepa de esa decisión, fácilmente puede dejar una constancia; el Gobierno no tiene ningún afecto por esa norma, personalmente no la comparto.

Fide una interpelación el honorable Representante Luis Eduardo Córdoba Barahona.

—Me concede una corta interpelación, señor Ministro, con la venia de la Presidencia, recuerdo que estuve presente en la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República, donde se discutió este inciso y este artículo y recuerdo que el Senador Roberto Gerlein, se refirió a la votación que van a realizar los congresistas al discutir los distintos proyectos de acto legislativo o de ley y una de las razones por las cuales se mostraba partidario que las votaciones sean públicas, recuerdo que decía que en el Congreso de los Estados Unidos se le sigue el historial a cada congresista para que a la vuelta de la esquina no estén pronunciando los discursos de plaza, así se expresaba el Senador Gerlein, porque una actitud se toma en la Cámara o en el Senado de la República y otra muy distinta en la plaza pública, él defendió la institución del voto público como contrario al voto secreto, creo que evidentemente es una buena institución que evitará que los congresistas de los distintos movimientos tomen actitudes contradictorias, una sea la conducta que asuman en la votación de los proyectos en el Congreso de la República y una actitud muy distinta asuman en las intervenciones en las plazas públicas, creo que si se establece la publicidad del voto ningún Representante, ningún Senador, podrá ya tan fácilmente asumir esas condiciones contradictorias.

Muchas gracias señor Ministro.

En uso de la palabra el honorable Representante Mario Uribe Escobar.

—Ese es el sentido de la propuesta del Senador Gerlein que acogió el Senado, me parece muy bien expresado lo que usted ha dicho, honorable Representante, él dice que ojalá todos los congresistas tengan el valor de publicar su voto y que es muy bueno que la ciudadanía sepa cómo votan las personas, algunos congresistas como el doctor Lucena, por ejemplo, él lo ha dicho aquí, expresan la forma, el sentido de su voto, el contenido de su voto, otro no tanto, votan de una manera dice Gerlein y van a echar el discurso contrario en la calle eso es todo.

Tiene la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal.

—Vuelvo a insistir que necesariamente hoy me he dado cuenta cabal que una cuestión es lo que se dice aquí en la bancada conservadora de apoyar integralmente los acuerdos de la Casa de Nariño, el proyecto de reforma constitucional, pero estoy observando que en la discusión del honorable Senado de la Comisión Primera no solamente suprimieron una cantidad de artículos del proyecto original sino que también hicieron modificaciones y adiciones, aquí únicamente es donde no pudimos hacer nada y quedamos prácticamente a brazos cruzados y amarrados a la iniciativa tal y como llegó del Senado.

Por la premura del tiempo considero que esto también es una parte incongruente en donde no se ha dado oportunidad a este tipo de situaciones, ha habido amplitud de discusión por parte de la Presidencia, pero

no es tan cierto que el proyecto es el integral del acuerdo, conforme los pactos de la Casa de Nariño, eso quería aclararlo y veo peligroso este tipo de situación porque no solamente habla del Congreso, habla de todas las corporaciones públicas que comprenden asambleas y concejos y esto necesariamente va a acarrear cierto tipo de situaciones a nivel local, puede ser que aquí en el Congreso donde ya se tiene un mejor nivel intelectual de las cosas por parte de algunos de los que son sabios y conocedores de este tipo legislativo, pero a nivel de municipios o departamentos las cosas no van a ser tan parecidas porque hay ya el efecto de intimidación. Simplemente quería dejar esa aclaración, pero doctores tiene la Santa Madre Iglesia.

Se cierra la discusión. Pregunto a la Comisión, si aprueba el artículo leído.

Es aprobado señor Presidente. Artículo 40. El artículo 107 de la Constitución Política, quedará así:

Los miembros del Congreso gozarán de inmunidad durante el período de sesiones, treinta días antes y veinte días después de éstas, durante dicho tiempo no podrán ser detenidos, ni privados de su libertad por motivo alguno sin permiso de la Cámara respectiva a menos que en su contra se dicte resolución acusatoria o equivalente, el proceso y el juzgamiento de los congresistas y toda medida que afecte su libertad física será de la competencia de la Corte Suprema de Justicia, conforme lo establezca la ley.

En caso de flagrante delito podrán ser capturados y puestos a disposición de la Mesa Directiva de la Cámara correspondiente para ser entregados a la Corte Suprema de Justicia. Queda leído el artículo 40.

En consideración el artículo leído, tiene la palabra el honorable Representante Fernando Carvajalino Cabrales.

Señor Presidente y honorables Representantes: Realmente como este artículo hace relación también al artículo 37 y 102 de la Constitución Nacional y en mi posición a la ponencia presentada por el honorable Representante Uribe, hice algunas críticas sobre este particular, considero que debe suspenderse en el estudio de este artículo mientras que se estudia también el artículo 102 porque considero que no se puede crear el fuero parlamentario, es decir que ya no te acuso, sino que también me absolverán los miembros en la Corte, creo que podemos ponernos de acuerdo si eliminamos el fuero ya en la segunda vuelta el fuero parlamentario a fin de que no solamente los congresistas seamos acusados por la Corte Suprema de Justicia y nosotros acusemos a los Magistrados de la Corte Suprema, se suspende el estudio señor Presidente.

Señor ponente, le han hecho solicitud pero la vamos a estudiar cuándo, ¿el año entrante o qué? No, cuando se estudie el artículo 102.

Cuando no haya parlamentarios condenados. Señor Presidente, accedo a la proposición que ha hecho el doctor Fernando Carvajalino.

¿Y porque lo dice el honorable Representante Darío Martínez?

Habría que ir a los juzgados. Señor Presidente, le ruego que aplacemos la discusión del artículo 40 y pasemos a la discusión del artículo 41.

Señor Secretario, sírvase leer el artículo 41. Los artículos 108 y 110 de la Constitución Política quedarán así:

El Presidente de la República, los Ministros y los Viceministros del Despacho, los Magistrados del Consejo Superior de la Administración Superior de Justicia, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte de Cuentas y del Consejo Nacional Electoral, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación, los Jefes de Departamentos Administrativos, los representantes legales y los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden nacional, el Registrador del Estado Civil y sus delegados; no podrán ser elegidos miembros del Congreso sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

No podrán ser elegidos miembros del Congreso, Diputados o Concejales, los Gobernadores, los Secretarios de Gobernación, los Alcaldes, los Secretarios de Alcaldías de capitales de departamento o de ciudades con más de 300.000 habitantes, los Magistrados de los Tribunales de Cuentas, los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden departamental o municipal, los Personeros y Tesoreros, sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, no podrá ser elegido cualquier otro funcionario o empleado público que seis meses antes de la elección esté en ejercicio de su cargo.

Tampoco podrán ser elegidos miembros del Congreso, de las Asambleas o de los Concejos, los ciudadanos que a tiempo de la elección o dentro de seis meses anteriores a ella estén interviniendo o hayan intervenido en la gestión de negocios con el Gobierno, en su propio interés o en intereses de terceros distintos de las entidades o instituciones oficiales, la ley determinará la clase de negocios a que sea aplicable esta disposición, en la prueba especial para demostrar el hecho.

Dentro del mismo período constitucional nadie podrá ser elegido simultáneamente Senador, Representante, Diputado, ni elegido tampoco por más de una circunscripción electoral para los mismos cargos.

Nadie podrá ser elegido simultáneamente para más de un Concejo Municipal, la infracción de este precepto vicia de nulidad dichas elecciones.

En ninguna corporación de elección popular podrán actuar simultáneamente el principal y el suplente, la ley sancionará la infracción a este precepto.

No podrá ser elegido miembro del Congreso, Diputado o Concejal la persona a quien se le haya condenado por sentencia judicial, por sanción administrativa, por los delitos de tráfico de estupefacientes y comercio del voto; la ley regulará el procedimiento pertinente para las inhabilidades.

Quien habiendo sido elegido para dichas corporaciones fuere sancionado en la forma prevista por los señalados delitos incurrirá en la pérdida de la investidura.

Ha sido leído el artículo 41.

Tiene la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal.

Señor Presidente y honorables miembros, para dejar la siguiente propuesta que queda como constancia para que se estudie y considere en la segunda vuelta constitucional del año entrante.

Me permito proponer una modificación al inciso final del artículo 41 del proyecto de Acto legislativo número 11 del 88 que dice el inciso final del artículo 41 del proyecto de Acto legislativo número 11 de 1988, quedará así:

No podrá ser elegido miembro del Congreso, Diputado o Concejal la persona que haya sido condenada mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada por los delitos de tráfico de estupefacientes o corrupción del elector, la ley regulará el procedimiento pertinente para estas inhabilidades.

Quien habiendo sido elegido para dichas corporaciones fuere sancionado en la forma prevista por los señalados delitos incurrirá en la pérdida de su investidura.

Sustento la anterior propuesta así:

"El artículo del inciso al que me estoy refiriendo habla del comercio del voto, esa denominación delictiva no existe, debe utilizarse el nombre del tipo delictivo que emplee el Código Penal, ya que fuera de la que éste le da no puede existir otro, seguramente se quiera referir a la conducta punible, tipificada en el artículo 251 del Código Penal y por lo mismo han de darle a ese delito el nombre que allí tiene, corrupción del elector, de no ser así jamás podrá aplicarse la inhabilidad electoral prevista, puesto que nunca se va a encontrar a alguien que esté condenado por el delito de comercio del voto, porque si insiste ese delito no existe o es preferible si así lo resuelve la Comisión Primera que se redacte el inciso en el sentido preciso que se refiera a los delitos contra el sufragio para que comprenda todas las conductas previstas en el Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, en fin de cuentas la comisión de cualquiera de esos delitos y sería motivo más que suficiente para que la persona no pueda ser elegida a las corporaciones públicas, esa es la observación que me permito formular para que se tenga en cuenta en vía de que la Nación en derecho penal ...

Gracias señor Presidente. En la Secretaría quedará constancia.

Tiene la palabra el honorable Representante Carlos Pineda Chillán.

Señor Presidente, estoy mirando aquí este gran poder que se ha perdido cuando no se es elegido simultáneamente miembro del Congreso con lo de Diputado o Consejero Intendencial, quisiera preguntarle al señor ponente cómo interpretaríamos nosotros esta simultaneidad cuando se dice que nadie podrá ser elegido simultáneamente para más de un Concejo Municipal, cabría aquí en esta inhabilidad, cabría Distrito Especial de Bogotá?

Sí, claro, perfectamente, es decir usted no podrá ser en lo sucesivo Concejal de Bogotá y de Tunja.

...Es que esa duda permanente la he tenido porque el gran poder que tiene un concejal de Bogotá, es superior seguramente al de cualquiera de los representantes de provincia dentro de este Distrito Especial, si no se hubiera absuelto mi interrogante en la forma como usted lo acaba de manifestar, seguramente habría presentado una constancia para que esa fuera una de las inhabilidades que se hubieran incluido dentro de este artículo.

Muchas gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra el honorable Representante Héctor Helí Rojas.

Para decirle al doctor Carlos Pineda Chillán, que le toca seguir aspirando por Boyacá no más, pero no, con todo respeto señor Presidente, simplemente para que me permita adherir a la constancia presentada por el doctor Tiberio Villarreal, con el propósito de que eso sea discutido en la segunda vuelta porque efectivamente el delito del comercio del voto no existe en el Código.

Muchas gracias.

Con mucho gusto, el honorable Representante Darío Martínez, tiene la palabra.

Señor Presidente, toca una cantidad de aspectos conjuntamente, pienso que debía haberse separado porque hay causales de inelegibilidad, causales de incompatibilidad simultáneamente, pero quiero llamar la atención sobre algo que tiene bastante trascendencia que es sobre la prohibición para toda clase de

empleado público para ser elegido Congresista, Diputado o Concejal, la norma actual en mi concepto es mucho mejor porque restringe el concepto de empleado público a aquellos que ejercen jurisdicción civil, militar o política o tengan autoridad civil o política, a ellos se les establece un término de seis meses para retirarse de esos cargos a fin de acceder a esos honores, de elección popular, esto ha acarreado una cantidad de interpretaciones equivocadas y quienes hemos sido perjudicados hemos sido quienes hemos tenido la oportunidad de ejercer la profesión no solamente profesores universitarios, sino maestros de escuela y una cantidad de funcionarios que no tienen jurisdicción, ni autoridad, sin embargo, se les ha prohibido ser elegidos Congresistas, Concejales y Diputados.

La razón de ser de esta prohibición tengo entendido, es la de evitar el tráfico de influencias sobre el elector.

Me pregunto para qué exagerar o ampliar demasiado esa prohibición hacia todos los empleados que deben retirarse seis meses antes, cuando hay ciertos cargos públicos, ciertamente que son factibles desde el punto de vista de la influencia sobre el elector, es más pueden darse los casos de empleados o funcionarios públicos que ni siquiera ejerzan ese cargo dentro de la circunscripción sino fuera de la circunscripción, qué peso tendría sobre el elector un funcionario del Distrito, aquí en Bogotá sobre la posible elección que se realice de Diputado por la Circunscripción del Cauca o de Nariño, ninguna, ninguna, esto ha acarreado la nulidad de muchas credenciales, especialmente de docentes o sanciones por intervención indebida en política por parte de la Procuraduría General de la Nación, con solicitudes de destitución.

No he podido entender, señor Presidente, hasta qué punto se pueda establecer esa incompatibilidad entre enseñar y ejercer la política, creo que son dos cátedras que se complementan, la cátedra académica y la cátedra social, en la primera vuelta de la Reforma Constitucional del 79, se aprobó la prohibición pero haciendo la salvedad que ejerzan los funcionarios autoridad civil o política y se les establecía el término de los seis meses para retirarse; luego en la segunda vuelta fue modificado en el 79 exactamente, se aprobó esta norma que queremos revivirla ahora.

Presentaré entonces, una constancia en el sentido de mantener esos términos que no son caprichosos en la Constitución de jurisdicción civil o autoridad civil o política, el constituyente la utiliza en varios artículos de la Constitución verbigracia el artículo 15 dice:

"La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para elegir y ser elegido y para desempeñar empleos públicos que llevan anexa autoridad o jurisdicción", lo mismo ocurre en el artículo 36 en el artículo 27 y creo que hay tres o cuatro normas constitucionales, que hablan de esos términos en la jurisdicción o autoridad para ciertos empleos públicos.

Entonces, no es que el constituyente utilizó caprichosamente esas denominaciones hace unas distinciones y crea unos efectos y unas consecuencias de tipo jurídico, existen en convenios internacionales pactados, unos principios generales como por ejemplo, uno que me parece fundamental, el acceso libre para todos los ciudadanos a los cargos públicos o a las funciones públicas, eso lo han venido alegando por ejemplo, los maestros a través de Fecode, no es justo que en este momento esté en un porcentaje grandísimo centenares de maestros por fuera de sus cargos, porque les tocó renunciar para poder acceder a los Concejos, a las Asambleas o ser candidatos al Congreso, tuvieron que ser sancionados con la pena o con la sanción de destitución por parte de la Procuraduría General de la Nación.

Insistiremos entonces en la segunda vuelta, para que se deje el artículo como está en esta materia de prohibición para acceder a estos cargos de origen popular porque la terminología es aceptada, existe doctrina que ha hecho las precisiones correctas sobre qué se debe entender por cargos que lleven anexa jurisdicción o autoridad civil y creo que de esa manera se le está dando la posibilidad a determinados funcionarios públicos para que puedan llegar a las corporaciones públicas, lo otro que me parece que es injusto, la generalización que se hace porque hay cargos honestamente como un asesor jurídico, un cargo secundario en la administración pública que no le pone ni le quita nada a la influencia que pueda tener sobre el elector para que esa voluntad se pueda desvirtuar en un momento dado.

Así que entonces, señor Presidente presentaré la constancia en este sentido que me parece también enfoca o conjuga una aspiración del señor ponente, quien en una forma muy lujosa y brillante en uno de sus apartes estableció este tópico y además ha sido de los impulsores de distintos proyectos de ley en esta materia en compañía del doctor Alvaro Uribe Vélez, que es el Senador de la República por Antioquia, muchas gracias.

Continúa la discusión.

Tiene la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena Q.:

En el inciso que dice:

"Tampoco podrán ser elegidos miembros del Congreso o de las Asambleas o de los Concejos los ciudadanos que a tiempo de la elección o dentro de los seis meses anteriores a ellas estén interviniendo o ha-

yan intervenido en la gestión de negocios con el Gobierno o en su propio interés o interés de terceros distintos a las entidades o instituciones oficiales".

Quisiera que el señor ponente nos aclarara lo siguiente: Nosotros estuvimos trabajando unas facultades extraordinarias al Gobierno sobre el Estatuto de la Contratación Administrativa, proyecto que ya se aprobó en la Comisión Primera, pasó a la Plenaria de la Cámara y está en el Senado de la República, hay tuvimos mucho cuidado en ese Estatuto de la Contratación Administrativa en estudiar las inhabilidades de los Congresistas, porque resulta que hay una situación en la práctica y el ejemplo es de los Parlamentarios que aspiran o sueñan con ser propietarios de una emisora o de un medio periodístico, es muy legítimo, es muy válido para poder llegar a la opinión pública a través de los medios de comunicación; los parlamentarios siempre buscan tener esa posibilidad.

De manera que no tengo muy en claro esto de gestionar negocios y lo que es la participación en sociedades por parte de los Parlamentarios, desde luego hoy día no lo están haciendo porque los Parlamentarios no son tan ingenuos y ponen algunas personas, pero son familiares, hasta dónde va la inhabilidad en el grado de consanguinidad o afinidad en estas materias para que exista la inhabilidad, hablo de las emisoras porque es una situación aberrante la que se presenta en emisoras y periódicos, el doctor Rafael Serrano nos puede ilustrar después un poco más ampliamente sobre ese tema porque los dueños de los periódicos, incluso ocupan posiciones oficiales, gobernaciones, alcaldías y sus periódicos siguen contratando con el Estado avisos de licorerías, de las loterías y es un contrato con el Estado en que los funcionarios públicos están contratando con el propio Estado y muchos de ellos llegan al Congreso y siguen recibiendo la posibilidad oficial y contratando por el Estado, quisiera que el honorable Representante, nos ampliara un poco más este concepto para saber si aquí cabe dentro de la Constitución esa norma, entonces va a quedar nugatorio todo lo que se haga en el Estatuto de Contratación Administrativa en esa materia o si aquí no se está tocando ese aspecto.

En uso de la palabra el honorable Representante Rafael Serrano P.:

Sí, con la venia de la Presidencia, efectivamente hace unos días cuando se discutía el Estatuto de Contratación Administrativa, anotábamos cómo el Congreso se ha colocado a la guillotina frente a ciertas cosas que son generalmente comunes a la opinión pública, a la ciudadanía en general y es como existen incompatibilidades en la ley seguramente por interpretación de la Constitución que un Parlamentario, un diputado, un concejal no puede ser accionista de un diario, no puede ser accionista de periódicos, so pena que el Estado no pueda anunciar en dicho periódico, sin embargo, esa norma se viola permanentemente en muchas regiones del país, en este país que es el más diarista del mundo y lo mismo ocurre con las emisoras en Colombia, hay más de un millar de emisoras, proporcionalmente al número de habitantes que tiene Colombia, nuestro país es el que mayor número de medios de comunicación electrónica posee actualmente en el mundo, sin embargo un parlamentario no puede ser propietario de una emisora, a menos esa es la interpretación que le han dado en el Decreto 222 sobre contratación administrativa, pero entonces, qué tienen que hacer los parlamentarios, quienes son los que más necesitan de los medios de comunicación, aparecer con documentos privados siendo propietarios directamente de los medios de comunicación y así todo el mundo está evadiendo la ley, la está evadiendo furtivamente, si no preguntan en el Ministerio de Comunicaciones, cómo a nombre de qué familiares o de la misma esposa aparecen los medios de comunicación, porque nada más indispensable para la actividad pública, para un parlamentario, para un diputado, o para un concejal, que la opinión pública sepa qué es lo que hace.

Nadie necesita más en este país y en las democracias de Occidente de medios de comunicación, quien tiene el liderazgo y una posición representativa de las Corporaciones, y a mí me parece que vale la pena dejar constancia en este debate como lo ha anotado el Representante Lucena, para que se analice y se revise la legislación, a veces se obra con el objeto de la injusticia y de la exageración, porque realmente a mí me parece que ha habido una interpretación exagerada de quienes han aplicado el Decreto 222, porque tener un medio de comunicación, hoy en un país excesivamente abierto a medios de comunicación como Colombia, es un negocio común a todos los ciudadanos, todo ciudadano puede montar una hoja parroquial, todo ciudadano puede montar un seminario, nadie se lo prohíbe, un medio, una hoja volante que es también un medio de comunicación.

En fin hay exageraciones en la interpretación de las inhabilidades que corresponden a la clase política y la clase política se está colocando la guillotina permanente, es como algo más que se advierte en uno de los artículos que aquí se van a discutir, el artículo 42 en donde se prohíbe que los Parlamentarios sean empleados públicos, señor, si resulta que se hace una campaña política para obtener pedazos de poder, pedazos de opinión pública y es el primero en renunciar a ser Secretario de Despacho, a ser Gerente de instituto descentralizado, a desempeñar posiciones que tienen

un efecto político, porque no solamente son las curules las que se obtienen a través de la lucha electoral sino todo lo que deriva, precisamente del ejercicio de esa representación.

Creo haber satisfecho su inquietud, honorable Representante.

En uso de la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos:

Claro que todos los parlamentarios tendríamos intención de tener nuestros propios medios de comunicación, quisiera preguntarle al honorable Representante Serrano, si él llegó a Representante teniendo emisora o posteriormente después de ser Representante fue que tuvo la emisora, por qué?

Responde el honorable Representante Rafael Serrano P.:

Para satisfacer su curiosidad llegué de Representante vinculado a medios de comunicación desde hace 25 años y con mucho gusto quiere hacer la misma carrera, le facilito didácticamente cómo debe hacer.

Honorable Representante Villarreal:

Gracias.
Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada.

Tiene la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos:

Por cuarta vez en este artículo.
Brevemente para anunciar que también dejaré una constancia en relación con los incisos 4º y 5º del artículo 41 en lo relacionado precisamente a que está bien que los Senadores, Representantes y Diputados no puedan desempeñar ninguna otra curul, tal y como conforme lo contempla aquí, pero el cargo de Concejal es un cargo ad-honorem, no es remunerado, aquí hay una serie de prohibiciones, está bien las limitaciones, pero las prohibiciones, haciéndonos nosotros mismos el hara-kiri, aquí, si personalmente no comparto este criterio o está bien que se hubiese limitado a que una persona no pueda ser Concejal de varios municipios concretamente fuera de su propio departamento, debe ser dentro de su departamento porque de todas maneras ha de entenderse que los parlamentarios, personalmente lo digo soy concejal de dos o tres municipios en Santander, pero para eso existe la institución del suplente que es el que reemplaza al titular cuando éste en determinado momento no puede cumplir con su deber de concejal en el respectivo municipio, lo mismo que ocurre aquí en el propio Congreso, hay los compromisos, hay los pactos políticos de cuándo es que tiene que venir el suplente y cuándo es que tiene que venir el principal a ejercer el cargo, porque si no en qué queda, en qué quedaría la institución del suplente.

Por eso sobre este aspecto dejaré una constancia para que se considere en la segunda vuelta constitucional al igual que en el inciso 5º, se contemple también que en ninguna corporación de elección popular podrán actuar simultáneamente el principal y el suplente, la ley sancionará la infracción de este precepto, determina que la ley sancionará la infracción de este precepto, pero señor Presidente y honorables miembros, cómo vamos a privar las luces y las orientaciones que en determinado momento concejales suplentes, puedan aportar en las Corporaciones, esto sería sacar en carrera a los suplentes, creo que la norma debería quedar dentro del arreglo que se le puede hacer si es que cuenta con los votos suficientes, en la segunda vuelta, en el sentido preciso de que los concejales suplentes podrán actuar con derecho a voz y sin voto en los cabildos municipales, pero no de un sólo tajo prohibir la presencia de un concejal suplente en una Corporación, porque ellos también a veces tienen luz, tienen orientación y buenas ideas para el desarrollo de los municipios y de una vez también le estamos dando un machetazo para que éstos no puedan actuar en las corporaciones, diría que pueden actuar necesariamente con derecho a voz y sin voto, tal y conforme actualmente ocurre en la mayoría de los concejos de Colombia, entonces sobre éstos dos incisos dejaré una constancia inscrita en Secretaría, señor Presidente.

Cerrada la discusión, preguntó a la Comisión si aprueba el artículo leído.

Es aprobado el artículo leído señor Presidente.

Artículo siguiente señor Secretario.
Artículo 42. El artículo 109 de la Constitución Política quedará así:

El Presidente de la República no podrá conferir empleo a los Congresistas principales durante el período de las funciones de éstos ni a los suplentes cuando estén ejerciendo el cargo con excepción de los Ministros, Embajadores y Gobernadores, aparte de los citados cargos los Congresistas no podrán aceptar empleo alguno en ningún nivel de la administración so pena de perder la investidura".

En consideración el artículo leído.

Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrado.

¿Lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

Artículo 43. Adiciónase el artículo 110 de la Constitución Política con el siguiente inciso:

"Los Congresistas que dentro del año inmediatamente anterior a su elección hayan prestado servicios remunerados a gremios, sindicatos, asociaciones, o

personas de derecho privado sobre cuyos intereses o negocios incidan directamente actos que se encuentren al estudio del Congreso deberán declararse impedidos para actuar en ellos, si así no lo hicieron podrán ser requeridos por la Mesa Directiva de la Corporación a solicitud de cualquier persona".

En consideración el artículo leído.

Tiene la palabra el honorable Representante Ernesto Lucena:

Sí señor Presidente, ese artículo realmente es una adición del artículo... me presta la Constitución, del artículo 110 de la Constitución, entonces realmente queda muy bien complementado, porque no es con el artículo anterior, con el artículo 41, sino el 43 con relación al 110, el 110 dice:

"Los Senadores y Representantes principales desde el momento de su elección y hasta cuando pierdan su investidura por vencimiento del período constitucional para el cual fueron elegidos no podrán por sí, ni por interpuesta persona hacer por sí ni por interpuesta persona contrato alguno", que era la parte que no encontraba en el proyecto actual, afortunadamente esta es una adición o sea que no se deroga sino que a lo de los contratos con la administración pública lo de la gestión en nombre propio o ajeno, negocio de propio o ajeno, negocios que tengan relación con el Gobierno de la Nación, los Departamentos, las Intendencias, las Comisarias, ni ser apoderados o gestores ante las entidades oficiales ni descentralizadas, esta prohibición es extensiva a los suplentes que hayan ejercido el cargo, la ley determinará las excepciones a la regla anterior y ahí continuaría, entonces, el artículo 43 del actual proyecto, los Congresistas entrarán inmediatamente tal y tal... entonces queda realmente bien ensamblada la disposición, pero le quito un minuto señor Presidente y no dos...

Me pensaba detener en el tema pero veo que hay cansancio en la comisión y el tema es bastante difícil, árido, complejo, porque es un tema científico.

Simplemente una inquietud que ya había esbozado en una sesión anterior sobre cuando se habla de que no podrá ser elegido miembro del Congreso, Diputado o Concejal la persona a quien se haya condenado por sentencia judicial o sanción administrativa por los delitos de tráfico de estupefacientes y comercio del voto, esta es una norma que creo va a ser de difícil aplicación. Tal vez escuche a alguien hablar de la sentencia porque el origen era que simplemente se decía que las personas que tuvieran vínculos con el narcotráfico y realmente era muy arriesgado y muy peligroso, porque el término vínculos por el hecho de un familiar o por el hecho de un amigo o que se vea comprometido, etc., podía prestarse para abrirle a alguien una demanda, un escándalo de vinculación y eso sería injusto.

Entonces, el Senado, resolvió que fuera sentencia judicial.

Pero dice de estupefacientes, simplemente voy a remitir a la discusión de la segunda vuelta una serie de documentos de los profesionales más versados en estos temas que son o de los versados Dorette Ducci y Daniel Ajerdano, norteamericanos que han venido estudiando mucho este problema, para ir quitando un poco el error científico de que el narcotráfico, los narcóticos, incluyen a la cocaína, oigase bien, resulta que no, eso ya hizo carrera y es un término que se utiliza que está siendo ya poco a poco modificado en unos discursos que pronuncian los Presidentes Latinoamericanos en Bolivia, escucho que no hablan de narcóticos, sino de psicotrópicos que lo incluyen todo, tres renglones leo no más de estos autores americanos, dicen:

En 1906 fue establecida la ley de alimentos puros y drogas en parte para controlar el uso de la cocaína, posteriormente en 1914 la ley de impuestos sobre narcóticos de Harrison clasificaba legalmente a la cocaína como narcótico imponiendo las mismas penas por posesión ilegal de cocaína que para la heroína, el opio y la morfina, esto dio lugar a la idea equivocada, que se mantuvo por tanto tiempo de que la cocaína es un narcótico, lo cual, por supuesto, no lo es.

Entonces simplemente voy a remitir estos documentos porque me queda la inquietud de que pronto, claro que el término estupefacientes es el que está utilizando el artículo porque son narcóticos psicotrópicos, estupefacientes, alcaloides, lo importante es que quede incluido de todas maneras en el término que se emplee la cocaína porque si no estaríamos haciendo absolutamente nada, de tal manera que simplemente voy a repasar la palabra que usa la Reforma Constitucional que son estupefacientes, tal vez no... perito de tráfico no dice ya narcotráfico, bueno ya es un avance, dice estupefacientes y comercio del voto, estupefaciente se produce de estupefacción, creo que en el término estupefaciente, podría haber, sin embargo, por la rapidez con que estamos evacuando la reforma no tuve tiempo de repasar con cuidado toda esa terminología.

Un segundo no más, bueno, entonces la propuesta es, la propuesta no, que se utilice el término científicamente adecuado porque aquí como sabemos, hecha la ley, hecha la trampa y hay que evitar que de pronto abogados expertos nos hagan de pronto la... utilizando ese término, decir que los que van a ser condenados o llamados a juicio por este delito no se incluye la cocaína y puedan salir fácilmente del Código Penal.

Eso era señor Presidente.

El señor Presidente: Bueno muchas gracias.

Se cierra la discusión, pregunto a la Comisión, si se aprueba el artículo leído?

El señor Secretario: Es aprobado.

Artículo siguiente, señor Secretario:

Artículo 44. El artículo 112 de la Constitución Política quedará así:

Las incompatibilidades establecidas por la Constitución y las leyes para los Senadores, Representantes, Diputados y Concejales tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo, en caso de renuncia, las incompatibilidades se mantendrán por un año después de su aceptación, si faltare un lapso mayor para el vencimiento del período.

En consideración el artículo leído, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

Artículo 45. El artículo 113 de la Constitución Política quedará así:

"Los miembros del Congreso tendrán sueldo anual y gastos de representación, cada año la Corte de Cuentas informará en detalle sobre el porcentaje promedio ponderado de todos los cambios ocurridos durante el último año en la remuneración de los servidores de la Nación, el sueldo en los gastos de representación de los Congresistas variará en el mismo sentido y en el mismo porcentaje que la remuneración de los empleados de la Nación en el año inmediatamente anterior, según el informe de la Corte de Cuentas, el Congreso dictará el régimen prestacional de sus miembros.

Considerado el artículo leído, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Es aprobado señor Presidente.

Título del Capítulo, señor Secretario.

Título XII. Disposiciones comunes a ambas Cámaras y a los miembros de ellas.

En consideración el título leído, va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

Se levanta la sesión y se convoca para el martes 6 de diciembre a las 9 a.m.

El Presidente,

Jairo Ortega Ramírez.

La Vicepresidente,

Elvira Cuervo de Jaramillo.

El Secretario,

Fabio Castro Gil.

COMISION SEPTIMA

ACTA NUMERO 018

Sesiones ordinarias.

Fecha: Martes 22 de noviembre de 1988.

Lugar: Salón de sesiones Comisión Séptima Constitucional Permanente Cámara de Representantes.

Mesa Directiva:

Presidente: Hernando Suárez Burgos.

Vicepresidente: Jorge Bolívar Muñoz Guevara.

Secretario: José Vicente Márquez Bedoya.

Asistencia, honorables Representantes:

Alberto Murcia Severiche, Jorge Franco Pineda, Jesús Orlando Gómez López, Ignacio Londoño Uribe, Luis Gonzalo Marín Correa, Hernando Suárez Burgos, José Corredor Núñez, Gustavo Cortés González, Jorge Bolívar Muñoz Guevara, Jorge Ignacio Tarazona Rodríguez y José Ovidio Marulanda Sierra.

Excusas, honorables Representantes:

Miguel Ángel Nule Amin, José Gimber Chávez Tibaduiza y Luz Amparo Patiño Betancur.

Orden del día para hoy martes 22 de noviembre de 1988.

I

Llamada a lista y verificación del quórum.

II

Consideración del Acta anterior e informes varios.

III

Ponencia para primer debate a los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley número 204 Cámara de 1988 y 49 Senado de 1988, "por la cual se dictan disposiciones de protección a la madre adoptante empleada del sector público". Autor: Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer. Ponente: honorable Representante Luis Gonzalo Marín Correa.

Proyecto de ley número 18 Cámara de 1988, "por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 126 de 1985 que creó una pensión vitalicia especial en la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público". Autor: honorable Representante Alfonso Uribe Badillo. Ponente: honorable Representante Gustavo Cortés González.

Proyecto de ley número 34 Cámara de 1988, "por la cual se establece el reajuste automático de las pensiones de los sectores públicos oficial y semioficial y privado se autoriza su negociabilidad y se dictan otras disposiciones". Autor: Juan Carlos Vives Menotti. Po-

nente: honorable Representante Alberto Murcia Severiche.

Proyecto de ley número 36 Cámara de 1988, "por la cual se elimina una discriminación y se concede un derecho en materia de pensiones de jubilación". Autor: Sergio Martínez Londoño. Ponente: honorable Representante Jorge Bolívar Muñoz Guevara.

Proyecto de ley número 159 Cámara de 1985, Senado 65 de 1985, "por la cual se dictan algunas disposiciones sobre Cooperativas Fondo de Empleados y Asociaciones Mutualistas". Autor: Oscar Salazar Chávez, Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Ponente: honorable Representante Alberto Murcia Severiche.

Proyecto de ley número 176 Cámara de 1988, "por la cual se declaran instituciones de utilidad común a las entidades denominadas Cuerpos de Bomberos Voluntarios y se dictan otras disposiciones". Autor: María Cristina Rivera de Hernández y Germán Villegas V. Ponente: honorable Representante Luz Amparo Patiño Betancur.

IV

Lo que propongan los honorables Representantes.

El Presidente,

Hernando Suárez Burgos.

El Vicepresidente,

Jorge Bolívar Muñoz Guevara.

El Secretario,

José Vicente Márquez B.

Verificado el quórum decisorio y aprobado el orden del día, fue leída y aprobada, la proposición con que termina el informe del ponente, correspondiente al proyecto de ley número 90 Cámara de 1988, "por la cual se regulan las empresas asociativas de trabajo". Autor: Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer. Ponente: honorable Representante Jesús Orlando Gómez López.

En uso de la palabra el honorable Representante Jesús Orlando Gómez López, expuso su contenido y finalidad; expresó el honorable Representante que el proyecto va encaminado a buscar una forma de asociación jurídica a sectores de la economía informal que no han podido recibir los beneficios de la economía solidaria.

Después de absolver las inquietudes de los honorables Representantes, se dio lectura en bloque al articulado del proyecto.

El honorable Representante José Ovidio Marulanda, expresó su posición contradictoria y estando en favor de los trabajadores no cree benéfica este tipo de organización en tanto puede atentar contra el derecho al trabajo.

De otra parte el honorable Representante José Corredor Núñez, propuso que el estudio y trámite del proyecto en referencia se realice con detenimiento y objetividad, para que tanto el Gobierno como el Parlamento pueda entregar al país un excelente instrumento que aminore la miseria y penuria de los compatriotas.

Vistas las anteriores consideraciones el honorable Representante Hernando Suárez Burgos, Presidente de esta Comisión levantó la sesión a las 4 y 20 p.m., y convocó para el día 23 de noviembre de 1988 a las 10 a.m.

El Presidente,

Hernando Suárez Burgos.

El Vicepresidente,

Jorge Bolívar Muñoz Guevara.

El Secretario,

José Vicente Márquez B.

ACTA NUMERO 021

Sesiones ordinarias.

Fecha: Miércoles 30 de noviembre de 1988.

Lugar: Salón de sesiones Comisión Séptima Constitucional Permanente Cámara de Representantes.

Mesa Directiva:

Presidente: Hernando Suárez Burgos.

Vicepresidente: Jorge Bolívar Muñoz Guevara.

Secretario: José Vicente Márquez Bedoya.

Asistencia, honorables Representantes:

Alberto Murcia Severiche, Jorge Franco Pineda, Jesús Orlando Gómez López, Julio César Guerra Tulena, Ignacio Londoño Uribe, Luis Gonzalo Marín Correa, Hernando Suárez Burgos, José Corredor Núñez, Jorge Ignacio Tarazona Rodríguez y Gustavo Cortés González.

Excusas, honorables Representantes:

José Gimber Chávez Tibaduiza, Jorge Bolívar Muñoz Guevara, Luz Amparo Patiño Betancur y Bernardo Jaramillo Ossa.

Orden del día para hoy miércoles 30 de noviembre de 1988.

I

Llamada a lista y verificación del quórum.

II

Proyectos con ponencia para primer debate.

1. Proyecto número 91 Cámara de 1988, "por la cual se crea la Junta Directiva y la Comisión de Seguros

COMISION PRIMERA

ACTA NUMERO 10 DE 1989

Sesión ordinaria.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 11 y 33 minutos de la mañana del día 27 de septiembre de 1989, previa citación, se reunieron en el Salón Murillo Toro perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma con el fin de sesionar.

El Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista contestando los siguientes honorables Representantes:

Barco Guerrero Enrique, Echeverry Piedrahíta Guido, García Valencia Jesús Ignacio, Huertas Combariza Germán, Pérez Bonilla Luis Eladio, Muñoz Paz Carlos, Pabón G. Lucio Antonio, Ortega Ramírez Jairo, Pardo Villalba César, Rojas Jiménez Héctor Heli, Rosales Zambrano Ricardo, Ortiz Prieto Otto, Guzmán Ramírez Luis Ignacio, Cano Zuleta Roberto Elías, Henao Zuluaga Leonel, María Cristina Ocampo de Herrán.

Informado del quórum para deliberar, el Presidente declaró abierta la sesión.

En el transcurso de la misma se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

Arizabaleta Calderón Jaime, Cabrera Caicedo Jorge Eliseo, Carvajalino Cabrales Fernando, Cruz Romero Elmo, Cuervo de Jaramillo Elvira, Cely Cely Rafael, Lucena Quevedo Ernesto, Salazar Gómez Fabio, Vieira White Gilberto, Villarreal Ramos Tiberio.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Córdoba Barahona Luis Eduardo, Pineda Chillán Carlos, Turbay Quintero Julio César.

II

Lectura y discusión del Acta número 009 correspondiente al día 20 de septiembre de 1989.

Leída por Secretaría, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia es aprobada.

En uso de la palabra el honorable Representante Germán Huertas Combariza, presenta la siguiente proposición:

Proposición.

"El suscrito ponente del Proyecto de ley número 42 de 1989, por el cual se modifica, adiciona y deroga algunas normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás disposiciones que lo hayan adicionado se permite proponer a la Comisión Primera Constitucional lo siguiente: En razón a que se dieron facultades extraordinarias al Gobierno para que modifique las normas de tránsito vigentes se hace necesario que este proyecto sea enviado a la Dirección del Intra para que sea tenido en cuenta como elemento de estudio para que si lo considera pertinente que lo acoja o parcialmente teniendo en cuenta las facultades otorgadas".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia es aprobada.

III

Proyectos para primer debate.

Proyecto de acto legislativo número 118 de 1988 Cámara y 24 de 1988 Senado, "por medio del cual se erige al Municipio de Barrancabermeja en Distrito Petrolero y se dictan otras disposiciones". Autor honorable Representante Enrique Murcia. Ponente honorable Representante Luis Ignacio Guzmán Ramírez. Proyecto publicado en Anales número 82 de 1988. Informe de ponente Anales número 50 de 1989. Proyecto en segunda vuelta.

Leído por Secretaría el informe y la proposición con que termina: "Dése primer debate al Proyecto de acto legislativo número 118 de 1988 Cámara y 24 de 1988 Senado".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia es aprobada.

El honorable Representante Héctor Heli Rojas Jiménez, presenta la siguiente proposición:

Proposición.

"Cítese al señor Ministro de Gobierno doctor Orlando Vásquez Velásquez para que en la sesión del próximo 4 de octubre de 1989, exprese el criterio del Gobierno acerca del proyecto que erige en Departamento la Intendencia Nacional de Casanare y concretamente para que diga si piensa incluir en el referéndum que se presentará a la opinión pública la departamentalización de las intendencias y comisarías".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia es aprobada.

Leído el artículo primero, abierta la discusión, el honorable Representante Héctor Heli Rojas Jiménez, solicita a la Presidencia que en concordancia con el artículo 264 del Reglamento de la honorable Cámara la votación se realice en forma secreta.

Preguntada la Comisión por la Presidencia si acuerda que se haga en votación secreta, ésta así lo quiere.

La Presidencia designa como escrutadores a los honorables Representantes Héctor Heli Rojas Jiménez y Enrique Barco Guerrero.

Cerrada la votación ésta da como resultado once votos positivos y 10 votos negativos, en consecuencia la Presidencia de acuerdo al artículo 218 de la Constitución Nacional es negado el artículo.

La Presidencia en concordancia con el artículo 179 del reglamento determina que al ser rechazado el artículo 1º los demás artículos se dan por rechazados igualmente.

En la discusión del articulado participan los siguientes honorables Representantes: César Pardo, Villalba, Luis Ignacio Guzmán Ramírez, ponente, Tiberio Villarreal Ramos, Ricardo Rosales Zambrano, María Cristina Ocampo de Herrán y Héctor Heli Rojas.

Proyecto de acto legislativo número 33 de 1988 Cámara y 25 de 1988 Senado, "por medio del cual se erige a la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, en Distrito Turístico Cultural e Histórico". Autor honorable Representante Juan Carlos Vives Menotti. Ponente honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano. Proyecto publicado en Anales número 47 de 1988. Informe de ponente Anales número 75 de 1989. Proyecto en segunda vuelta.

Leído por Secretaría el informe de ponente y la proposición con que termina "Dése primer debate, segunda legislatura al proyecto de Acto legislativo número 33 de 1988 Cámara y 25 de 1988 Senado".

Abierta la discusión de la proposición con que termina el informe interviene el honorable Representante Ricardo Rosales Zambrano, quien presenta la siguiente proposición:

Proposición.

"Suspéndase la discusión de la proposición con que termina el informe y considérese: La Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, requiere la asistencia a esta cédula legislativa del doctor Carlos Arturo Marulanda, Ministro de Desarrollo, para que emita concepto en la sesión del próximo miércoles 4 de octubre sobre la importancia, desde el punto de vista turístico, de erigir en Distrito Turístico, Cultural e Histórico a Santa Marta".

Abierta la discusión por la Presidencia y cerrada ésta es negada por la Comisión (14 votos negativos y 3 votos positivos).

En la discusión de la proposición suspensiva intervinieron los honorables Representantes Tiberio Villarreal Ramos, Jairo Ortega Ramírez, Ricardo Rosales Zambrano, Héctor Heli Rojas Jiménez, participaciones consignadas en su totalidad tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe y abierta la votación por la Presidencia ésta da como resultado 10 votos por la afirmativa y 7 votos por la negativa. En consecuencia es aprobado.

Leído el artículo 1º, abierta la discusión y cerrada ésta es negado. 14 votos negativos y 4 votos afirmativos.

La Presidencia anuncia que por depender el proyecto del artículo 1º negado (artículo 179 del reglamento) se da por realizado el resto de articulado.

Proyecto de ley número 35 de 1989 Cámara, "por la cual se aclaran unas normas legales". Autor honorable Representante Pilar Villegas de Hoyos. Ponente honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos. Proyecto publicado en Anales número 54 de 1989. Informe de ponente Anales número 68 de 1989.

La Secretaría informa que está leído el informe de ponente y se encuentra en discusión la proposición con que termina "Dése primer debate al Proyecto de ley número 35 de 1989 Cámara".

Abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia es aprobada.

Siendo la 1 y 10 minutos de la tarde la Comisión se declara en sesión permanente.

En la discusión de la proposición participaron los siguientes honorables Representantes: Tiberio Villarreal Ramos, Héctor Heli Rojas Jiménez, Roberto Cano Zuleta, María Cristina Ocampo de Herrán, Luis Ignacio Guzmán, Guido Echeverry Piedrahíta, Luis Eladio Pérez Bonilla, Ricardo Rosales Zambrano, Carlos Muñoz Paz, intervenciones consignadas en su totalidad tanto en la cinta magnetofónica como en la relación del debate.

Leído por Secretaría el artículo 1º Pliego de modificaciones, abierta la discusión y cerrada ésta por la Presidencia, la votación da como resultado 9 votos por la afirmativa y 5 votos por la negativa, al no existir el quórum decisorio la Presidencia, siendo la 1 y 40 minutos de la tarde levanta la sesión y convoca para el próximo miércoles 4 de octubre a las 10:00 de la mañana.

El Presidente, Jesús Ignacio García Valencia.

El Vicepresidente, Luis Eduardo Córdoba Barahona.

El Secretario, Fabio Castro Gil.

Económicos del Instituto de Seguros Sociales y se modifica parcialmente el Decreto-ley 1650 de 1977". Autor: doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, Ministro de Trabajo. Ponente: honorable Representante Ignacio Londoño Uribe.

2. Proyecto de ley número 148 Cámara de 1986, "por medio de la cual se establece una protección especial para los trabajadores en conflicto colectivo y se precisan los alcances del artículo 25 del Decreto-ley 2351 de 1965". Autor: honorable Representante Jesús Orlando Gómez López. Ponente: honorable Representante José Corredor Núñez.

3. Proyecto número 126 Cámara de 1988, "por la cual se modifica y se adiciona el capítulo séptimo del Código Sustantivo del Trabajo sobre trabajadores de la construcción y se dictan otras disposiciones". Autor: honorable Representante Jorge Eliécer Franco Pineda. Ponente: honorable Representante Alberto Enrique Murcia Severiche.

4. Continuación de la discusión del proyecto de ley número 90, "por la cual se regulan las empresas asociativas de trabajo". Autor: señor Ministro de Trabajo, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer. Ponente: honorable Representante Jesús Orlando Gómez López.

III

Lo que propongan los honorables Representantes.

Presidente, Hernando Suárez Burgos.
El Vicepresidente, Jorge Bolívar Muñoz Guevara.
El Secretario, José Vicente Márquez B.

Verificado el quórum decisorio y aprobado el orden del día, se dio comienzo a la sesión con el artículo 3º del proyecto de ley número 91 Cámara de 1988, una vez leído por el Secretario de la Comisión, fue aprobado con la modificación propuesta por los honorables Representantes.

En ese orden, después de leído el título y el preámbulo del mismo, fueron igualmente aprobados. Nombrándose como ponente para segundo debate al honorable Representante Ignacio Londoño Uribe.

El honorable Representante Jorge Franco Pineda como miembro del partido liberal, deja constancia de su desacuerdo con el pacto celebrado por su partido, acerca del artículo 2º del Proyecto número 91 de 1988, pues su opinión no fue consultada tomando dicha actitud como un chantaje.

De igual forma se ratifica la constancia de la oposición negativa de los honorables Representantes Jorge Ignacio Tarazona Rodríguez y Gustavo Cortés González, referente al artículo 2º del proyecto en mención, acerca de los dos representantes presidenciales por considerarlo injusto.

Continuando con el desarrollo del orden del día, la Secretaría dio lectura a la proposición con que termina el informe del ponente correspondiente al Proyecto de ley número 148 Cámara de 1986 y 145 Senado de 1986, "por medio de la cual se establece una protección especial para los trabajadores en conflicto colectivo y se precisan los alcances del artículo 25 del Decreto-ley 2351 de 1965. Autor: Jesús Orlando Gómez López. Ponente: honorable Representante José Corredor Núñez. Finalmente fue aprobado por los honorables Representantes.

A renglón segundo, se procedió con la lectura del articulado del proyecto y su respectivo título y preámbulo; una vez aprobado, la Presidencia nombró como ponente para segundo debate al honorable Representante José Corredor Núñez.

Posteriormente se dio lectura a la proposición con que termina el informe del ponente, correspondiente al Proyecto de ley número 126 de 1988, "por la cual se modifica y adiciona el capítulo séptimo del Código Sustantivo del Trabajo sobre trabajadores de la construcción y se dictan otras disposiciones". Autor: Jorge Franco Pineda. Ponente: honorable Representante Alberto Murcia Severiche.

Después de haber sido aprobado por los honorables Representantes se dio lectura al articulado del proyecto en discusión siendo igualmente aprobado, con el título y el preámbulo.

Después de nombrar la Presidencia al honorable Representante Alberto Enrique Murcia Severiche ponente para segundo debate. La Secretaría dio lectura a la proposición con que termina el informe del ponente, correspondiente al Proyecto de ley número 90 de 1988, "por la cual se regulan las empresas asociativas de trabajo". Autor: Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer. Ponente: honorable Representante Jesús Orlando Gómez López.

Aprobado el articulado con el preámbulo y el título del proyecto se nombró ponente para segundo debate al honorable Representante Jesús Orlando Gómez López.

Se levantó la sesión a la una y quince (1.15) p. m.

Se convocó para el martes 6 de diciembre de 1988 a las dos (2) p. m.

Presidente, Hernando Suárez Burgos.
El Vicepresidente, Jorge Bolívar Muñoz Guevara.
El Secretario, José Vicente Márquez Bedoya.